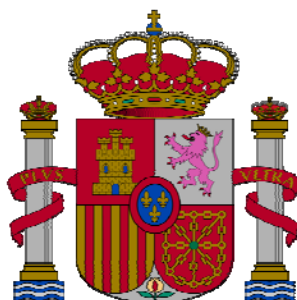




# FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

## - Memoria 2015 (Ejercicio 2014) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría .....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	3
3. Organización general de la Fiscalía.....	4
4. Sedes e instalaciones .....	8
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía .....	9
6. Instrucciones generales y consultas .....	9
7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	11
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	16
1. Penal .....	16
1.1. Evolución de los procedimientos penales .....	16
1.2. Evolución de la criminalidad .....	27
2. Civil .....	30
3. Contencioso-administrativo .....	41

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.burgos@justicia.es

Avenida de la Audiencia 10  
08003 BURGOS  
FAX: 947 25 99 08



<b>4. Social .....</b>	<b>45</b>
<b>5. Otras áreas especializadas.....</b>	<b>51</b>
5.1. Violencia doméstica y de género.....	51
5.2. Siniestralidad laboral .....	56
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	61
5.4. Extranjería.....	71
5.5. Seguridad vial .....	79
5.6. Menores .....	88
5.7. Cooperación internacional .....	115
5.8. Delitos informáticos .....	117
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	117
5.10. Vigilancia penitenciaria .....	122
5.11. Delitos económicos.....	135
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	146
 CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO .....	 150
<b>1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social.....</b>	<b>150</b>
 CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS .....	 156



## CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

### **1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría**

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha sufrido modificación alguna en el año al que se refiere la presente memoria.

Por tanto mantiene la misma plantilla de fiscales, compuesta por el fiscal superior, el teniente fiscal y un fiscal y la misma plantilla de funcionarios, compuesta por un funcionario del cuerpo de gestión, un funcionario del cuerpo de tramitación y un funcionario del cuerpo de gestión.

A diferencia de otras Comunidades Autónomas, en la de Castilla y León, gestionada por el Ministerio de Justicia, pocos meses después de la creación de esta fiscalía, se acordó la dotación de una plantilla específica de funcionarios colaboradores, dando preferencia en la adjudicación de los nuevos puestos a los funcionarios que ya los servían en la antigua fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y gracias a ello, ya desde hace varios años, disponemos de una plantilla estable, lo que garantiza un trabajo igualmente estable.

Las previsiones contenidas en el artículo 18.3 del EOMF sobre la creación por las Comunidades Autónomas de unidades de apoyo al Fiscal Superior se han cumplido de forma desigual en aquellas fiscalías cuyo territorio es gestionado por dichas Comunidades Autónomas, mientras que en las gestionadas por el Ministerio de Justicia, como es el caso de Castilla y León, no hay previsión de la creación de este apoyo, que sería especialmente útil en materia de informática, estadística o gestión personal, tal como se recoge en la ley.

Tampoco se han producido novedades a lo largo del pasado año en lo que se refiere al desarrollo de la llamada Nueva Oficina Fiscal (NOF) que según estaba previsto afectaría, aunque en pequeña medida, a la organización de la Fiscalía.

Además de la plantilla de la sede principal, ubicada en Burgos junto al Tribunal Superior de Justicia, en Valladolid tiene su sede la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad principal es atender los órganos judiciales, Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal Superior de Justicia, que allí tienen igualmente su sede.

Esta sección fue creada por la ley 24/2007 e inició su andadura en los meses posteriores, ya en 2008, estando atendida por un fiscal y dos funcionarios colaboradores, uno del cuerpo de tramitación y otro del cuerpo de auxilio.

### **2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos**

En el mes de julio el Teniente Fiscal Don Ricardo González Cerrón fue nombrado fiscal del Tribunal Supremo, para cubrir en comisión de servicios la baja por enfermedad de un fiscal destinado en dicho órgano.



No se consideró necesario que dicha vacante fuera cubierta por el sistema de sustituciones que funciona en las Fiscalías Provinciales, sino que el trabajo del Teniente Fiscal fue asumido por el Fiscal Superior, mientras que la Fiscal fue nombrada en comisión de servicios para servir la plaza materialmente desocupada y poder sustituir reglamentariamente al Fiscal Superior. La situación se prolonga al tiempo de redactar la presente memoria, si bien no es previsible que se prolongue más allá del periodo de un año en que se fijó en un principio la duración de la comisión de servicios.

El Teniente fiscal bien que ausente de Burgos, por desempeñar sus funciones en Madrid, hubo de intervenir en un juicio oral ante el Juzgado de lo Penal 2 de Burgos, para el que había sido designado por el Fiscal Superior al concurrir en los fiscales de la Fiscalía Provincial de Burgos posible causa de abstención y cuyas sesiones se prolongaron a lo largo de los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre.

### **3. Organización general de la Fiscalía**

No se ha producido novedad alguna en relación con el año anterior, al menos durante el primer semestre, bien que en el segundo semestre el Fiscal Superior se ocupó de las funciones internas y externas hasta esa fecha encomendadas al Teniente Fiscal.

El Fiscal Superior asume la dirección de la fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliado por todos los componentes de la plantilla.

Despacha las diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad.

Toma parte en varias comisiones administrativas, de distinto nivel, como la de video vigilancia, seguridad ciudadana o la comisión asesora de justicia.

Las funciones de dirección y representación determinan una serie de actuaciones del Fiscal Superior repetidas a lo largo del año, como visitas de inspección, asistencia a juntas y comisiones, presentación de la memoria, etc., aunque en ocasiones puedan no tener lugar, por no darse el supuesto de hecho que así lo exija, como por ejemplo el trámite de audiencia para el nombramiento de cargos de dirección, lo que si sucedió el pasado año, debiendo informar las solicitudes de los fiscales jefes de Ávila, León y Segovia que aspiraban a seguir siéndolo

De forma resumida haré una relación cronológica de las actividades más importantes:

13 de enero: 15: Reunión de la Comisión de video vigilancia en Burgos.

15 de enero: Reunión del Consejo Fiscal en Madrid.

22 de enero: Reunión del Consejo Fiscal en Madrid.

6 de febrero: Presidencia de la mesa de las elecciones del Consejo Fiscal.



- 19 de febrero: Sesión de cese y constitución del Consejo Fiscal en Madrid.
- 21 de febrero: visita de inspección ordinaria la Fiscalía Provincial de Segovia.
- 25 de febrero: visita al Fiscal General del Estado en Madrid.
- 26 de febrero: funeral en Madrid del Fiscal de Sala Jefe de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.
- 27 de febrero: reunión en Valladolid con la Jefa regional de la AEAT.
- 27 de febrero: acto de imposición de medalla al mérito civil al Jefe Superior de Policía en Valladolid.
- 27 de marzo: inauguración del Congreso sobre Mediación en Burgos.
- 28 de marzo: toma de posesión en Valladolid del Jefe Superior de Policía.
- 2 de abril: toma de posesión en León del Teniente Coronel jefe de la Comandancia.
- 7 de abril: reunión en Valladolid de los fiscales de seguridad vial de la Comunidad autónoma, presidida por el Fiscal de sala de la especialidad.
- 8 de abril: presentación en Madrid del libro blanco del Ministerio Fiscal.
- 11 de abril: toma de posesión en Zamora del Presidente de la Audiencia Provincial.
- 22 de abril: acto del día de la Comunidad Autónoma en Valladolid.
- 24 de abril: acto de jubilación del Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral.
- 29 de abril: curso de fiscales portuguesas en el CEJ.
- 5 de mayo: Junta de Fiscales Jefes Provinciales en Burgos
- 6 de mayo: visita de inspección ordinaria la Fiscalía Provincial de Zamora.
- 13 de mayo: funeral de la Presidenta de la Diputación de León.
- 14 de mayo: reunión en Valladolid con el Fiscal Jefe del Tribunal de Cuentas.
- 15 de mayo: toma de posesión del Fiscal Jefe Provincial de Ávila.
- 16 de mayo: acto de la Guardia Civil en la Comandancia de Burgos.
- 22 de mayo: acto conmemorativo del XXV aniversario de la creación del Tribunal Superior de Justicia en Burgos.
- 28 de mayo: Junta de Fiscales Superiores en Madrid.
- 29 de mayo: acto de la Guardia Civil en la Comandancia de Palencia.



4 de junio: conferencia del Ministro de Justicia en Ávila.

18 de junio: reunión con el Fiscal Jefe de León.

20 de junio: asistencia al Observatorio regional de agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud en la Consejería de Sanidad en Valladolid.

24 de junio: visita de inspección ordinaria la Fiscalía de Área de Ponferrada.

30 de junio: acto conmemorativo del XXV aniversario de la creación de los Tribunales Superiores de Justicia en la sede del CGPJ en Madrid.

1 de julio: asistencia a la entrega de los premios de Innovación en Valladolid, presidida por los Reyes de España.

2 de julio: firma del convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Castilla y León en Valladolid.

15 de julio: reunión sobre Violencia de Género en la Consejería de Familia en Valladolid.

25 de agosto: asistencia en León al entierro de los Guardias Civiles del Grupo de Montaña.

9 de septiembre: Reunión de la Comisión de video vigilancia en Aranda de Duero.

11 de septiembre: toma de posesión del Director de la Academia de Caballería en Valladolid.

19 de septiembre: reunión en la Consejería de Sanidad de Valladolid a propósito del Observatorio del personal dependiente de la Gerencia Regional de Salud.

30 de septiembre: acto de toma de posesión del Presidente de la Audiencia Provincial de Segovia.

1 de octubre: día Nacional de la Policía en Palencia.

2 de octubre: día de la Policía en Burgos.

8 de octubre: visita de inspección ordinaria la Fiscalía Provincial de Ávila.

16 de octubre: acto de apertura del año judicial en Zamora.

24 de octubre: acto de imposición de la Cruz de San Raimundo de Peñafort al Decano de los Procuradores de León.

3 de noviembre: asistencia al acto de toma de posesión del Teniente Fiscal del Tribunal Supremo.

4 de noviembre: presentación de la memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ante la Comisión de Presidencia de las Cortes de Castilla y León en Valladolid.



11 de noviembre: firma del Convenio de colaboración entre la Fiscalía y la Consejería de Familia en materia de violencia de género, en la sede de la consejería en Valladolid.

14 de noviembre: acto del Fiscal General del Estado y Junta de Fiscales Jefes Provinciales presidida por el Fiscal General del Estado.

21 de noviembre: asistencia en Burgos al Día de la Subdelegación de Defensa.

28 de noviembre: reunión en Valladolid con los representantes sindicales en el marco del convenio de colaboración en materia de siniestralidad laboral.

4 de diciembre: celebración del día de Santa Bárbara en el Regimiento de Artillería de Campaña 11 de Burgos.

5 de diciembre: celebración del día de la Constitución en la Delegación del Gobierno en Valladolid.

12 de diciembre: visita de inspección ordinaria la Fiscalía Provincial de Salamanca.

16 de diciembre: Junta de Fiscales Superiores en Madrid.

18 de diciembre: acto de toma de posesión del Coronel del Regimiento de Artillería de Campaña 11 de Burgos.

El Teniente Fiscal, además de las funciones de sustitución reglamentaría, durante el primer semestre del año asumió funciones de coordinación con la Sección Territorial de Valladolid, así como en otras materias específicas como la siniestralidad laboral, con participación en distintos foros en cumplimiento de convenios y protocolos; la violencia de género, en que representa a la fiscalía en una comisión administrativa, todo lo cual será objeto de desarrollo en el capítulo correspondiente, y en la materia civil, en la que coordina la aplicación de prácticas uniformes en las distintas fiscalías.

Durante el año objeto de la Memoria el Teniente Fiscal ha continuado la colaboración de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma con el Observatorio de agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, si bien a la única reunión celebrada en el año, el día 20 de junio ante la posibilidad de hacerlo, asistió el Fiscal Superior, que a partir de esa fecha asumió esta tarea, junto con el resto de funciones de coordinación regional que realizaba el Teniente fiscal por delegación.

La actividad de coordinación entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Consejería de Sanidad en esta materia ha continuado, a pesar del cambio de la normativa producido por decreto 52/2014 de la Consejería de Presidencia, que crea un nuevo Observatorio de la Comunidad de Castilla y León, que incluye, además de las agresiones al personal sanitario, otra materias, como la convivencia escolar y la violencia de género. En la elaboración del citado decreto se ofreció a la Fiscalía la posibilidad de formular alegaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que prevé la presencia en los órganos colegiados de representantes de otras Administraciones públicas, cuando éstas lo acepten voluntariamente, o exista un convenio que así lo establezca, o una norma aplicable a esas Administraciones lo ordene o permita.



En definitiva se informó que no resultaba posible la participación del fiscal como asesor general que preveía el artículo 9 del proyecto, pero que podría regularse su inclusión como vocal, como hasta ahora, o incluso, visto el criterio poco favorable a la intervención de los fiscales en ámbitos distintos del judicial que mantiene la Fiscalía General del Estado, podía contemplarse su intervención en el futuro Observatorio como potestativa, lo que así se hizo en la redacción definitiva del decreto.

El Teniente Fiscal, junto a la Fiscal destinada en la sede central, asume por mitad los asuntos gubernativos, los asuntos procedentes de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia y los asuntos procedentes de las Salas de lo Social y Contencioso Administrativo del mismo tribunal. Ambos colaboran en las funciones de inspección ordinaria y en las tareas de preparación de la memoria anual.

El Fiscal destinado en la Sección Territorial de Valladolid atiende los asuntos procedentes de las salas del Tribunal Superior de Justicia ubicadas en aquella ciudad e igualmente colabora en las funciones de inspección ordinaria y en las tareas de preparación de la memoria anual.

#### **4. Sedes e instalaciones**

Seguimos disfrutando de las magníficas dependencias del Palacio de Justicia, sito en la avenida de la Audiencia.

El antiguo palacio ha sido totalmente transformado y dispone como espacios comunes de salas de vistas, salas de reuniones, salón de actos, calabozos, garajes, biblioteca, etc.

En el nuevo edificio tiene su sede tanto la Audiencia Provincial como el Tribunal Superior de Justicia, además de otros espacios para Mutualidad Judicial, Organizaciones sindicales y Colegios de Abogados y Procuradores

El proyecto original solo contemplaba la antigua Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, pero finalmente fue modificado para adecuar un espacio digno para la nueva Fiscalía Provincial, que además de disponer de las instalaciones en el edificio de los juzgados, debía tener presencia junto al Presidente de la Audiencia Provincial.

La Fiscalía de la Comunidad dispone de un espacio amplio anejo a la Presidencia del Tribunal, en el que se ubican unas instalaciones espléndidas: sala de reuniones, despacho del fiscal superior, sala de espera, despacho de teniente fiscal, espacio común, despacho de fiscal y secretaria.

Por su parte, la Sección Territorial de Valladolid, se ubica desde su constitución en un espacio, destinado en su momento a biblioteca, situado en el primer piso del Palacio de Justicia, suficiente y anejo a los dos órganos judiciales a los que atiende.





## **5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía**

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma dispone los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones. Los fiscales tienen instalado en su despacho un ordenador personal, y además disponen de un ordenador portátil.

Los funcionarios tienen igualmente a su disposición un ordenador personal.

La Fiscalía trabaja a través del programa Fortuny y utiliza las posibilidades que proporciona el portal Intranet.

## **6. Instrucciones generales y consultas**

Burgos

La Fiscalía de Burgos da cuenta de haber elaborado numerosas Instrucciones generales a lo largo de 2014:

Criterios para la tramitación de las diligencias de investigación referidas a la motivación de decretos del fiscal y la comunicación y notificación a los denunciante-denunciados.

Sobre la aplicación de las cantidades a solicitar derivadas de las responsabilidades civiles en el ámbito penal.

Sobre la necesidad de informe del fiscal en las comparecencias para la destrucción de drogas acorde con la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 5/2012 de 3 de Diciembre.

Sobre el especial seguimiento que han de hacer los fiscales en los señalamientos de causas con presos.

Sobre la vigilancia y control de los asuntos derivados de atentados y agresiones a facultativos médicos y profesores.

Sobre la necesidad de promover e intensificar la utilización del protocolo de conformidades firmado por el Fiscal General del Estado y el Consejo General de la Abogacía en 2011.

Sobre la obligatoriedad por parte de los fiscales de introducir los extractos de las calificaciones en la aplicación informática Fortuny.

Sobre el especial cuidado que han de tener los fiscales a la hora de la citación para juicios orales de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Sobre las buenas prácticas en la tramitación y articulación de los recursos de apelación en asuntos del Tribunal del Jurado.



Sobre la posibilidad que tiene el Fiscal de aportar a la causa penal la hoja histórico penal del acusado desde nuestra aplicación de penados y rebeldes.

Sobre la validez de la notificación del Auto de Procedimiento Abreviado al abogado y procurador del imputado cuando este no fuera localizado.

Indicaciones sobre la necesidad de interponer recurso cuando los órganos judiciales acuerdan la sustitución de la pena después de revocada una pena previamente suspendida.

Sobre la necesidad de la presencia del fiscal en las comparecencias a las que se nos debe convocar cuando se trate de autorizar la salida al extranjero de víctimas de violencia de género, según la Orden de Protección Europea de 10 de diciembre de 2014.

Sobre las directrices que deben seguirse por los fiscales en las guardias de menores en orden a dar respuesta a la comunicaciones de la policía y guardia civil cuando afecten a aquellos.

#### Palencia

Se han elaborado 5 instrucciones internas que al no tener carácter jurídico, al estar dirigidas fundamentalmente a los funcionarios y afectar a la organización de la secretaria se denominan "notas de servicio".

#### Salamanca

Instrucciones directas del Fiscal Jefe, como tales, nada más ha habido alguna que hace referencia al personal auxiliar para que registre los asuntos de manera más operativa y evitar disfunciones estadísticas.

Pero si se han tomado acuerdos, después de la oportuna deliberación en Juntas de Fiscales, sobre diversas materias:

Responsabilidad civil derivada del impago de pensiones. Calificaciones en donde se acusa de que en un solo comportamiento, en unidad de acto, se lesiona y a la vez se profieren amenazas. Comparecencias apud acta. Citación de múltiples policías y acumulación de ejecutorias.

#### Soria

Por parte de la Fiscal Jefe se ha procedido durante el año 2014 a dar las oportunas instrucciones a los miembros de la plantilla en relación a los siguientes temas: Diligencias de investigación, menores, prisión provisional, violencia de género, protección a las víctimas, destrucción drogas, condena condicional, contenido de los escritos de acusación, fundamentación de las peticiones de sobreseimiento, fijación de cuantías mínimas de las penas de multa.

#### 6.2. Consultas:

#### Burgos



Por parte de la Junta de Fiscalía se planteó consulta ante la Fiscalía General del Estado, «sobre la prescripción de la responsabilidad civil derivada del delito en el marco de la ejecución del proceso penal». No hemos obtenido respuesta.

## **7. Exposición general de las Fiscalías Provinciales**

### **7. 1 Ávila**

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Ávila está compuesta por 8 fiscales: un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, tres Fiscales (de los cuales uno ocupa plaza de Fiscal coordinador) y tres Abogados Fiscales, sin que se hayan producido modificaciones en la composición de la misma a lo largo del presente año, lo mismo que en las líneas generales de la distribución de trabajo entre los fiscales.

El personal de la plantilla de funcionarios colaboradores está compuesto por ocho miembros: un Gestor Procesal, cuatro Tramitadores Procesales y tres funcionarios de Auxilio judicial, que prestan sus servicios de forma diferenciada; en la Secretaría de Fiscalía y en la Sección de Menores. Continúa el funcionario de refuerzo en la Fiscalía de Menores.

La memoria de Ávila da cuenta de que la creación del Juzgado de refuerzo y la asignación de sus funciones consistentes en la tramitación de una parte de los asuntos civiles del partido judicial de la capital, ha supuesto una leve modificación en la distribución de trabajo.

### **7. 2 Burgos**

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Burgos está compuesta por 18 fiscales: un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, diez Fiscales (de los cuales cinco ocupan plaza de Fiscal coordinador) y seis Abogados Fiscales, sin que se hayan producido modificaciones en la composición de la misma a lo largo del presente año.

Nos remitimos a lo plasmado en las Memorias anteriores, pues no se han producido cambios en este apartado.

### **7. 3 León**

La plantilla de la Fiscalía Provincial consta de 23 plazas de Fiscales, 16 en la capital y 7 en Ponferrada. Del total de las plazas de Fiscales, quince son de 2ª Categoría y ocho de 3ª Categoría. De las dieciséis de León, diez son de 2ª Categoría y seis de 3ª. De las siete plazas de Ponferrada, cinco son de 2ª Categoría y dos de 3ª Categoría.

La plantilla de Fiscales cuenta con cuatro Coordinadores, tres en León y uno en la Fiscalía de Área de Ponferrada. En León también se cuenta con un Fiscal Decano.

El número total de funcionarios de la Fiscalía Provincial de León es de 21 en las sedes de la Fiscalía de León.



De los 21 funcionarios de León capital, 3 son Gestores, 13 Tramitadores (uno de ellos de refuerzo) y 5 de Auxilio Judicial.

En la Fiscalía de Área de Ponferrada son tan sólo cuatro los funcionarios de plantilla, uno de Gestión Procesal, dos de Tramitación Procesal y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial, plantilla claramente insuficiente que se ve compensada por la existencia de dos refuerzos, uno de Tramitación Procesal y otro de Auxilio Judicial.

La memoria da cuenta de la entrada de un sustituto externo para cubrir la baja producida por enfermedad de una fiscal y de la llegada de tres nuevas funcionarias por concurso de traslado que cubrieron otras tantas vacantes producidas por ceses previos. Además se produjeron tres bajas por enfermedad y una jubilación.

Durante el año se produjeron refuerzos judiciales para atender la mayor carga de trabajo de los Juzgados de lo Social de León, sin que ello se tradujera en un refuerzo paralelo a la Fiscalía ni siquiera por la vía del régimen de sustituciones, de modo que el mayor número de señalamientos hubo de ser atendido por los fiscales del Servicio de Social sin compensación alguna.

El principal problema que se ponía de manifiesto en años anteriores derivado de los desplazamientos que tenían que realizar los fiscales para atender los distintos Juzgados de la provincia se puede decir que están en gran medida solucionados por un lado, por la estabilidad de la plantilla pero, sobre todo, por la utilización de la videoconferencia, cuyo uso está muy generalizado y soluciona en gran medida la cuestión ya que tan solo se asiste personalmente a los juicios de faltas y señalamientos múltiples de los Juzgados únicos de la provincia.

Los señalamientos, en la capital, se han centralizado en una oficina a la que se le han facilitado los días y frecuencia que cada Juzgado consideraba necesarios para su buena marcha, todo ello después de oír a la Fiscalía. Por otra parte, la elaboración de un cuadro de señalamientos mensual y la ampliación de los integrantes de los grupos (especialmente, en las guardias de Violencia de Género) trata de solucionar los problemas de coincidencias por lo que, más allá de situaciones muy puntuales, es posible la asistencia a todas las actuaciones a las que somos convocados sin mayores problemas.

#### 7. 4 Palencia

La plantilla de Fiscales está compuesta por 10 plazas de Fiscales, de las cuales 7 son de segunda categoría, 3 de tercera y dos plazas de Fiscal coordinador.

La plantilla de funcionarios consta de diez funcionarios: 1 funcionario del Cuerpo de Gestión, 6 del Cuerpo de Tramitación y 3 del de Auxilio Judicial.

Durante el año 2014 no se ha producido ninguna incidencia de vacantes en la plantilla de Fiscales. En cuanto a las sustituciones y debido a una vacante por enfermedad se nombró un sustituto externo. En la plantilla de funcionarios la única incidencia que ha habido es la relativa al cese, por concurso de traslados de una funcionaria y la incorporación y toma de posesión de la que vino a sustituirla.



En términos generales el trabajo está distribuido de la misma manera que en años anteriores.

### 7. 5 Salamanca

La plantilla de esta Fiscalía está compuesta por dieciséis Fiscales: Fiscal jefe, Teniente fiscal, nueve Fiscales, tres de ellos coordinadores y cinco Abogados Fiscales.

El personal auxiliar de la fiscalía de Salamanca lleva asimismo estabilizado en una plantilla de 15 funcionarios que en esta ciudad se distribuyen en la fiscalía de menores, que está actualmente dotada de tres tramitadores y dos funcionarios de auxilio judicial y en la fiscalía ordinaria en la que actualmente sirven dos gestores, cinco tramitadores, un contratado laboral y dos funcionarios de auxilio judicial.

En este año 2014 se han jubilado voluntariamente dos fiscales. D<sup>a</sup> María Dolores González Santos y D<sup>a</sup> María Luz Guerreira Velicia, que solicitaron y obtuvieron la jubilación voluntaria por Resolución del Ministerio de Justicia de fecha 30-5-14, pasando a ser dicha situación efectiva a partir del 1 de agosto del pasado año.

Las vacantes producidas se cubrieron, una de ellas por sustitución interna de dos fiscales y la otra por sustitución externa. Además a finales de año se produjo una vacante por enfermedad, cubierta por sustitución interna.

La distribución de trabajo de los fiscales que se hizo en el año 2012 permanece vigente con algún pequeño retoque y cambio en alguna especialidad.

### 7. 5 Segovia

Se integra la Fiscalía de Segovia, desde primeros de 2011 por el Fiscal Jefe, Teniente Fiscal, tres Fiscales, de ellos uno coordinador y tres Abogados Fiscales.

La distribución concreta a lo largo del año 2014, sigue siendo esencialmente la misma, sin perjuicio de algunas alteraciones o cambios inevitables, como el derivado del nombramiento de un Juez de lo Penal de refuerzo.

El estamento funcional queda integrado por el mismo número de miembros que años atrás. Así, uno de Gestión Procesal, tres funcionarios de tramitación Procesal y dos funcionarios de Auxilio Judicial; a ello hay que añadir un funcionario de tramitación procesal y un auxilio judicial, en la Fiscalía de Menores, como siempre, absolutamente insuficiente.

### 7. 8 Soria

La Fiscalía de Soria, está compuesta desde primeros de 2011 por el Fiscal Jefe, Teniente Fiscal, tres Fiscales, de ellos uno coordinador, y dos Abogados Fiscales.

Durante el pasado año una de las fiscales disfruta del permiso de maternidad, por lo que su baja ha sido cubierta, en este caso, por un sustituto externo.

En relación al personal colaborador que compone la oficina de esta Fiscalía, un gestor, cuatro tramitadores y dos funcionarios de auxilio, se sigue insistiendo en la necesidad de la



creación de una nueva plaza de Gestor o Tramitador Procesal, si tenemos en cuenta que la plantilla no se ha visto aumentada desde el año 2000 y si en cambio se ha producido, además del incremento del trabajo de la propia fiscalía, la creación de dos nuevos Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción en Soria capital, uno en el año 2002 el Juzgado 3, y otro en el año 2006, el Juzgado 4.

La memoria no recoge novedades significativas en el reparto de trabajo de fiscales y funcionarios colaboradores.

#### 7. 8 Valladolid

El número de fiscales es de 23. En el momento de elaborar la Memoria además hay un fiscal de refuerzo, por la existencia de un JAT, además de los dos jueces titulares, en los Juzgados de Medina del Campo.

El número de funcionarios es también de 23. Una tramitadora y un funcionario del cuerpo de auxilio son interinos de refuerzo, interinidad que viene renovándose desde hace años y que como se ha puesto de manifiesto por la jefatura de esta fiscalía y por el Fiscal Superior en las visitas de inspección realizadas sería conveniente su incorporación definitiva a la plantilla. De ellos 3 son gestores procesales, 6 de auxilio judicial y 14 tramitadores.

Se ha producido una vacante por concurso de traslado de la fiscal Soledad Martín Nájera, quien cesó el día 30 de junio de 2014, cuya vacante ha sido cubierta, al igual que la plaza de refuerzo, mediante sustitución externa.

Continúa la sustitución externa voluntaria por enfermedad de una fiscal y además, a consecuencia las bajas por enfermedad de otros fiscales se ha cubierto por sustitución interna, en este caso forzosa.

No se han producido otras novedades en el reparto de trabajo de los fiscales que las reestructuraciones derivadas del traslado de la fiscal referida, que coordinaba la materia de violencia de género.

#### 7. 9 Zamora

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Zamora está compuesta por 10 fiscales: un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, cuatro Fiscales (de los cuales dos ocupan plaza de Fiscal coordinador) y cuatro Abogados Fiscales, sin que se hayan producido modificaciones en la composición de la misma a lo largo del presente año.

El personal de la plantilla de funcionarios colaboradores está compuesto por nueve miembros: dos Gestores Procesales, cinco Tramitadores Procesales y dos funcionarios de Auxilio judicial, que prestan sus servicios de forma diferenciada; en la Secretaría de Fiscalía y en la Sección de Menores. En el pasado año se produjo un cese por traslado y la incorporación de un nuevo funcionario.

A lo largo del año 2014, se han producido dentro de la plantilla de la Fiscalía diversas sustituciones, debidas tanto a razones internas de la plantilla, bajas por enfermedad o permisos de maternidad y que se cubrieron por sustitución interna forzosa, como a razones



externas, fundamentalmente derivadas del mantenimiento de la dotación de un Juzgado de lo Penal de Refuerzo y que se cubrió por sustitución externa.

No ha habido novedades en cuanto al reparto de trabajo, que sigue los criterios de años anteriores.



## CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Trataremos en este capítulo del trabajo desarrollado por las Fiscalías Provinciales de Castilla y León, en los distintos ámbitos jurisdiccionales en los que se desarrollan sus funciones, principalmente en la jurisdicción penal, con las diferentes especialidades o materias con tratamiento específico, pero también en las otras tres jurisdicciones, la civil, la social y la contencioso-administrativa en las que interviene el Ministerio Fiscal, aunque su participación se limite a materias determinadas.

### **1. Penal**

Los procedimientos penales representan la actividad principal de las Fiscalías. Este capítulo tiene por objeto hacer un balance, a partir de los datos estadísticos, de la actividad de las Fiscalías de Castilla y León durante el año 2013. Con ello lo que se pretende es constatar la evolución, tanto de los procedimientos penales, como del trabajo de las distintas fiscalías, así como la evolución de los delitos, valorar los aciertos, detectar disfunciones y poner de relieve los factores de corrección que se puedan adoptar.

#### **1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES**

Durante el año 2014 se han incoado 164.905 diligencias previas, 5.571 diligencias urgentes, 33.833 juicios de faltas ordinarios y 1.265 juicios de faltas inmediatos. Se han incoado también 58 sumarios y 24 procedimientos de la LO 5/95 de 22 de mayo del Tribunal del Jurado (en adelante, LOTJ). Todo lo anterior supone un volumen de asuntos total de 207.131, cifras algo inferiores a las del año anterior en que se incoaron 214.814 asuntos por estos mismos conceptos.

Durante el año 2013 se incoaron 164.858 diligencias previas, 6.183 diligencias urgentes, 34.616 juicios de faltas ordinarios y 1.375 juicios de faltas inmediatos. Se incoaron también 75 sumarios y 13 procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

##### **1.1.1. Diligencias previas**

Durante el año 2014 los registros por procedimientos judiciales por delito se han mantenido en Castilla y León, en cifras idénticas a las del año anterior.

Por provincias, se han producido incrementos, siempre en proporciones muy reducidas en las provincias de Burgos, León, Palencia, Salamanca y Zamora.

Por el contrario disminuyeron los procedimientos judiciales penales en las provincias de Ávila, Segovia, Soria y Valladolid, si bien en esta última provincial el porcentaje de disminución es cercano al 5%.

Un año más se mantienen dos provincias en las que no se ha corregido el uso judicial inadecuado de enviar de forma masiva las diligencias iniciadas en el juzgado de guardia al juzgado que va a conocer de ellas, y que tan perturbador resulta a la hora de realizar un





análisis estadístico sobre los delitos en particular. Concretamente en Salamanca, en donde el porcentaje de diligencias inhibidas a otro juzgado, aun habiendo disminuido, supera el 34% y en Palencia, donde sigue aumentando y casi llega al 30%.

León alcanzó un porcentaje casi perfecto, en torno al 10%. Las provincias de Ávila, Burgos, y Zamora mantienen unos porcentajes razonables de duplicidad de diligencias y Valladolid lo rebaja a límites muy aceptables.

Del total de las cifras regionales de los últimos años se observa que el pasado año se mantuvo el porcentaje de duplicidades en torno al 18%, a pesar de los esfuerzos de corrección de algunas de las provincias, pero en todo caso el conjunto regional dista de ser satisfactorio, por cuanto significa que uno de cada seis delitos que aparecen en las estadísticas judiciales está duplicado.

En anteriores memorias hemos reflexionado sobre la necesidad de cambiar esta forma de proceder. En el presente año esperamos la pronta entrada en vigor del proyecto de ley de modificación de la LECRIM para la agilización de la justicia penal y concretamente la reforma del régimen de remisión por la Policía Judicial a los juzgados y al Ministerio Fiscal de los atestados relativos a delitos sin autor conocido, para que pueda corregirse definitivamente esta práctica judicial que incrementa el trabajo tanto de los propios juzgados de instrucción como de las fiscalías y distorsiona absolutamente las estadísticas judiciales.

En todo caso, las cifras judiciales son reveladoras de una realidad que merece ser analizada en profundidad.

En primer lugar, debemos destacar que el número de diligencias pendientes al inicio del año en el total de los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma, han experimentado un notable descenso, pasando de 30.146 al inicio de 2013 a 28.006 al inicio de 2014 y ello a pesar del defecto de registro detectado en una provincia.

Del total de las diligencias incoadas, como hemos dicho, el 17'9% (29.619) se acumularon a otras diligencias o se inhibieron a otros juzgados, es decir que un solo hecho, dio lugar a dos o más registros judiciales.

Se archivaron, por no considerarse que los hechos fueran constitutivos de delito, un 9,5% (15.797) y en un 63,3% (104.481) de los casos se acordó el sobreseimiento, porcentaje en el que se incluyen tanto los supuestos de delitos sin autor conocido como aquellos en los que no habiendo delito, habría que haber acordado, con mejor criterio, el archivo.

Del total de las diligencias, en un 5,2% (8.702) se consideró que no existía más que una infracción de menor gravedad, transformándose en juicio de faltas.

Finalmente, en un 5% (8.243) de los casos se consideró que los hechos eran constitutivos de delito y que existía material probatorio suficiente para dirigir la acción penal contra persona determinada, bien a través del procedimiento abreviado, bien a través del (sumario) ordinario y en un número reducido de supuestos, por el procedimiento regulado por la ley del jurado.



### 1.1.2. Procedimientos abreviados

El número total de procedimientos abreviados, es decir los seguidos para el enjuiciamiento de la mayor parte de los hechos delictivos, tanto de los graves, como de los menos graves, incoados por los juzgados de instrucción, ascendió durante 2014 a 8.179, cifra algo inferior, a la del año anterior que fue de 8.783, con lo que continúa la tendencia a la baja iniciada aquel año.

En consecuencia, todas las provincias bajan.

El número de procedimientos pendientes en esta materia a finales de 2014, (3.317) es sensiblemente inferior al que había a finales de 2013 (4.556) con lo que se mantiene la tendencia a la puesta al día de los juzgados de instrucción, lo que consecuencia de los refuerzos de los que se han beneficiado estos juzgados así como los juzgados de lo penal.

La disminución se ha producido en todas las provincias, salvo en Soria.

En otro orden de cosas, el número total de procedimientos calificados (6.701) se mantiene en cifras ligeramente inferiores a las del pasado año (7.030), habiéndose mantenido el porcentaje entre procedimientos calificados y procedimientos sobreseídos, en un 17,7%.

### 1.1.3. Diligencias urgentes

El número total de diligencias urgentes fue de 5.571 en 2014, algo inferior a las cifras de 2013 (6.183). El número total de escritos de acusación fue también algo inferior, 3.958 en 2014, frente a 4.467 en 2013, aunque el porcentaje de calificaciones fue prácticamente el mismo, por encima del 70% en ambos casos.

El número total de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en este trámite fue de 3.385, es decir el 85% de los escritos de acusación lo fueron por conformidad, siendo los mismos porcentajes que en el año anterior en el que se dictaron 3.844 sentencias de conformidad.

### 1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En este punto se detecta una disminución de la actividad de los fiscales. Mientras que en 2013 los fiscales asistieron a un total de 14.035 juicios de faltas, sumando los ordinarios y los inmediatos señalados en el servicio de guardia, en 2014 esta cifra fue de 13.198.

Disminución operada que puede tener su causa en una ligera disminución de la cifra total de juicios de faltas que pasó de 34.616 a 33.833. Estas cifras se nutren tanto de las diligencias previas transformadas en este tipo de procedimiento como de las denuncias que dan lugar a la incoación directa de un procedimiento de este tipo. Además se incoaron por el procedimiento de urgencia un total de 1.265 juicios de faltas, porcentaje que no alcanza el 4% del número total.

En relación con los juicios de faltas con asistencia del fiscal aparecen registradas un total de 12.604 sentencias, de las que 6.042 fueron condenatorias (48%) y 6.552 (52%) absolutorias, frente a las que se interpusieron 144 recursos por el Fiscal.



### 1.1.5. Sumarios

Este tipo de procedimiento, llamado en la ley sumario ordinario ahora no lo es tal, sino casi extraordinario por su escasa frecuencia, al quedar reducida su aplicación a un número muy limitado de delitos, aquellos que lleven aparejada la pena más grave y que además no deban ser ensuciados por el Tribunal del Jurado.

Por ello en Castilla y León, donde las cifras de delitos graves son afortunadamente muy limitadas (por lo común, homicidios y asesinatos no consumados y los supuestos más graves de delitos contra la libertad sexual o de tráfico de drogas) su número es exiguo, habiendo pasado de 75 en 2013 a 58 en 2014.

Sin embargo han subido, en este caso de forma sustancial, el número de escritos de calificación, que han pasado de 30 en 2013 a 64 en 2014.

### 1.1.6. Tribunal del Jurado

Igualmente esta modalidad procesal tiene un carácter residual, por cuanto se incoaron 13 procedimientos de este tipo durante 2014, cifra inferior a la de 2013 en que el número de procedimientos fue de 24.

El año al que se refiere la presente memoria si se han registrado conformidades antes del juicio, apareciendo un total de 1 en las nueve provincias, frente a a las tres del pasado año.

Se mantuvo el número de escritos de calificación, en 16, y bajó el número de juicios, que pasó de 16 a 12.

Como vemos, y a pesar de la variación en la doctrina de la Sala II del Tribunal Supremo sobre los criterios de aplicación de esta modalidad procesal el número de este tipo de procedimiento es escaso y los hechos enjuiciados han sido prácticamente los mismos, los delitos contra la vida.

### 1.1.7. Escritos de calificación

Las cifras de los escritos de calificación elaboradas por los fiscales de Castilla y León han sufrido una pequeña variación a la baja, pasando de 6.781 en 2014 a 7.076 en 2013. Además como ya hemos indicado las calificaciones de juicios rápidos (3.958) también bajaron.

Dentro del número total de escritos de calificación los más numerosos corresponden a los de los procedimientos abreviados ante los Juzgados de lo Penal (6.472) seguidos de los procedimientos abreviados competencia de la Audiencia Provincial (159) los sumarios (64) y los juicios de jurado (16).

Las cifras porcentuales permiten comprobar que los juicios rápidos suponen en torno al 37% del total de los escritos de acusación.



### 1.1.8. Medidas cautelares

Los órganos judiciales, especialmente los Juzgados de Instrucción, aunque a veces los Juzgados de lo Penal y las Salas de lo Penal de las Audiencias Provinciales, no pueden acordar ninguna medida cautelar sino existe la previa petición de una parte acusadora. Por ello la actividad del Ministerio Fiscal es condición necesaria, pero no suficiente para que tales medidas sean adoptadas.

La medida de prisión provisional sin fianza fue solicitada por los fiscales de las nueve provincias en 542 ocasiones, destacando Burgos con 126, León con 110, Salamanca con 82 y Valladolid con 105. Los juzgados acordaron tal medida en la mayor parte de las ocasiones (499) lo que supone el 92%.

También se solicitó la prisión provisional eludible con fianza en 19 ocasiones, siendo acordada por los distintos órganos judiciales en 18.

Igualmente rige el principio acusatorio para el mantenimiento de la medida acordada, de manera que si el fiscal o alguna de las otras partes acusadoras solicitan el alzamiento de la medida, el juez debe acordarla. En este sentido de las 66 solicitudes de libertad, 65 fueron estimadas. El caso restante se mantuvo la medida cautelar al interesarlo alguna de las otras partes.

En las capitales de provincia las Fiscalías Provinciales, mediante el servicio de guardia, atienden adecuadamente las comparecencias convocadas por los juzgados de guardia en las que se solicitan las medidas cautelares.

Mayores problemas se plantean a la hora de acudir a estas comparecencias en los juzgados que tienen su sede fuera de las capitales de provincia y en los que la presencia física del fiscal se sustituye en ocasiones por la videoconferencia,.

En cuanto al tipo de delitos en los que el fiscal solicita alguna medida cautelar, que se reserva para delitos graves, habría que distinguir entre los de mayor gravedad, como los homicidios y los delitos contra la libertad sexual, y los que se dan con mayor frecuencia que los anteriores, como los delitos de tráfico de drogas, los delitos de robo con intimidación, los delitos de robo con fuerza en casa habitada y los delitos de violencia de género.

### 1.1.9. Juicios

Ante los Juzgados de lo Penal, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, se señalaron 9.750, de los cuales 7.160 se celebraron y 2.590 se suspendieron. La cifra de suspensiones es superior al 26%.

El pasado año 2013 se señalaron casi el mismo número de juicios, 9.688 en total, de los cuales se celebraron 7.473 y se suspendieron 2.215 (23%).

En definitiva, una de cuatro juicio señalados no llega a celebrarse por distintas causas.



Ante la Audiencia Provincial, en procedimientos abreviados y sumarios, los porcentajes mejoraron, pues se señalaron 364 juicios, de los cuales 286 se celebraron y 78 se suspendieron, lo que supone un porcentaje de suspensiones inferior al 22%.

El pasado 2013 se señalaron 308 juicios, de los que 265 se celebraron y se suspendieron 43, algo más del 14%.

En cuanto a los juicios de faltas señalados con intervención del fiscal, del total de 15.608, se celebraron 13.198 y se suspendieron 2.410. Por tanto el índice de suspensiones el mismo porcentaje del 15% que el año anterior.

En general no se ponen de manifiesto problemas de dilaciones en los señalamientos, salvo en el caso de Burgos, en que la previsión de señalamientos en los juzgados de lo penal se alarga entre nueve y trece y el de Zamora, que insiste un año más en que la entrada en funcionamiento de un juzgado de lo penal de refuerzo hace que el calendario de señalamientos esté completo con muchos meses de antelación.

Tampoco se ponen de manifiesto que el señalamiento de juicios incida en la organización de las fiscalías, con la excepción de la Fiscalía de Palencia que hace constar que el elevado número de juicios de faltas que se señalan y la existencia de un partido judicial cuya sede se encuentra más de 100 kilómetros de la capital, distorsiona el normal funcionamiento de la fiscalía al producir una enorme dispersan de los esfuerzos.

### 1.1.10.Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

Los Juzgados de lo Penal de Castilla y León dictaron un total de 7.138 sentencias en procedimientos abreviados y juicios rápidos.

De ellas, 5.678 (79,5%) fueron condenatorias y 1.460 (20,5%) absolutorias.

En 2013 el número total de sentencias dictadas en estos procedimientos fue superior (7.504) siendo los porcentajes similares, 5.909 (78%) condenatorias y 1.595 absolutorias (22%).

Contra las sentencias disconformes los fiscales interpusieron un total de 186 recursos de apelación, cifra importante si se tiene en cuenta las limitaciones impuestas a esta posibilidad por la doctrina emanada del Tribunal Constitucional, que recoge a su vez la del Tribunal Europeo de Derecho Humanos y que parece pueden ser corregidas en parte por las nuevas disposiciones contenidas en el proyecto de ley de reforma de la LECRIM.

Interesa destacar además algunos aspectos. Un porcentaje nada despreciable de las sentencias absolutorias (14,5%) fueron conformes con la pretensión del fiscal que no ejercía la acción penal sino que se oponía a la ejercitada por otros. Lo mismo que el año pasado, casi el 60% de las sentencias condenatorias lo fueron por conformidad.

Las Salas de lo Penal de las Audiencias Provinciales dictaron un total de 291 sentencias en procedimientos abreviados y sumarios.

De ellas 235 (80,7%) fueron condenatorias y 56 (19,3%) absolutorias.



En 2013 el número total de sentencias dictadas en estos procedimientos fue semejante (273) siendo los porcentajes de condenatorias inferiores, en torno al 83%.

El porcentaje de sentencias de conformidad ha subido casi al 52% y ello a pesar de que las penas que corresponde solicitar en este tipo de procedimientos son más elevadas.

El número de recursos, en este caso de casación, interpuestos por los fiscales contra las sentencias disconformes con su pretensión fue muy bajo, de cuatro en total, en consonancia con el carácter extraordinario del recurso.

### 1.1.11. Diligencias de investigación

Se han mantenido en cifras similares al pasado año, con un ligero incremento, habiendo pasado de 575 a 609.

La mayor parte de las diligencias se abrieron por denuncia de la administración (31%) o de particulares (36%), en menor medida por testimonio de un procedimiento judicial (16%), cuando se detecta en otra jurisdicción la posible existencia de una conducta delictiva que debe ser investigada, y en casos residuales por atestado policial (7%), pues normalmente los atestados policiales son remitidos directamente al juzgado de instrucción por mandato legal. Solo en 20 (3%) casos se iniciaron las diligencias de oficio.

El destino de estas diligencias fue el archivo (55%) o la remisión al juzgado (41%) normalmente con escrito de denuncia, quedando el resto pendientes.

Las diligencias se incoaron por diversos tipos de delitos: Delitos de homicidio por imprudencia (4) Delitos de lesiones por imprudencia (7). Delitos contra la libertad (11). Delitos contra la libertad sexual (13). Delitos contra las relaciones familiares (14). Delitos contra el patrimonio, la mayor parte por delitos de estafa (31), alzamiento de bienes (10) y apropiación indebida (6). Defraudación tributaria (8) Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo (13). Delitos contra la ordenación del territorio (30). Incendios forestales (3). Delitos contra la seguridad del tráfico (44). Falsedades (36). Como en años anteriores la mayor parte lo fueron por delitos contra la administración pública (159) de ellos 109 por prevaricación administrativa.

### 1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Tras la publicación de la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado de 29 de julio de 2010 sobre "Funciones del Ministerio Fiscal en la ejecución de los procesos penales", las Fiscalías Provinciales de Castilla y León nombraron un Coordinador de Ejecutorias, de acuerdo con lo establecido en dicha Instrucción, si bien con ciertos matices, en concordancia con las características de cada Fiscalía.

En aquellas fiscalías en que ha sido necesario se ha cambiado el sistema de control de ejecutorias, ello con la finalidad de posibilitar, de conformidad con lo establecido en la citada instrucción, que sea un mismo Fiscal el que intervenga en el curso de la totalidad de la ejecutoria.

#### 1.1.12.1 Fiscalía Provincial de Ávila



Continúa desempeñando sus funciones el fiscal coordinador de ejecutorias nombrado en su momento.

Del despacho de las ejecutorias se encargan los fiscales que corresponda conforme al reparto ordinario de asuntos, por lo tanto es el mismo que califica el que controla la ejecutoria. Dicho control se efectúa utilizando los datos grabados en la aplicación, concretamente en las fichas de ejecutoria, que son actualizados cuando se emiten los dictámenes correspondientes a los distintos pasos por fiscalía.

Alguna disfunción se produce cuando las sentencias son notificadas tardíamente o cuando no se comunica la firmeza de la resolución, lo que ocasiona que la ejecutoria se registre al entrar la causa en fiscalía para algún dictamen. No se observa ningún retraso en la tramitación de ejecutorias por los juzgados ni por la audiencia provincial.

#### 1.1.12.2 Fiscalía Provincial de Burgos

Continúa desempeñando sus funciones la fiscal coordinadora de ejecutorias nombrado en su momento, la cual además de despachar las ejecutorias de su Juzgado, impulsa la unificación de criterios, previa la aprobación del Fiscal Jefe, y da traslado al resto de la plantilla de las resoluciones relevantes tanto de los Juzgados de lo Penal como de la Audiencia Provincial, a fin de mantener una unidad de criterio y actuación en el despacho de los asuntos

De la misma forma el servicio es desempeñado por la totalidad de la plantilla, dado que el volumen de esta Fiscalía no aconseja la creación de un servicio de ejecutorias integrado por Fiscales en dedicación exclusiva.

Así las ejecutorias son despachadas por el Fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción de procedencia, con excepción de las ejecutorias procedentes de la Audiencia Provincial que son despachadas por un único Fiscal.

La gestión informática se realiza a través del programa Fortuny, encargándose la secretaría de la grabación y registro de los datos necesarios y llevando los Fiscales un adecuado control de dicho registro. La Fiscal coordinadora de ejecutorias y el responsable de SIMF, bajo la supervisión del Fiscal Jefe, controlan su adecuado tratamiento y registro informático. Así mismo, la Fiscal coordinadora comprueba periódicamente el estado de los procedimientos.

La nueva organización de la oficina judicial de Burgos, en la que se implantó un servicio común de ejecutorias, ha producido una mayor celeridad del despacho de las ejecutorias, y ello a pesar de que el nuevo sistema ha aumentado los traslados entre las unidades de apoyo directo, el servicio común de ejecución y la Fiscalía.

#### 1.1.12.3 Fiscalía Provincial de León

Las ejecutorias se despachan siempre por el Fiscal del respectivo Juzgado del que proceden y se registran en la aplicación Fortuny, habiéndose abandonado el sistema de fichas manuales.



En este apartado hay que indicar que, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 FGE, se dictó por esta jefatura Provincial la Instrucción Interna 5/2010, estableciendo como coordinadores de ejecutorias en el edificio de los juzgados al Teniente Fiscal D. Avelino Fierro Gómez y en el edificio de la Audiencia el propio Fiscal Jefe, fijando un sistema de notificaciones de sentencias y disponiendo controles bimensuales del estado de tramitación de las mismas, con especial incidencia en la necesidad de la correcta grabación de los datos en la aplicación Fortuny, en la vigilancia sobre la vigencia de las órdenes de busca y captura y en el examen del cumplimiento de las responsabilidades civiles, y en la comunicación a las Brigadas Provinciales de Documentación y Extranjería de las resoluciones que puedan afectar a los expedientes gubernativos de extranjería.

En términos generales, no se aprecian incidencias dignas de reseñar salvo, quizá, la imposibilidad de cierre de algunas ejecutorias antiguas por deficiencias de la aplicación.

#### 1.1.12.4 Fiscalía Provincial de Palencia

Se continúa con el Fiscal del juicio, de forma que el Fiscal que asiste al juicio oral es el encargado de despachar todos los trámites procedentes hasta el archivo definitivo de la correspondiente ejecutoria. Sin perjuicio de lo cual existe un Fiscal coordinador de ejecutorias que asume las funciones indicadas en la Instrucción 1/2010, excepto el visado de dictámenes y el establecimiento de criterios generales de actuación, función que es asumida por el Fiscal Jefe.

#### 1.1.12.5 Fiscalía Provincial de Salamanca

Las sentencias se notifican siempre y en todo caso al fiscal que ha acudido al juicio, para que a partir de entonces podamos valorar la necesidad o no del pertinente recurso.

El fiscal que ha asistido al juicio oral, como directo conocedor del asunto con una mayor consistencia es el que emite el dictamen sobre suspensión o sustitución de la pena, o en su caso indulto.

A partir de este momento y hasta el archivo definitivo, la ejecutoria es controlada y dictaminada por el fiscal encargado del despacho de los asuntos que correspondan al juzgado que instruyó en su día la causa de la que deriva la ejecutoria, que es el mismo que calificó el asunto.

#### 1.1.12.6 Fiscalía Provincial de Segovia

En la Fiscalía de Segovia, cada Fiscal se hace cargo del control directo de sus procedimientos; por ello, también se hace cargo de la ejecución de éstos. Es un control individual que implica no solo la comprobación de los diversos efectos ejecutorios y los requerimientos necesarios al órgano judicial ante un olvido u omisión, sino también la dación de cuenta al Fiscal encargado del control general de la Fiscalía, en nuestro caso al Fiscal Jefe.

Se ha mantenido la designación de dos Fiscales de Refuerzo para el despacho de las Ejecutorias, lo que ha redundado en la rapidez y eficacia del servicio.

#### 1.1.12.7 Fiscalía Provincial de Soria





La Fiscalía de Soria señala que las sentencias son notificadas al Fiscal que asistió al Juicio Oral, quien da cuenta a la Fiscal Jefe de aquellas disconformes con sus peticiones, a efectos de interposición del posible recurso, pasando inmediatamente a dar traslado de la misma al funcionario correspondiente para su anotación y registro informático.

Las Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial son notificadas personalmente a la Fiscal Jefe a efectos de decidir sobre la interposición o no de recurso; continuándose con el mismo procedimiento indicado anteriormente.

Las ejecutorias son despachadas por todos los fiscales, según el juzgado de procedencia, que llevan un control exhaustivo y periódico, al menos cada 15 días, de los datos obrantes en los listados de la aplicación informática y así detectar las posibles deficiencias que puedan existir.

La Fiscal Coordinadora, se encarga de vigilar el correcto funcionamiento del sistema de trabajo establecido y garantizar la celeridad en el despacho de ejecutorias, así como supervisar, cuando proceda, los dictámenes jurídicos elaborados por los Fiscales y de establecer, previa aprobación de la Fiscal Jefe, criterios generales de actuación para unificar la intervención de los Fiscales, cuando surjan diferencias de criterio.

#### 1.1.12.8 Fiscalía Provincial de Valladolid

La ejecución penal merece una especial dedicación y control por parte de la Jefatura y del Teniente fiscal.

El adecuado control de esta materia requiere ineludiblemente contar con el sistema de registro informático, para lo cual y como primera medida fue necesario actualizar todos los datos que constaban en la aplicación, actualización que supuso prácticamente un año de trabajo y una vez obtenidos los listados de la aplicación, fue necesario solicitar de los Juzgados de lo Penal, y en menor medida de las secciones penales de la Audiencia Provincial, la remisión de las ejecutorias para su examen por los fiscales y la anotación adecuada en el registro informático.

Una vez actualizados y anotados correctamente los datos, el sistema de control es sencillo y se realiza mensualmente o trimestralmente en función de los extremos que se analicen.

Trimestralmente se examinan los listados de las ejecutorias en trámite solicitando de los juzgados aquellas que según el registro de la fiscalía en atención a la pena impuesta, cuya liquidación consta debidamente anotada en la ficha, debería estar archivada.

#### 1.1.12.9 Fiscalía Provincial de Zamora

Siguiendo el criterio de la Instrucción 1/2010 no se ha constituido en esta fiscalía, dado su reducido tamaño, un servicio especial de ejecutorias, siendo asumida la intervención y seguimiento de la fase procesal de ejecución por todos los miembros de la plantilla.

El control de las ejecutorias en esta Fiscalía, se ha efectúa por parte el Fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción que calificó el asunto.



Igualmente existe uniformidad en la actuación de los Fiscales en esta materia, ya que tras la previa notificación de la resolución se registra a través de lo establecido en la aplicación Fortuny, y se realiza el informe dentro de la misma aplicación, lo que implica un mayor control de la misma.

### 1.1.13. Otras cuestiones de interés

Valladolid

Protocolo de conformidades.

El encargado desde el inicio de la aplicación en la Fiscalía de Valladolid del Protocolo de conformidades suscrito el 1 de abril de 2009 entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española es el Teniente Fiscal

Sigue en vigor el acuerdo suscrito en 2009 sobre el sistema a aplicar con el Colegio de Abogados de Valladolid. Aunque en principio se establecieron tres zonas de conformidad (menores, violencia sobre la mujer y doméstica y el resto de delitos), en la práctica, por razones ineludibles del servicio unido a la escasez de conformidades en el Juzgado de Violencia (ya que, de haberlas, se producen en el servicio de Guardia), quien suscribe ha asumido la práctica totalidad de las conformidades no de Menores.

En síntesis, el sistema pactado consiste en que un día a la semana (en principio el miércoles) el Fiscal encargado recibe desde las 9 de la mañana a los Letrados que solicitan una cita para conformidad. Esta cita se solicitaría a través del Colegio de Abogados que es el que establece la agenda de visitas. Las circunstancias, y el hecho fundamental de que en gran número de asuntos, los letrados no tienen en cuenta el plazo de 10 días de antelación, que sería el que permitiría el funcionamiento óptimo del sistema, lleva a que en muchas ocasiones se pida cita directa en Fiscalía, pues el juicio se echa encima.

Una vez alcanzada la conformidad, los órganos de enjuiciamiento señalan vista oral para ratificación del acuerdo, pidiéndose por el Fiscal el adelantamiento del señalamiento, que se suele acordar, salvo algún error puntual o que ya esté señalado en un plazo próximo. Se insiste en que, como se expresó en anteriores memorias, parecería deseable que la norma procesal acogiera la posibilidad de que la ratificación de la conformidades hiciera en las dependencias del propio Juzgado, sin necesidad de hacerlo en juicio lo que facilitaría una mayor aceleración a la hora de dictar sentencia, además de permitir “huecos” en la agenda de señalamientos, aprovechables para juicios rápidos o causas con preso.

Las dificultades que sobre la aplicación práctica de la institución de la conformidad se señalaron en las memorias de años precedentes se van solventando poco a poco, a medida que los letrados van viendo las numerosas utilidades que la misma reporta.

Las cifras globales se han elevado notablemente respecto al pasado año. Frente a las 101 conformidades de 2012 y las 140 de 2013 las cifras se han seguido incrementando en 2014, al punto de alcanzar las 165, 5 de ellas pendientes de firma. Cifra muy positiva sin ninguna duda, máximo afectando, en muchos casos a causas complejas.



Sigue pudiendo afirmarse que en muy pocas ocasiones se pretende la conformidad en fase de instrucción, antes de apertura del Juicio Oral y casi siempre se espera a fechas próximas al señalamiento, ya que existen muchos Letrados que plantean la conformidad al principio del Juicio, como permite el art. 787 LECrim. Incluso, dentro del ámbito del Protocolo, en el recientemente finalizado 2014, sólo 39 de las 165 conformidades alcanzadas (24%) es sobre procedimientos que estaban en fase de Instrucción.

También es verdad que existen elementos a valorar dentro de las cifras. Es opinión de quien suscribe que se prolonga la tendencia a llegar a acuerdos de conformidad en asuntos de una mayor complejidad que en años precedentes, por lo que la utilidad parece mayor. Es muy significativo el incremento de conformidad en juicios ante las dos secciones de la Audiencia Provincial.

## 1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Examinaremos la evolución de algunas formas de criminalidad a través de las cifras de las diligencias judiciales iniciadas durante el año a que se refiere la memoria, teniendo en cuenta que las referidas cifras no son exacto reflejo de la realidad en la medida en que, como decíamos más arriba, en algunas provincias las cifras de asuntos duplicados pueden afectar a la calidad de la información.

A pesar de ello, la comparación de las cifras del presente año con las del año anterior, en las que ocurría el mismo problema, sirve para sacar unas mínimas consecuencias en cuanto a las tendencias delictivas.

También pondremos de relieve, en relación a las formas de criminalidad que vamos a exponer, la evolución procesal de las diligencias previas, lo que nos permitirá conocer el número de asuntos en los que el fiscal ha formulado escrito de acusación por cada delito y las sentencias recaídas.

### 1.2.1. Vida e integridad

En 2014 se incoaron por delitos de homicidio y sus formas un total de 127, cifras casi idénticas a las de 2013 (129).

La Fiscalía de León pone de manifiesto que poco a poco se va corrigiendo la forma de registro de algunos Juzgados, que incoaban directamente como sumarios por homicidio las muertes naturales, si bien cada vez menos, de ahí el descenso este año en dicha provincia, que pasó de 25 a 14.

Los 127 registros iniciales dieron lugar a 58 escritos de acusación del fiscal en los distintos tipos de procedimientos, a 27 medidas de prisión y a 49 sentencias, cifras todas ellas inferiores a las del año anterior. Pasamos a analizar los delitos en concreto.

En 2014 hubo siete nuevos registros por delito de asesinato, se formularon 8 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 9 sentencias.



Aparecen 37 registros por delitos de homicidio, cifra semejante a la del año anterior (54). Estos procedimientos dieron lugar a 16 escritos de acusación del fiscal y 15 sentencias.

Los 70 registros de homicidio por imprudencia, son iguales a los del año anterior y dieron lugar a 34 escritos de acusación y 25 sentencias.

Por delitos de lesiones de todo tipo, incluidas las de violencia de género que son objeto de análisis en otro apartado de la memoria, aparecen un total de 32.772 registros, cifras algo superiores a las del año anterior. Esta cifra dio lugar a 1.992 escritos de acusación del fiscal, a 49 medidas cautelares de prisión provisional y a 1.439 sentencias.

Dentro de ellas las lesiones genéricas (19.953) suben, mientras que las lesiones por imprudencia (9.235) bajan en menor proporción.

### 1.2.2. Libertad sexual

Las cifras genéricas por este delito subieron en 2014, 516 (+9,6%), frente a las 471 de 2013. Se acordaron 25 medidas de prisión provisional, se redactaron por las fiscalías un total de 137 escritos de acusación y se dictaron 93 sentencias.

Las cifras más elevadas en este tipo de criminalidad son como siempre las de agresiones, que se mantuvieron en cifras casi idénticas, 160 frente a 157, y los abusos, que subieron en forma moderada, pasando de 166 a 171. Los 8 registros genéricos de violación, cifra igual que la del pasado año, dieron lugar a 5 escritos de acusación y 1 sentencia.

Otras formas de delincuencia en las que aparecen registros mucho más bajos son el acoso sexual con 28 registros (+47%), la distribución o tenencia de material pornográfico con menores con 22 registros, misma cifra. Se mantiene el abuso sexual de menores con 20 registros y el acoso a menores por medio de las comunicaciones que pasa a tener 5 registros.

### 1.2.3. Violencia doméstica

Los registros por lesiones en el ámbito de la violencia doméstica y de género (3.910) experimentan una subida importante (+17%), además de 1321 diligencias urgentes. Todo ello dio lugar a 1.008 escritos de acusación, 33 medidas de prisión y 678 sentencias.

Suben las coacciones y los delitos de maltrato habitual, siempre en pequeñas proporciones aunque bajan las amenazas en el ámbito familiar.

Las cifras totales de procedimientos judiciales por infracciones en esta materia (6569) son inferiores a las del año anterior (6735), aunque estas cifras deben ser matizadas, pues en realidad los registros se refieren al mismo hecho en sucesivas fases procesales, por lo que simplemente habría que hablar de 1.572 (1665) diligencias urgentes y 3.630 (3545) diligencias previas, que dieron lugar a 1.808 (2019) escritos de acusación del Fiscal y a 1.516 (1.128) sentencias.



#### 1.2.4. Relaciones familiares

Las cifras globales (1.734) son prácticamente las mismas del año anterior (1.757). La cifra más importante es la de impago de pensiones (1.104) con cifras casi idénticas a las del año anterior.

#### 1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico

Las cifras globales por este tipo de delito (85.868) han descendido un 1,5% en relación con la del pasado año (86.889)

El descenso general se aprecia en casi todos los delitos en concreto: hurto, robo con fuerza en las cosas, robo con violencia o intimidación (-16,8%), robo y hurto de uso de vehículo de motor ajeno (-26%), estafa, defraudación del fluido eléctrico (-12,7%), alzamiento de bienes (-12%), daños, delitos societarios y receptación, siguiendo el orden del título correspondiente del Código Penal.

Solamente suben los robos en casa habitada, en poca proporción, las extorsiones (+60%), las estafas (21,9%) y los delitos contra la propiedad intelectual (+31%).

Los delitos de hurto (35.732) dieron lugar a 452 escritos de acusación y a 400 sentencias.

Los delitos de robo con fuerza en las cosas (17.218) dieron lugar a 804 escritos de acusación, 661 sentencias y la adopción de 78 medidas cautelares de prisión.

Los delitos de robo con fuerza en las cosas en casa habitada (572) dieron lugar a 155 escritos de acusación, 62 sentencias y la adopción de 35 medidas cautelares de prisión.

Los delitos de robo con intimidación (1.823) dieron lugar a 212 escritos de acusación, 266 sentencias y la adopción de 93 medidas cautelares de prisión.

#### 1.2.6. Administración Pública

Ligero aumento en 2014 (290) respecto de las cifras de 2013 (252).

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Delitos de desobediencia (142) que bajaron casi un 13%.

Siguen los delitos de prevaricación administrativa (101), que subieron casi un 30%. Además se incoaron 109 diligencias de investigación por las fiscalías. Se redactaron 6 escritos de acusación y 1 sentencia.

En tercer lugar se encuentran los delitos de malversación de caudales (19) habiendo experimentado un ascenso del 58%. Se redactaron 3 escritos de acusación y 2 sentencias.

El delito de cohecho refleja unas cifras mínimas (9) aunque con un ascenso muy importante respecto al año anterior, habiéndose redactado un escrito de acusación por este delito y habiendo recaído una sentencia.



## 1.2.7. Administración de Justicia

Ascenso de un 5% en 2014 (2.077) respecto de las cifras de 2013 (1.966).

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Los delitos de quebrantamiento de condena (1.588) que subieron un 5% y dieron lugar a 753 escritos de acusación, 27 medidas de prisión provisional y 666 sentencias. Buena parte de estos delitos proceden de conductas relacionadas con delitos de violencia de género.

Los delitos de acusación y denuncia falsa (228) que subieron un 19% y dieron lugar a 35 escritos de acusación y 28 sentencias.

Los delitos de falso testimonio (99) que bajaron un 2% y dieron lugar a 22 escritos de acusación y 31 sentencias

Los delitos de simulación de delito (111) que subieron un 10% y dieron lugar a 95 escritos de acusación y 100 sentencias.

Los delitos amenazas a testigo (33) que subieron un 65% y dieron lugar a 4 escritos de acusación y 4 sentencias.

## 2. Civil

En Derecho de Familia destaca la práctica desaparición de los procedimientos de separación, la preponderancia de los divorcios de mutua acuerdo, la irregular implantación de la custodia compartida de los hijos menores de edad y la escasa utilización de las posibilidades de la mediación civil. Por el contrario resulta de gran utilidad, en los casos más conflictivos, la existencia de los puntos de encuentro familiar.

En derecho concursal se siguen incoando un elevado número de procedimientos, aunque no tanto como en años anteriores, ante la disminución del número de sociedades. Los fiscales ponen de manifiesto que en la mayor parte de las ocasiones las causas del concurso son fortuitas.

En materia de derechos de consumidores y usuarios no cabe decir otra cosa que la escasa aplicación.

En materia de discapacidades las fiscalías de la comunidad cumplen de manera escrupulosa las directrices contenidas en la Convención de Nueva York en su ingente trabajo tanto previo como posterior al inicio de los procedimientos judiciales. Se ha incrementado el trabajo de las fiscalías en materia de control de las tutelas y la intervención de las distintas fundaciones tutelares que existen en nuestra Comunidad Autónoma. Los Fiscales también realizan, en la medida de sus posibilidades, tareas de control de establecimientos psiquiátricos y residencia de la tercera edad, en este caso siempre teniendo en cuenta que las funciones inspectoras corresponden a la autoridad administrativa



En materia de Registro civil las distintas fiscalías ponen de manifiesto el caso fundamento de su intervención en la materia, salvo para detectar posible fraudes, como sigue sucediendo, aunque en menor medida en materia matrimonial y de nacionalidad.

## 2.1. Derecho de familia

### Burgos

Siguen aumentando las solicitudes de guarda y custodia compartida, a pesar de lo cual la concesión no aumenta en la misma proporción, por cuanto su adopción requiere circunstancias muy específicas y, evidentemente un beneficio para el menor, circunstancias a veces complicadas en las situaciones de rupturas familiares.

El principio de concentración en las vistas procedimientos de derecho de familia se sigue viendo dificultado por las pruebas documentales diferidas, relativas generalmente a los aspectos patrimoniales (aportación de informes de vida laboral, nóminas, certificaciones tributarias, extractos bancarios) que han de valorarse a la hora de la fijación de la cuantía de las pensiones de alimentos y del modo en que deben sufragarse los gastos extraordinarios de los hijos menores de edad, que provocan la suspensión de los señalamientos.

En algunas ocasiones y dependiendo, en gran medida, de la habilidad conciliadora de los distintos juzgadores, los procedimientos matrimoniales y de regulación de las relaciones paterno-filiales iniciados en forma contenciosa se transforman en procedimientos de mutuo acuerdo tras el inicio de la vista.

Pero la especial naturaleza de estos procesos determina que la fase judicial de ejecución sea la que plantea los mayores problemas, hasta el punto de que, en algunos supuestos, los conflictos perduran hasta prácticamente la mayoría de edad de los hijos. En otras ocasiones estos aspectos dan lugar a procedimientos de modificación de medidas, los cuales han venido en aumento desde la situación de crisis económica, fundamentalmente por la imposibilidad de pago de pensiones alimenticias por situaciones sobrevenidas de desempleo.

### León

Las cifras de procedimientos de separación siguen siendo muy bajas. En cambio han aumentado los divorcios en los que al haber hijos menores de edad interviene el fiscal, siendo mayor el número de divorcios de mutuo acuerdo que el de aquellos que se tramitan de forma contenciosa, en alguno de los cuales se alcanza un acuerdo, por lo que el fiscal de León aconseja la instauración de una especie de trámite de conciliación que facilitara esta posibilidad.

Las cifras de procedimientos sobre determinación de guarda y custodia, visitas y alimentos de hijos no matrimoniales se han mantenido estables en el último año. En algunos casos acuden a este procedimiento un perfil de personas muy determinado, como son padres con muy pocos recursos, que precisan de una resolución judicial para posteriormente acudir a las ayudas públicas.



La situación económica crítica se refleja de forma más clara en las modificaciones de medidas, siendo en 262 los procedimientos en los que ha intervenido el Fiscal durante este año, pudiendo afirmar que en el 90% de los casos el fundamento de la misma está en que el progenitor que debía pagar los alimentos a favor de sus hijos menores se ha quedado en paro o ha visto reducida su nómina de forma considerable.

## Palencia

En esta materia resulta de gran ayuda la intervención de APROME (punto de encuentro familiar) una institución de intermediación en el cumplimiento de las medidas acordadas cuando existen problemas, bien por distanciamiento de la pareja, bien por reticencias de los propios menores o bien por situaciones de violencia de género.

La figura del mediador familiar, introducida como norma común y general por el Reglamento de 5 de marzo de 2012 de mediación civil y mercantil, y posteriormente por la Ley de Mediación de 6 de julio de 2012, ha tenido desarrollo en Palencia gracias a la firma de un acuerdo de colaboración entre el ayuntamiento de la capital y la asociación para la mediación PROMEDIA, que ha hecho posible la puesta en funcionamiento de un servicio de mediación en este ámbito.

Se observa un alza en las peticiones de custodia compartida de los hijos menores en las demandas y en los convenios de mutuo acuerdo, solución idónea y deseable en los procesos de familia para posibilitar un pleno contacto con ambos progenitores, lo que sin duda redonda en beneficio del menor.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca da cuenta del aumento del número de procedimientos de divorcio. Los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo no plantean especiales problemas como no sea la vigilancia que hacemos en que los dictámenes para aprobar los acuerdos entre cónyuges tengan en cuenta las necesidades de los menores.

Son numerosos los procesos de modificación de medidas para tratar de bajar la pensión alimenticia que da lugar a complejos pleitos en donde se alega por una parte la bajada de ingresos y por la otra parte se hace ver, bien que existen ingresos ocultos, bien que se necesita una pensión mayor para dar un mínimo bienestar a los hijos comunes, debate que no deja de ser reflejo de la crisis económica.

## Soria

La Fiscalía de Soria informa que el número de procedimientos de separación y divorcio y los procedimientos de medidas provisionales, modificación de medidas sobre guardia y custodia, alimentos, etc. Se mantiene en cifras similares a las del año anterior. Los casos en que se ha acordado la custodia compartida de los hijos menores de edad han sido muy reducidos.

## Valladolid

Sigue destacando la abultada cifra de divorcios en relación al número de separaciones, pudiendo afirmarse que estas últimas han pasado a tener un carácter casi testimonial





dentro de los procedimientos matrimoniales. Se confirma así, un año más, la tendencia existente desde la entrada en vigor de la Ley 15/2005 de 8 de julio, de Modificación del Código Civil en materia de separación y divorcio, que eliminó la exigencia de “causa” para la disolución del matrimonio, más allá de la mera voluntad de uno de los cónyuges y del transcurso de unos plazos de vigencia del vínculo matrimonial.

Dentro de las materias objeto de ejecución destaca la relativa a definición y pago de los denominados gastos extraordinarios. La experiencia demuestra que el intento de exhaustividad en el enunciado de dichos gastos y el esfuerzo por fijar detalladamente las reglas para su concreción tanto en su concepto como en su cuantía, no elimina ni reduce las demandas ejecutivas en relación a los mismos.

Mención especial merece, por último, la custodia compartida de los hijos menores, pudiendo hablarse de la consolidación de esta forma de custodia, de la mano de la propia doctrina jurisprudencial.

## Zamora

En materia matrimonial, sigue primando entre las partes la vía del consenso frente a la vía contenciosa, y el divorcio frente a la separación, siendo en cambio en la fase posterior al divorcio, fundamentalmente en materia de modificación de medidas cuando las partes acuden más a la resolución contenciosa de sus problemas y a no a la amistosa.

## 2. 2. Procedimientos concursales

### León

Se ha dado traslado a la Fiscalía de 54 procedimientos concursales, que son 9 menos que en el año anterior, cifra que no se refiere al total de asuntos, sino únicamente de aquellos en que, por producirse alguna de las situaciones en las que se debe iniciar la Sección de Calificación, tiene intervención el Ministerio Fiscal. En todo caso la cifra ha disminuido porque el número de sociedades existente en León no era muy alto y el año anterior había crecido bastante con respecto al 2012, sin olvidar la ligera mejoría en la economía, lo que ha determinado que las sociedades o particulares que resistieron a las peores épocas de la crisis económica se sigan manteniendo.

Los dictámenes de calificación de concursos emitidos en 2014 han sido un total de 65, de ellos 24 como concurso culpable y 41 como concurso fortuito.

Respecto a las empresas que solicitaron el concurso de forma voluntaria o que fue solicitado a instancia de acreedores, en la mayoría de los casos son empresas dedicadas al sector de la construcción o empresas cuya actividad giraba en torno a este sector, como pueden ser las dedicadas al transporte o promoción inmobiliaria, A los sectores mencionados hay que añadir las empresas del sector del automóvil, y una del sector farmacéutico.



## Palencia

En materia mercantil, el Fiscal ha intervenido en 47 concursos de los cuales 7 se han calificado como culpables, en tres ha pedido diligencias y en uno se ha formulado oposición.

## Soria

Durante el año 2014, cabe destacar la intervención del Ministerio Fiscal en 19 procedimientos relativos a la Pieza Sección Calificación, emitiéndose un total de 32 dictámenes en dicha materia, siendo dictaminados todos ello por el Fiscal como de carácter fortuito.

## Zamora

Se ha detectado un ligero descenso en el despacho de las piezas de calificación del concurso por parte del Ministerio Fiscal, que se han duplicado con relación al año 2013, al pasar a 20, destacándose las siguientes características:

Todos los expedientes lo son por concurso voluntario, con excepción de un solo concurso que lo ha sido mediante concurso necesario interpuesto por los acreedores de la empresa.

Se han emitido un total de 13 informes en la pieza de calificación de los cuales han sido 10 como fortuito y 3 como culpable, destacando una tendencia a que los administradores concursales emitan informe de causa fortuita con sucinta fundamentación, mediante referencia a los preceptos legales, sin abundar en las razones que llevan a esa calificación fortuita.

### 2. 3. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios

## León

En el año 2014, no se ha tramitado en el Juzgado de lo Mercantil de León ningún procedimiento sobre acción de cesación en materia de condiciones generales de la contratación, si bien se ha dado traslado a esta parte en segunda instancia para alegaciones respecto a las denominadas “cláusulas suelo”, en un procedimiento que se había iniciado a instancia de Ausbanc.

## Zamora

Si hay un tema que durante los último años ha reclamado la atención en el ámbito civil, es el de las participaciones preferentes, que ha afectado de un modo generalizado a gran parte de la población española y en lo que se refiere a la provincia de Zamora, a un gran grupo de personas de diferentes estratos, edades y condiciones, que confiando en la solvencia de una marca, decidieron confiar sus ahorros y descubrieron que dicha confianza resultó truncada ante la imposibilidad de recuperar su dinero por el carácter perpetuo de las inversiones realizadas.



En la provincia de Zamora y salvo algún asunto que se ha dilucidado en la vía penal, los afectados por las participaciones preferentes que mayoritariamente habían invertido en la entidad Caja España, decidieron crear una asociación de afectados que prosiguieron sus reclamaciones, conociéndose hasta el momento varias resoluciones judiciales, que les han dado la razón, por falta de información sobre los riesgos de las operaciones suscritas por el cliente, con excepción de un preferentista al que el Juzgado de Primera Instancia 1 de Zamora no dio la razón, al considerar que en su inversión fue advertido del riesgo de la operación, no siendo su perfil el de un pequeño inversor, sino el de un perfil de riesgo.

## 2. 4. Procedimientos relativos a personas con discapacidad

### Ávila

Continúa, en idénticos términos, la cuestión expuesta en otras ocasiones relativa al dilema con que nos enfrentamos a la hora de obtener un dictamen facultativo sobre el que fundamentar la decisión de formular o no demanda de determinación del grado de capacidad de una persona

En otro orden de cosas, las Fundaciones Tutelares siguen rechazando, con cierta frecuencia, asumir las tutelas, alegando, en muchos casos, carencia de medios para hacerse cargo de las mismas. Dado que son muy numerosos los supuestos en que la persona sometida al proceso para la graduación de la capacidad, carece de familiares o, lo que es aún más frecuente, ninguno de los familiares reúne las condiciones de idoneidad mínimamente exigibles para ostentar el cargo de tutor, son considerables los supuestos en los que nos hallamos ante un auténtico callejón sin salida a la hora de proponer las correspondientes instituciones tutelares para la protección de las personas con discapacidad.

Los malos usos en el ejercicio de la tutela se producen casi en su totalidad cuando la misma es desempeñada por particulares quienes, normalmente por falta de medios, de tiempo, de conocimiento, incumplen o cumplen defectuosamente sus obligaciones de rendición de cuentas lo que no sucede cuando se trata de Fundaciones, por lo que sería deseable potenciar la intervención de éstas.

Se han detectado diversos supuestos en los que el Fiscal ha tenido que oponerse a la aprobación de las cuentas de la tutela al ser estas presentadas después de transcurrido un prolongado período de tiempo desde la constitución de la guarda.

Asimismo, se plantea, cada vez con mayor frecuencia, el problema relativo a las consecuencias que se derivan de la no aprobación de las cuentas de la tutela por no hallarse debidamente justificados determinados gastos.

### Burgos

La Fiscalía se está adaptando a las nuevas directrices, a la vista de lo dispuesto en el Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y, en consecuencia a la Instrucción 3/2010 sobre la necesaria



fundamentación individualizada de las medidas de protección o apoyo en los procedimientos sobre la determinación de la capacidad de las personas.

A pesar de lo cual durante el año 2014 la Fiscalía de Burgos ha incoado 272 diligencias informativas y ha presentado 254 demandas de determinación de la capacidad constando un total de 158 sentencias que declaran la incapacidad total o parcial respecto a dichas demandas.

Ante la inexistencia de familiares, o en los supuestos de imposibilidad de asumir las funciones tuitivas, se designan a entidades públicas o privadas tales como la Fundación Tutelar para personas con enfermedad mental en Castilla y León (FECLEM), la Fundación Castellano Leonesa para la tutela de personas mayores (FUNDAMAY), la Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Deficientes Mentales (FUTUDIS) y la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León, con las que también se intenta mantener una relación de colaboración.

Destaca la Fiscalía de Burgos que la rendición de cuentas anuales y la rendición de la cuenta final general, por lo general, se presentan de forma adecuada, constando 2136 expedientes de tutela respecto en los que se han emitido los informes pertinentes.

## León

Las Diligencias preprocesales sobre Discapacidad incoadas en la Fiscalía Provincial de León en el presente año han sido 356, y que han tenido por objeto la valoración de la procedencia o no de interponer una demanda de determinación de la capacidad, por existir indicios de presunta discapacidad en la persona, o bien una demanda para reintegración de la capacidad, habiéndose producido un aumento del 3,8% respecto de las 343 que se habían incoado en 2013.

Las demandas de determinación de la capacidad que hemos interpuesto en el año 2014 han sido 270, con un disminución del 8,5% respecto del año 2013 en que se habían presentado 295 demandas.

En este año 2014, las demandas presentadas han sido provocadas, en su mayor parte, por solicitudes que se formulan por familiares del presunto incapaz, y una cifra muy inferior por comunicaciones de los servicios sociales o del INSS y por testimonios de los Juzgados.

Los procedimientos de tutela incoados por los Juzgados han sido 356 en el año 2014. Han disminuido en un 39% con respecto a los 495 del año anterior.

Durante el año 2104 se procedió a revisar todos los expedientes de tutelas y curatelas abiertos en aras a llevar a cabo un mejor control de las tutelas y solicitar que por parte de los tutores se cumpliera con su obligación de la presentación del informe anual respecto a la persona y bienes del tutelado, ai bien hay que reseñar que, en un porcentaje muy alto, el tutor cumple con sus obligaciones.

Es de destacar el aumento de procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se encuentran incursos intereses de personas declaradas incapaces, como son las autorizaciones para venta de bienes de éstos, dato que se puede deber a la situación crítica por la que están atravesando muchas familias, que se ven obligados a solicitar la



venta de determinados bienes para hacer frente a la carga económica que supone en muchos casos mantener una persona con una discapacidad, ya sea por necesidad de un tercera persona en casa o el internamiento en residencias.

## Palencia

El número de demandas interpuestas tanto por el Ministerio Fiscal como por los particulares sigue siendo semejante al de años anteriores, siendo una constante que la mayoría de las demandas sobre modificación de la capacidad, que se tramitan en los Juzgados de la provincia de Palencia, son interpuestas por el Fiscal, a petición de ciudadanos. Los intereses que les guían a la hora de comparecer en la sede de la Fiscalía interesando la incapacitación de determinado pariente, suelen resumirse en dos tipos: por un lado, la más simple y sencilla de evitar el coste económico de acudir con su propia defensa y representación; y por otro, la más compleja y personal sobre la necesidad que sienten de que la difícil decisión de incapacitar a un familiar quede delegada y sea finalmente tomada por un órgano público que les reafirme que aquello es lo correcto y lo mejor para su familiar discapaz. Si bien, en ocasiones se produce una tercera motivación, que merece destacarse por cuanto se repite con cierta habitualidad y que es la situación de violencia que la familia recibe por parte del discapaz, que hace que aquellos parientes no se atrevan a solicitar ellos mismos la incapacitación o que desesperados busquen en el Ministerio Fiscal una solución a los problemas de convivencia que soportan.

Por otra parte, hay que destacar, al igual que indicábamos en memorias anteriores, la difícil tarea de manejar criterios restrictivos para limitar la formulación de demandas, a fin de evitar la promoción de procedimientos de incapacidad de forma automática y rutinaria sin ninguna finalidad práctica, donde la incapacitación judicial no reportaría ventaja alguna al afectado y sí todas molestias propias de someterse al proceso de modificación de su capacidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 (con entrada en vigor en España, el día 3 de mayo de 2008, (BOE de 21 de abril de 2008), a la hora de solicitar los ciudadanos, principalmente parientes, en sede de la Fiscalía, la discapacidad de sus familiares, se les requiere información sobre qué actos y ámbitos se proyecta tal discapacidad a los efectos de posibilitar una ulterior individualización de la resolución judicial y su total adaptación a la persona afectada.

Al igual que en la anualidad anterior, en la presente, podemos afirmar que se ha logrado conseguir aquel postulado “traje a la medida de la discapacidad” de la Convención. Así la modificación del modelo de demanda del Ministerio Fiscal adaptado a la convención, primero logró que los informes del Instituto Forense se acomodaran a la convención y ahora todas las sentencias de los distintos Juzgados se acomodan en su totalidad a las nuevas exigencias de la Convención.

En materia de seguimiento de las tutelas, los juzgados siguen entregando a los tutores al tiempo de aceptar el cargo la plantilla diseñada por la Fiscalía, con el contenido y apartados que deben expresar los inventarios y las rendiciones de cuentas, a fin de facilitar la tarea de los tutores y homogeneizar tales actuaciones.



Hay que seguir destacando, al igual que en la anualidad anterior, que se mantiene el problema de encontrar un tutor idóneo, tras la saturación de las fundaciones tutelares regionales.

Igualmente, el elevado número de los seguimientos de las tutelas que se atiende desde este servicio y el aumento en las exigencias y rigurosidad a los tutores, así como las problemáticas familiares inherentes a este tipo de situaciones, y el carácter reivindicativo de algunos discapaces para con sus tutores o de los otros familiares para con el que ejerce el cargo de tutor, hace que la tarea del seguimiento de las tutelas (inventarios, cuentas anuales, rendiciones finales, remociones de tutor y explicaciones pedidas a estos) cada vez tenga mayor complejidad y exija mayor dedicación.

En cuanto a los internamientos, los grandes hospitales psiquiátricos existentes en la ciudad de Palencia, con plazas concertadas no sólo con la Junta de Castilla y León, sino con otras comunidades, tienen mucho que ver en la gran cantidad de expedientes de internamiento existentes en la provincia, y el elevado número de ellos en cada Juzgado.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca da cuenta de la disminución del número de demandas interpuestas, consecuencia de la aplicación de los criterios restrictivos contenidos en la Convención de Nueva York, y como las demandas se acomodan a las exigencias allí contenidas en orden a la necesidad de concretar las medidas que se adoptan a la hora de limitar la capacidad de la persona demandada.

Igualmente de cuenta del aumento de la actividad de la fiscalía en la labor del control de las tutelas y de las dificultades para el nombramiento de tutor cuando este corresponde a la entidad pública.

Finalmente se da cuenta del ingente número de personas ingresadas en residencia de la tercera edad de la capital y sobre todo de la provincia lo que dificulta la labor de control de tales centros, en todo caso siempre complementaria de la que realiza la autoridad administrativa con competencias en la materia.

## Segovia

La Fiscalía de Segovia pone de manifiesto un ligero aumento del número de los procedimientos de discapacidad, la mayor parte iniciados por demanda del Fiscal.

También se refiere a la actividad de diversas entidades tutelares vinculados a los órganos competentes en materia de servicios sociales y cada una con su ámbito de actuación, que asumen la tutela en casos de inexistencia de personas dispuestas a sumir esta función y a la reunión mantenida con una de estas entidades, FECLEM, con la finalidad de tratar cuestiones relativas a la mejor forma de cumplir sus obligaciones en materia de rendición de cuentas de la tutelas asumidas.

Ante la existencia en el Centro Penitenciario de Segovia de un departamento destinado a internos con padecimientos psiquiátricos, se ha planteado la cuestión de la asunción de la tutela de estas personas una vez son excarceladas, lo que pese a las dificultades iniciales, ha sido solucionado por los órganos correspondientes.



Por cuanto se refiere al control de las tutelas tan solo conviene precisar que se mantiene la generalizada rendición anual de cuentas por parte de los tutores, dándose siempre traslado al Fiscal antes de la aprobación judicial.

## Soria

El Fiscal ha interpuesto demanda en 115 casos. Por parte de particulares se han interpuesto 8 demandas.

Las demandas están totalmente adaptadas a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, con entrada en vigor en España, el día 3 de mayo de 2008 (BOE de 21 de abril de 2008), y se utiliza el modelo patrón de demanda de determinación de la capacidad adaptada a los principios de la Convención, elaborado en el año 2010 bajo las directrices de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León.

El número total de tutelas incoadas durante el año 2014 en la provincia de Soria asciende a 123. Se tiene especial cuidado en que los tutores hagan referencia a la situación personal del tutelado, en relación al lugar donde reside y estado de salud. Asimismo, los Fiscales cuidan en su control de la conservación del patrimonio del tutelado, solicitando para ello cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de las cuentas.

## Valladolid

Las demandas de determinación de la capacidad se formulan prescindiendo del término incapacidad, que se sustituye por el de persona discapaz o presunta discapaz, haciéndose referencia a la Convención de Nueva York de 13 de Diciembre de 2.006 , en especial en su artículo 12, solicitándose en la demanda el recibimiento del procedimiento a prueba, y proponiendo ya, desde ese momento y sin necesidad de esperar a la celebración de la vista, como prueba pericial el examen de la persona demanda por el médico forense , quien a la luz de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y teniendo en cuenta que lo que se pretende no es limitar la capacidad jurídica de la persona demandada, sino determinar su alcance y extensión con base a las habilidades conservadas.

En cuanto a las tutelas y en relación con las Personas Jurídicas, no se ha vuelto a plantear la cuestión de interpretación del artículo 254 del CC de la que se hizo referencia en la anterior memoria (el problema de la excusa, por causa sobrevenida, formulada por una Fundación (Persona Jurídica) pues según el artículo 254 del CC, lo dispuesto en el artículo anterior (excusa por causa sobrevenida) no se aplicará a la tutela encomendada a las personas jurídicas.

Se viene observando, cada vez más, la reticencia de los parientes a asumir el cargo tutelar, prefiriendo su asunción por las fundaciones, así como una mayor conflictividad entre parientes, especialmente hermanos, cuando uno de ellos es el tutor.

Se han incoado e informado varios expedientes de remoción tutelar, por incumplimiento de obligaciones del tutor con remisión de testimonio al Juzgado de guardia a fin de valorar la trascendencia penal en su caso de la conducta, si bien en muchos casos, el propio tutor suele reconocer haber dispuesto indebidamente de cantidades del tutelado alegando



necesidad propia, haberse quedado en el paro, querer evitar embargos, saldar deudas, etc. en cuyos casos se les requiere previa comprobación fehaciente de lo alegado, para que incluso a plazos vayan reponiendo las cantidades.

## Zamora

En materia de demanda, se sigue aplicando un modelo de demanda de discapacidad que lleva a cabo la efectiva aplicación de los criterios contenidos en la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, efectuándose reuniones con los Magistrados y Médicos Forenses para que acomoden su actuación a lo acordado en dicha convención.

### 2. 5. Registro civil

## Burgos

Una de las principales tareas en esta materia es detectar la posible existencia de matrimonios simulados, y así la Fiscalía de Burgos da cuenta de la existencia de 17 expedientes en los que el Fiscal ha informado de forma desfavorable a la celebración del matrimonio por considerar que era de tal carácter.

## León

Los expedientes de Registro Civil en los que se ha emitido dictamen por la Fiscalía Provincial de León durante el año 2014 han sido un total de 2407. De esta cifra total, 1035 son expedientes previos a la celebración de matrimonio civil, 888 son expedientes sobre nacionalidad y 494 otros expedientes.

De los 161 expedientes de autorización de la celebración del matrimonio civil del presente año, el Fiscal emitió informe desfavorable a dicha autorización en 14 casos, todos de matrimonios mixtos, y en todos ellos la resolución del Encargado del Registro Civil fue denegatoria de la autorización del matrimonio, de conformidad con el informe del Fiscal.

Cada vez es más exhaustivo el control de los matrimonios por parte del Encargado del Registro Civil de León y del Secretario Judicial del mismo, quienes realizan una labor ardua y encomiable en las audiencias reservadas, no detectándose problema alguno a este respecto en el Registro Civil de León y lo mismo cabe decir de los Juzgados de Paz de la provincia, dada la colaboración prestada por el registro Civil de León.

Por lo que se refiere a los expedientes para la obtención de la nacionalidad española, se está siendo más rigurosos con las audiencias reservadas, en las que se comprueba el conocimiento del idioma español y las costumbres de nuestro país.

## Palencia

Se han autorizado 342 matrimonios y por lo que se refiere a Matrimonios entre extranjeros en Palencia hubo 34 expedientes de esta naturaleza, de los cuales todos fueron autorizados.





Los mayores problemas con los que se encuentra el Fiscal en materia de registro civil, son los matrimonios con extranjeros tramitados por Juzgados de Paz, aunque durante el año 2014, se aprecia una mayor concienciación por parte de estos juzgados de paz que en supuestos de matrimonios de española con extranjero/a es preceptiva y necesaria la realización de una audiencia reservada.

En materia de nacionalidad, se informaron 349 expedientes y de forma desfavorable 20. En todos los casos, la razón fundamental del informe desfavorable fue o bien un desconocimiento del idioma español (ya que el conocimiento del idioma y la expresión correcta del mismo constituye un elemento vehicular que permite la relación con la sociedad, por ello, la falta de tal conocimiento y con ello la posibilidad de relación con los miembros de la sociedad impide tener por justificado el requisito de la integración exigido por el Art. 22.4 del CC) o bien la existencia de una mala conducta cívica materializada en el hecho de tener antecedentes penales o policiales (buena conducta cívica necesaria y exigida en la medida en que los promotores no interiorizan nuestras normas de conducta y convivencia) o la falta de integración en la sociedad española.

## Valladolid

En materia matrimonial, el principal problema de esta materia es el posible fraude destinado, vía matrimonio con español, a conseguir la legalización de la situación de los conocidos como “sin papeles” e, incluso, la nacionalización con una reducción de plazos. Se han producido 4 denegaciones de autorización para contraer matrimonio, sólo una recurrida, como consecuencia de la audiencia previa a los promotores.

### **3. Contencioso-administrativo**

En la Sección Territorial de Valladolid de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podemos comprobar que los números del año 2014 han disminuidos en algunos aspectos en relación a 2013, sobre todo en el apartado de otros informes; y han crecido en informes de competencia y vistas; si bien, todo ello dentro de unas cifras muy escasas.

Por lo que se refiere a las Fiscalías Provinciales, se aprecia una disminución generalizada, en cuanto a informes de competencia (excepción de Palencia, que aumento el 50%) y derechos fundamentales.

Exponemos también, un estudio comparativo de la evolución de los informes de competencia en los últimos cinco años; donde apreciamos sobre todo, el importante descenso generalizado en todas las provincias, excepto en Zamora.

En materia de derechos fundamentales, el descenso es absolutamente evidente. Y sobre todo es llamativo el caso de Salamanca, donde se ha pasado en un año de 12 dictámenes en materia de derechos fundamentales a sólo 1.

Por último, lo mismo podemos decir de la asistencia a vistas; únicamente dos en toda la Comunidad, lo mismo que en el año 2013.



## Ávila

La Fiscalía de Ávila destaca una disminución en el número de informes. En el año 2014 se emitieron 26 dictámenes de competencia, 14 menos que el año anterior, y se informaron 2 solicitudes de entrada en domicilio, 6 menos que en el año 2013.

## Burgos

Refiere la Fiscalía de Burgos, un ligero aumento en relación al año 2013, en cuanto al número de dictámenes de competencia en esta materia. En el año 2014 fueron 60; pero se mantiene la disminución acaecida desde la creación y pleno funcionamiento de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León, con sede en Burgos, que asume todas las competencias en materia contencioso-administrativa competencia del Tribunal Superior de Justicia en Burgos.

También destaca la ausencia de procedimientos relativos a la vulneración de derechos fundamentales.

Por último, en relación a las autorizaciones administrativas para la entrada en domicilio, a fin de proceder a la ejecución forzosa de un acto de la Administración, solamente se efectuó un informe, en el cual el Fiscal no se opuso a la entrada en domicilio y con las medidas adecuadas.

## León

La Fiscalía de León apunta continuidad en la significativa disminución de asuntos, apreciada ya en el año 2013.

La Fiscalía de León intervino, durante 2014 en un total de 70 informes.

En los dictámenes de competencia, se produjo un ligero descenso, pasando de 57 en el año 2013, a 51 en el año 2014.

Los procedimientos de derechos fundamentales fueron 3, frente a los 2 de 2013. Las administraciones demandadas cuyas actuaciones se impugnaban, fueron en un caso la administración estatal, en otro la autonómica, y en el tercero, una administración local.

Las entradas en domicilio se han incrementado de 13 a 16.

## Palencia

La Fiscalía de Palencia destaca que la actividad en esta materia, sigue centrándose casi en exclusividad en los dictámenes de competencia; en este ámbito se ha producido un incremento del 50%. Se incoaron dos procedimientos en materia de derechos fundamentales, en los que se formularon sendos escritos de contestación.



La única incidencia reseñable se produce en los expedientes de autorización de entradas en domicilio, en los que por parte del Juzgado no suele darse traslado al Fiscal, controlándolo éste a posteriori, al notificársele la resolución.

### Casos relevantes

Sentencia de 25-4-14 del TSJ, recaída en apelación en el Procedimiento por vulneración de Derechos Fundamentales 175/09, revoca la sentencia de instancia. Se impugnaba la resolución del Rector de la Universidad de Valladolid, por la que en un expediente disciplinario se expulsaba a una profesora. Se desestimó la pretensión en la instancia al considerar que no se vulneraban los derechos fundamentales alegados de contrario, posición del Fiscal en el procedimiento, al ser una cuestión de estricta legalidad.

La sentencia de apelación revoca la de instancia, no por considerar que existió vulneración de derechos fundamentales, sino porque debió resolverse en el procedimiento sobre la cuestión de legalidad, estimando que la Universidad incurrió en caducidad del expediente sancionador.

Procedimiento por vulneración de Derechos Fundamentales nº 411/11, sobre el caso de la "educación del niño con necesidades educativas especiales, derivadas de su diversidad funcional del tipo autista". Este caso es importante, en primer lugar, por la trascendencia individual desde el punto de vista del caso concreto; y en segundo lugar, porque dicho supuesto ha dado lugar a la STC 10/14, de 27 de enero, que ha tenido una gran repercusión en el mundo de la educación inclusiva. Los padres del menor recurren, ante el Juzgado de lo Contencioso, la resolución de la Dirección Provincial de Educación, que acuerda que el menor siga escolarizado en un centro de educación especial, como alumno con necesidades educativas especiales. Alegan en el expediente que la Administración incurrió en vulneración de los derechos a la igualdad y a la educación, trato degradante e indefensión.

La sentencia dictada en este procedimiento resuelve que no existe infracción de estos derechos; y es recurrida en apelación. El TSJCyL, rechaza el recurso. Los padres recurren en amparo; y el TC deniega el amparo, con voto particular discrepante en el que se recoge la postura del Fiscal del TC.

El Fiscal del Tribunal Constitucional en su informe, analiza los derechos a la educación y a la igualdad, a la luz de la Convención, partiendo de que los Estados han de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles y del que no pueden estar excluidas las personas con discapacidad y propone la nulidad de la resolución administrativa recurrida y de las sentencias que la confirmaron; por no explicar la Administración las razones, por las que los apoyos propuestos por los expertos, suponían una carga desproporcionada para integrar al menor en un centro de educación ordinaria.

A parte de la importante dimensión constitucional, el caso tiene una vertiente penal. La disconformidad de los padres con los criterios de la Administración, provocaron que el menor no estuviera escolarizado.

Por la Dirección Provincial de Educación se estimó que el absentismo del menor estaba creando una situación de grave riesgo y perjuicio para el menor y formuló denuncia por estos hechos ante la Fiscalía de menores. La denuncia se remitió al Juzgado de



instrucción y dio lugar a unas diligencias previas por un delito de abandono de familia, en las que el Fiscal no ha formulado escrito de acusación. En el momento en el que el Fiscal estaba valorando los hechos desde la perspectiva penal, los padres interpusieron demanda de amparo ante el TEDH; demanda que ha paralizado el procedimiento penal.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca refiere, que como de costumbre, la intervención del Ministerio Fiscal en esta Jurisdicción sigue siendo muy limitada. Si en 2013 había alcanzado la cifra de 62 informes, en 2014 ha sido de 48 dictámenes, con un decremento porcentual del 22,58.

Las cuestiones de competencia, con un total de 33, han seguido siendo la mayor parte, al alcanzar el 68,75 % del volumen global.

El Fiscal intervino en 8 casos de solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio, siendo seis informadas favorablemente.

Los procesos de protección de derechos fundamentales incoados durante 2014, alcanzaron la mínima cifra de uno, frente a la cifra récord de 12, que se había alcanzado el año precedente.

## Segovia

La Fiscalía de Segovia destaca un llamativo descenso en informes de lo contencioso, emitiendo únicamente 12 informes en el año 2014, frente a los 27 de 2013 y 81 del año 2012; siendo sobre todo, espectacular el descenso en informes de competencia en relación al año 2012, pasando de 64 a sólo 5 dictámenes en 2013 y 6 en 2014.

## Soria

Refiere la Fiscalía de Soria el escaso volumen de procedimientos durante el año 2014; incluso inferior al de años precedentes; ya que el único bagaje queda circunscrito a 9 informes de competencia; no habiéndose emitido ningún otro informe en el resto de materias de contencioso-administrativo.

## Valladolid

En la Fiscalía de Valladolid la intervención del Ministerio Fiscal en esta materia es escasa. Durante el año 2014 se emitieron 96 informes de cuestiones de competencia; y tan solo 3 informes por vulneración de derechos fundamentales. Dos de ellos relacionados con las manifestaciones ocurridas en Madrid, bajo el lema «Rodea el Congreso». Y en cuanto a las peticiones de entradas y registros en domicilio, corresponden en su gran mayoría a peticiones de la Agencia Tributaria.

## Zamora

Señala la Fiscalía de Zamora que en el año 2014 se redujo ligeramente el número de dictámenes de competencia emitidos, pasando de 24 a 18.



En vulneración de derechos fundamentales, se emitieron 6 informes, la mayor parte de ellos por la vulneración del art. 23 de la Constitución, sobre el derecho a la participación ciudadana; sólo en 1 se estimó la vulneración alegada.

Por último, se asistió a 1 vista por presunta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en la que se informó desfavorablemente.

#### **4. Social**

Se aprecia un importante aumento del número de sentencias examinadas a efectos de la posible interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina que pasan de 1834 en el año 2013 a 2880 en el actual ejercicio.

Durante el año 2014 el Ministerio Fiscal ha emitido dos informes sobre incompetencia de jurisdicción y ha informado en 7 causas sobre el planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad en relación con la constitucionalidad del art. 2. 1 del Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social y su adecuación a la Constitución.

Ha informado, en todas ellas, en el sentido de no oponerse al planteamiento de la cuestión, estimando que, en la Providencia dictada, la Sala ha expresado sus dudas sobre la constitucionalidad del referido precepto, concurriendo las condiciones procesales necesarias, es decir, una vez concluido el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia y que han sido superados los juicios de aplicabilidad y relevancia referidos al artículo 2. 1 del citado Real Decreto Ley.

También en la Fiscalía de la Comunidad el Fiscal ha informado en cuatro recursos de suplicación en los que, en la primera instancia, no se había citado a la vista al Ministerio Fiscal a pesar de haber sido alegada vulneración del derecho fundamental a la igualdad, haciéndolo en el sentido de entender vulnerado tal derecho. Las sentencias dictadas lo fueron en el mismo sentido. En otros dos recursos de suplicación se invocaba la lesión al derecho fundamental a la libertad sindical, informando el Fiscal, en estos casos en el sentido de estimar no producida la lesión a tal derecho, siendo la sentencia dictada, también, conforme con tal criterio.

Durante el año 2014 se celebraron 4 vistas en la Sala de lo Social con asistencia del Ministerio Fiscal.

El Fiscal ha efectuado el control de las 2.880 sentencias dictadas por las Salas de lo Social tanto de Burgos como de Valladolid en recurso de suplicación y notificadas al Ministerio Fiscal a efectos de posible interposición de recurso de casación para unificación de doctrina, sin que se haya interpuesto ninguno.

#### **Ávila**

El pasado año se emitieron 3 dictámenes sobre competencia.

El Fiscal asistió a 9 juicios.



## Burgos

En 2014 el Fiscal en el orden jurisdiccional social ha emitido dos Informes de cuestiones de Jurisdicción ha asistido a nueve vistas por afectación de Derechos Fundamentales, ha contestado a cinco Recursos de Suplicación, ha intervenido en tres medidas cautelares previas. En total, en el ejercicio 2014 se han incoado 17 procedimientos en la jurisdicción social en los que se ha alegado vulneración de derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales invocados han sido los siguientes: Derecho a la Libertad Sindical, es el alegado más frecuentemente por trabajadores que ostentan cargos de representación sindical contra los empresarios, o bien de miembros de un Comité de Empresa contra otro sindicato con representación en la misma empresa. Derecho a la Igualdad y no Discriminación, Derecho a la Intimidad y Derecho a la Integridad Moral, a la Dignidad Humana y a la Salud.

Comparadas las estadísticas del ejercicio 2014 con los del 2013, el dato más significativo es que se han incoado 11 procedimientos menos y las cifras de desistimiento y/o conciliación (9 de 17) son reveladoras del auge del acuerdo como medio de finalización de los procedimientos en la Jurisdicción Social y el descenso de la litigiosidad.

## León

La intervención del Ministerio Fiscal en la Fiscalía Provincial de León, incluida la Fiscalía de Área de Ponferrada, ante la jurisdicción social, comprendiendo los 3 Juzgados de lo Social de León y los 2 Juzgados de lo Social de Ponferrada ha comprendido la emisión de 52 dictámenes sobre competencia, la asistencia a 125 juicios en la que fue invocada lesión de derechos fundamentales y tres sobre conflictos colectivos y la intervención en 4 ejecuciones en el año 2014.

Por los Fiscales de León se han emitido 10 dictámenes de competencia, referidos tanto a competencia territorial o funcional como a falta de jurisdicción, emitiéndose 42 en la Fiscalía de Área de Ponferrada.

Las vistas y señalamientos a los que ha asistido el Fiscal han sido un total de 128, lo que supone un nuevo incremento de la actuación ante los Juzgados de lo Social respecto del año anterior (117) y el 2012 (87) y que viene a consolidar la línea ascendente de la intervención del Ministerio Público en este ámbito jurisdiccional, ascenso que se viene produciendo paulatinamente desde hace ya varios años.

Del total de vistas indicadas, 83 corresponden a los Juzgados de lo Social de León, mientras que el resto, 45, corresponden a los Juzgados de lo Social de Ponferrada.

Todas las vistas a las que se ha asistido se han referido a procedimientos sobre vulneración de derechos fundamentales (incluidos despidos, modificación condiciones laborales, impugnación de sanciones...), a excepción de 1 vista de conflicto colectivo en León, 2 vistas de medidas cautelares también en León y 1 en materia de impugnación de convenio colectivo correspondiente a los Juzgados de Ponferrada.



En la mayor parte de los casos, cuando no ha existido acuerdo en la conciliación previa, las sentencias han desestimado la demanda de vulneración de derechos fundamentales, tal y como había solicitado el Fiscal en el acto del juicio.

Esto nos lleva a la consideración de que la alegación de vulneración de derechos fundamentales se utiliza por lo general de forma inadecuada, innecesaria y en algunos casos hasta “fraudulenta o caprichosa” en el intento de conseguir una tramitación más rápida del asunto en cuestión o provocar la presencia del Fiscal en esas vistas no se sabe muy bien con qué objeto, llegando incluso en algún caso, después de haber “obligado” a suspender una vista anterior por falta de citación del Fiscal a la misma, a no hacer la más mínima referencia a la pretendida vulneración de derechos en el nuevo juicio ya con el Fiscal presente.

Este volumen de trabajo del Fiscal en el ámbito de la jurisdicción social, y especialmente su incremento en los últimos años no puede dejar de vincularse de forma muy particular a la situación de crisis económica del país. La intervención del Ministerio Fiscal se circunscribe casi en su totalidad a supuestos de despido cuya nulidad se plantea fundándose en una eventual vulneración de derechos fundamentales.

El volumen de despidos registrados judicialmente en la provincia de León, con datos facilitados por los Juzgados de lo Social de León y Ponferrada se desglosan en 942 en los Juzgados de León y 298 en los de Ponferrada que hacen un total de 1.240 despidos judicializados en la provincia de León en el año 2014, cifra muy inferior a la del año anterior 2013 con 1.821 ó 2012 con 1.912, pero aún ligeramente superior al año 2011 con 1.189 despidos, en los que se ha planteado básicamente su improcedencia y/o su nulidad, con intervención en su caso del Fiscal. Se desconoce el porcentaje que estos despidos judicializados representan en la totalidad de despidos de trabajadores producidos en la provincia, dado que es evidente que no todo despido llega a la vía judicial, bien por resolverse el conflicto o controversia inherente al mismo en la conciliación previa, en un acuerdo privado, o bien porque el trabajador se aquieta con el despido por el motivo que sea sin judicializarlo.

## Palencia

Existen en el ámbito provincial dos Juzgados de lo Social.

Los datos estadísticos son similares al año anterior, siendo los señalamientos ante el Juzgado de lo Social nº 2 ligeramente superiores a los del nº 1. Se han incoado un total de 60 causas en el nº 2 y 54 en el nº 1.

Se emplaza al Fiscal en todos aquellos procedimientos en los que se demanda la nulidad del despido.

La disminución de los asuntos por vulneración de derechos fundamentales, es debida a que el año anterior se registraron todos los asuntos de la jurisdicción como de derechos fundamentales, incluyendo los despidos nulos. Dentro de las causas incoadas el número más importante lo constituyen las abiertas por despido, 82. En el apartado de conflictos colectivos se contabilizan 2, en el de impugnación de convenios colectivos 2, en el de impugnación de sanciones 4, en el de modificación de condiciones laborales 3, en el de procedimientos ordinarios 6, y en el de conciliación vida familiar 2.



## Salamanca

Se observa una aparente disminución del número de asuntos despachados en esta sección si bien no es posible pronunciarse acerca de si marca una tendencia que se consolidará en las próximas anualidades o es algo meramente transitorio.

Existen dos juzgados de lo Social en esta provincia.

## Segovia

A lo largo del año 2014, el Fiscal ha intervenido en 18 demandas tramitadas ante el Juzgado de lo Social. Hacen referencia a Derechos Fundamentales 10, Cuestión de Competencia 3 y Otros 5.

Únicamente existe en la provincia un Juzgado de lo Social y el volumen de asuntos de esta materia, aun habiendo aumentado, no es excesivo en lo referente a procedimientos en los que, por uno u otro motivo, ha de tener intervención el Ministerio Fiscal. En su mayoría su intervención se debe a la cantidad de procedimientos por despido en los que se ha alegado por el demandante vulneración de derechos fundamentales.

Respecto a la adecuación o inadecuación de la invocación de derechos fundamentales, que da lugar a la intervención del Ministerio Fiscal, con independencia de que una vez celebrado el juicio se concluye que no ha existido tal vulneración en la mayoría de los casos, y así resulta recogido en las correspondientes sentencias, lo cierto es que, al igual que en años anteriores, se advierte que la articulación de tal alegación, en las propias demandas, es claramente deficiente, limitándose en ocasiones a mencionar que existe vulneración de varios derechos fundamentales, y citando el artículo correspondiente de la CE (con más frecuencia el art. 14 y el art. 24 en su vertiente de indemnidad) pero sin describir mínimamente los hechos que constituyan tal vulneración según el propio demandante, llegando a producirse el caso de que, habiendo acudido el Fiscal a juicio, se retira por el demandante en ese momento la alegación de vulneración de derechos fundamentales. Esa deficiente alegación trata de corregirse por el propio Juzgado dando un trámite al demandante para que concrete los hechos en los que consiste la vulneración alegada, lo que no siempre soluciona el problema.

## Soria

En lo concerniente a aquellos asuntos en los que interviene el Ministerio Fiscal, y por lo que respecta a Soria y su provincia, el año 2014 se ha caracterizado, siguiendo la pauta de los años anteriores, por el escaso volumen de procedimientos.

Ello permite que el Ministerio Público haya estado presente en todas aquellas vistas en que ha sido citado por el Juzgado de lo Social de Soria, un total de 11, aunque intervino finalmente en 7 de ellas.

Realizando un análisis comparativo con el año precedente, puede decirse que a lo largo de 2014, teniendo en cuenta la intervención real y efectiva del Ministerio Fiscal en esta jurisdicción, se han mantenido similares índices estadísticos.





No obstante tales datos estadísticos deben ser matizados, dado que, sin perder de vista la escasez numérica que en este orden jurisdiccional se registra en esta provincia, en 2014 ha proseguido el notable incremento, iniciado en 2012, en el número de procedimientos incoados en los que se ha requerido la intervención del Ministerio Público y se ha citado al mismo a las correspondientes vistas, un total de 11 procedimientos, alegándose en todos ellos vulneración de derechos fundamentales y si bien en 4 de ellos no se procedió finalmente a celebrar vista, al llegarse a un acuerdo y avenencia entre las partes, es cierto también que ello no ha evitado que el Fiscal tuviera que preparar dichas vistas y tuviera que asistir a los señalamientos, dado que en todos ellos la avenencia se produjo ese mismo día.

Se han elaborado 7 dictámenes sobre competencia, 2 de ellos sobre competencia territorial y los 5 restantes al objeto de dilucidar la competencia entre la Jurisdicción Social y el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Han sido 11 los procedimientos incoados en el Juzgado de lo Social de Soria en los que se ha alegado posible vulneración de derechos fundamentales, solicitando que se declare la nulidad de la decisión empresarial. Los derechos fundamentales cuya vulneración se invocó fueron, en 3 ocasiones, el derecho de igualdad y no discriminación, en una ocasión, el derecho a la libertad sindical, y en las 7 restantes, el derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de garantía de indemnidad.

En 4 de los referidos procedimientos no llegó a celebrarse la correspondiente vista, al llegarse a una avenencia y acuerdo entre las partes el día señalado para el juicio.

Respecto a los procedimientos en los que sí se celebró vista, en 4 de ellos se declaró la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, conforme al criterio mantenido por el Ministerio Fiscal.

Sigue observándose, en alguno de los procedimientos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales, una alusión a los mismos de carácter genérico, sin concretar de qué manera se ha materializado dicha vulneración, lo que intenta subsanarse con carácter previo a fin de evitar citaciones y asistencias a vistas innecesarias.

## Valladolid

El número de señalamientos a los que fue citado en el año 2014 fue de 203. En este número se incluyen tanto los juicios celebrados como aquellos que se suspendieron y que finalizaron con avenencia o desistimiento del actor. Durante el año 2014 el fiscal asistió a 30 vistas, contestó a dos recursos de suplicación y dictaminó en 16 procedimientos en materia de jurisdicción o de competencia. Se observa un leve aumento del número de señalamientos en relación al año 2013, en el que fue de 190.

Es de destacar que una parte importante de de los procedimientos ante los Juzgados de lo social terminan en avenencia o desistimiento del actor, acuerdos realizados en el trámite regulado en el artículo 181 en relación con el artículo 82 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. El importante número de acuerdos a los que se llega es debido, en gran medida, a la labor de los Secretarios los cuales, de conformidad con el artículo 83 de la LRJS, hacen grandes esfuerzos para lograr la conciliación. La conciliación previa al juicio logra paliar el alto grado de litigiosidad de esta jurisdicción.



En los procedimientos de tutela de derechos fundamentales, que integran la gran mayoría de los juicios a los que es citado el fiscal en esta jurisdicción, es habitual que en las demandas no se observe lo dispuesto en el artículo 179.3 de la LRJS donde se dice que la demanda, además de los requisitos generales establecidos en la presente ley, deberá expresar con claridad los hechos constitutivos de la vulneración y el derecho o libertad infringido. Es frecuente encontrar demandas en las que se hace un genérico relato de hechos, sin especificar cuál es el hecho constitutivo de la vulneración del derecho fundamental invocado. En ocasiones, se alega vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su modalidad de derecho a la indemnidad y se hace referencia genérica a una reclamación previa judicial sin señalar siquiera el procedimiento en que se hizo y la fecha en que en la que se ejercitó la acción. Otras veces no se señala cuál es el derecho fundamental vulnerado o se alega de manera incorrecta, así por ejemplo cuando en la carta de despido no se expresa con claridad la causa o se hace de modo muy genérico, sin concretar la situación económica de la empresa, se dice que se le ha causado indefensión y se señala infringido el artículo 24 de la Constitución. Es frecuente aducir una situación de discriminación, en estos casos, en numerosas ocasiones el actor se limita a señalar, sin más, que ha sido discriminado pero ni siquiera expresa el móvil o factor de discriminación.

En estas demandas sí se comprueba que puede haber detrás de la decisión empresarial algunos de los móviles que se mencionan en el artículo 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aunque no se exprese en la demanda explícitamente, el Fiscal asiste a la vista. Se observa frecuentemente cómo se confunde el derecho a la no discriminación con el derecho a la igualdad alegándose indistintamente. Se pretende por la Fiscalía que los posibles errores o defectos de las demandas no afecten al actor y por ello, cuando se sospecha que se puede estar ante una situación de infracción de derecho fundamental o situación de discriminación, se asiste a la vista de estos juicios en los que la demanda no está bien planteada. Sin duda, estos inconvenientes podrían paliarse por la vía de requerir al actor en trámite de admisión de la demanda para que realice las concreciones oportunas y, de lo contrario, reconducir el procedimiento al ámbito del procedimiento ordinario.

Ni en las demandas ni en la fase del artículo 85.1 párrafo 3º de la LRJS se suele mencionar el indicio o principio de prueba de vulneración del derecho fundamental que se dice infringido, lo cual impide que se de lo que conoce como inversión de la carga de la prueba que recoge el artículo 181 nº 2 de la LRJS: en el acto del juicio oral, una vez justificada la concurrencia de indicios de que se ha producido violación de derecho fundamental o libertad pública, corresponderá al demandado la aportación de una justificación objetiva y razonable, suficientemente probada, de la medida adoptada y su proporcionalidad.

Lo más frecuente es que las sentencias dictadas en estos procedimientos de tutela de derechos fundamentales declaren no haber lugar al amparo solicitado.

## Zamora

El Fiscal ha asistido a 1 Vista Oral y ha emitido 10 informes sobre distintas cuestiones planteadas ante el Juzgado de lo Social, la mayor parte de ellas en materia de competencia.



Las cifras de juicios por despido han descendido en relación a las del año pasado, en los dos Juzgados de lo Social de Zamora.

## **5. Otras áreas especializadas**

### **5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

El Ministerio del Interior y la Consejería de Familia de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio relativo a la integración de los sistemas telemáticos, a fin de ampliar las posibilidades de detección de casos de violencia, facilitando la adopción de la mejor toma de decisiones en la valoración del riesgo y en la asignación de recursos.

El 11 de noviembre se firmó un Convenio entre dicha Consejería y el Ministerio Fiscal, para promover el acceso de los fiscales de la Comunidad al Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León, la implantación de procesos de intercambio telemático para las Órdenes de Protección y el impulso de acciones formativas para profesionales.

Según el Convenio esta colaboración se centrará en las siguientes actuaciones:

- 1) Integración de información específica del ámbito de la Fiscalía en el citado Registro Unificado, para uso exclusivo de profesionales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la violencia de género.
- 2) Acceso de profesionales de la Fiscalía al citado Registro.
- 3) Implantación de procesos de intercambio telemático para órdenes de protección a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 4) Acceso de los profesionales de la Fiscalía de la Comunidad a la información de los recursos de ésta para víctimas de violencia de género.
- 5) Intercambio de experiencias profesionales por ambas partes
- 6) Impulso de acciones formativas para profesionales de este ámbito

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, representada por la Fiscal Delegada de Burgos, participó en el proyecto de la Junta de Castilla y León de Asistencia integral a víctimas de violencia de género. Concretamente la intervención de la Fiscalía se desarrolló en el tercer Grupo de trabajo: “Coordinación, asistencia a víctimas antes, durante y después de la denuncia y el procedimiento penal y Trabajo en red”.

Los convocados a dichas reuniones fueron: la Delegación del Gobierno en Castilla y León, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Junta de Castilla y León, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía de la Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valladolid, Diputación Provincial de Salamanca, Red Europea de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla y León, Cruz Roja Española en



Castilla y León. ADAVAS Burgos, Consejo de Colegios Profesionales de Trabajo Social de Castilla y León y el Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León.

Se celebraron reuniones el 12 y 22 de septiembre y 1 de octubre aprobándose, entre otras, las siguientes conclusiones:

Nuestra Comunidad cuenta con un buen nivel de coordinación interprofesional. Existen recursos suficientes y equipos profesionales especializados distribuidos por el territorio para la atención a las víctimas de violencia de género.

Es fundamental intensificar la colaboración entre todas las administraciones y entidades sin ánimo de lucro, para poder abordar con éxito la problemática de la violencia de género en nuestra comunidad.

Debemos ofrecer a las mujeres que sufren violencia de género una atención personalizada, profesional y empática, facilitando la información y orientación adecuadas sobre el conjunto de prestaciones y recursos que puede recibir.

Se deben establecer procesos de trabajo compartidos para todas las actuaciones realizadas en la Red. Unificar estándares, herramientas y protocolos de actuación. Compartir datos dentro de un mismo sistema de gestión de la información, salvaguardando la lógica privacidad de determinados datos.

El grupo de trabajo destaca la importancia de trabajar para la mejora de los siguientes ejes: detección de casos, acceso a los recursos y acompañamiento a las víctimas y atención previa a la denuncia.

Hay que promover que se denuncie por un lado, para poder proteger mejor a las víctimas, si bien, la mujer debe estar bien informada y sentirse capacitada y acompañada para tomar la decisión de la denuncia; concienciar primero a la mujer y que ella sea protagonista de sus propias decisiones, y garantizar su atención en todo caso desde los inicios, eliminando barreras que impidan a las mujeres acercarse a los profesionales para contar su caso o pedir ayuda.

Tras la denuncia se deben mejorar las actuaciones impulsando los mecanismos de coordinación ya existentes.

La información compartida entre profesionales, facilita la labor de los mismos y la mejor atención a las víctimas.

El análisis de los datos estadísticos refleja unas cifras totales de procedimientos judiciales por infracciones en esta materia (6569) inferiores a las del año anterior (6735), aunque estas cifras deben ser matizadas, pues en realidad los registros se refieren al mismo hecho en sucesivas fases procesales, por lo que simplemente habría que hablar de 1.572 (1665) diligencias urgentes y 3.630 (3545) diligencias previas, que dieron lugar a 1.808 (2019) escritos de acusación del Fiscal y a 1.516 (1.128) sentencias, de las cuales 485 (296) fueron absolutorias, lo que supone un porcentaje muy elevado, cercano al 32% (26%) y cuyas causas se explican en las reflexiones que realizan por algunas fiscalías provinciales y que se recogen a continuación.



## Burgos

Desde el punto del funcionamiento del Juzgado y organización acorde de la sección, es de resaltar que el Juzgado de Violencia contra la mujer incoa los procedimientos como diligencias urgentes de tal manera que, cada Fiscal de la sección, asume el conocimiento de todos aquellos que entren en el juzgado durante su servicio de guardia.

La Fiscalía de Burgos ha detectado que, en ocasiones, la mujer que va a denunciar un acto de violencia de género ante policía o Guardia Civil suele renunciar, en ese primer momento de poner la denuncia, a la asistencia jurídica especializada y gratuita en materia de violencia de género, por lo que han dado instrucciones a los Cuerpos y Fuerzas de seguridad para reforzar la información en ese extremo, en especial sobre la absoluta gratuidad del servicio, al ser lo más conveniente que la mujer se encuentre asistida desde ese primer momento.

La Fiscal Delegada de Burgos participó en reunión de la Comisión Territorial de Violencia de Género celebrada con ocasión del día internacional contra la Violencia de Género el 26 de noviembre de 2014. En dicha reunión se revisaron las estadísticas correspondientes a las asistencias prestadas a víctimas de violencia de género y menores afectados (víctimas directas e indirectas) durante el año 2014 y se informó que la Cruz Roja asumía la función de asesoramiento jurídico previo (refiriéndonos al asesoramiento anterior a la decisión de poner la denuncia, ya que en el mismo momento de la interposición de la denuncia entra en funcionamiento el servicio de asistencia jurídica gratuita y especializada en violencia del que se encarga el colegio de abogados).

La Fiscal informa de la coordinación con las unidades forenses de valoración integral de violencia sobre la mujer, creadas en cumplimiento de la disposición transitoria 2ª de la Ley Integral. Este recurso de naturaleza médico-legal que nos ofrece la ley es una herramienta de trabajo indispensable para la Fiscalía, a fin de identificar situaciones de riesgo de reiteración delictiva, credibilidad de los testimonios e indicadores de maltrato psicológico y acreditación de secuelas. La unidad de Burgos trabaja con la Fiscalía, a un nivel de comunicación directa, de tal suerte que ello nos permite extraer del grueso de las denuncias aquellas que demandan de un estudio integral y de este modo agilizamos sobremanera la emisión de los informes requeridos.

## León

La Fiscalía de León da cuenta de la existencia de un total de 1.243 procedimientos en esta materia, frente a los 973 del año 2013, lo que supone un ascenso del 27,75%. Se formularon por el Fiscal 307 escritos de acusación. Por los Juzgados correspondientes, se dictaron 160 sentencias condenatorias por conformidad del acusado, 39 sin conformidad y 64 sentencias absolutorias.

En la Comisión Territorial contra la Violencia de Género, se puso de manifiesto que 154 mujeres víctimas se acogieron al programa del Ayuntamiento de León, destacando el incremento del número de actuaciones de la Policía Local en asuntos de Violencia de Género. La representante del SAF destacó el aumento del número de denuncias presentadas. Se puso de manifiesto que, en los últimos meses y en un gran número de casos, la víctima-denunciante era menor de 18 años, dato que corroboramos.



## Palencia

La Fiscalía Provincial de Palencia forma parte de la Comisión Territorial de Palencia contra la violencia de género, órgano que depende de la Junta de Castilla y León, creada por Orden de 25 de octubre de 2007 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. La Comisión, cuya finalidad es, ex. Art.2 de la citada Orden, mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y a los menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, todo ello en el marco del fin último de las actuaciones desarrolladas por la Administración de la Comunidad Autónoma en esta materia, que es “la erradicación de la violencia hacia las mujeres”.

Se siguen recibiendo en la Fiscalía los informes de valoración policial de riesgo, elaborados por la Unidad Especializada relativa a la Violencia de Género dependiente de la Subdelegación del Gobierno, lo que permite valorar la evolución del riesgo, si bien dichos informes se realizan principalmente sobre la base de las manifestaciones de la víctima por lo que desde la Fiscalía se considera que debería tratar de mejorarse el sistema, introduciendo datos que aporte el denunciado, y sobre todo lo que aprecie el agente de policía.

La Unidad de Valoración de Riesgo Integral dependiente del Instituto de Medicina Legal, realizó 264 actuaciones, entre las que se encuentran entrevistas, pruebas psicométricas y psicodiagnósticas, entrevistas colaterales y solicitud de informes a otros profesionales y servicios, y emitió 111 informes.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca pone de manifiesto que la renuncia al ejercicio de las acciones que corresponden a la víctima, acogiéndose en algunos casos, en el Juicio Oral, al derecho a no declarar del art. 416, hace difícil conseguir una sentencia condenatoria. La importancia de ese dato hace que no nos aventuremos a dar cifras concretas, pero la práctica demuestra que los dos principales problemas a los que nos enfrentamos son las renunciaciones y la no colaboración de la víctima y negativa a declarar e incluso a personarse en el plenario.

## Segovia

Al igual que en años anteriores, se detecta un aumento de sobreseimientos en fase de instrucción en base a la falta de denuncia de la víctima o la negativa a ratificar la denuncia interpuesta y a declarar en el Juzgado, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 416 de la LECRIM. Se sigue manteniendo un número bastante elevado de retiradas de denuncias con petición de alzamientos de órdenes de protección en su momento acordadas a los pocos días de presentada la denuncia.

Se ha continuado en el presente año con la utilización de medios de control telemáticos (pulseras) a cuatro víctimas en grave situación, ante la inoperancia de las medidas de protección cautelares que se habían adoptado con anterioridad. Tres de ellos en fase de instrucción del procedimiento y el otro en ejecución.



En el año 2014, se mantiene una tendencia ya iniciada en el año 2013, cual es que la crisis económica está incidiendo de forma dramática en el aumento de los delitos de violencia de género. Paradójicamente, la crisis influye también en el mayor número de retiradas de denuncia o peticiones de alzamiento de las órdenes de protección, puesto que las mujeres maltratadas prefieren soportar el maltrato de sus parejas que romper la convivencia familiar, lo que las abocaría a la pobreza más absoluta.

## Soria

La Fiscalía de Soria se refiere a la doctrina contenida en una sentencia de la Audiencia Provincial que ha venido a limitar la protección penal que la ley dispensa en los casos de violencia de género a relaciones de noviazgo que no considera análogas a las del matrimonio.

Considera la sentencia que la razón de la transferencia de un mismo significado normativo, a los efectos típicos contemplados en el artículo 153 CP, del matrimonio a las relaciones afectivas análogas, reclama que en estas, aun cuando hayan ya cesado en el momento de los hechos, se identifiquen durante su desarrollo las notas de la continuidad y de la estabilidad.

Por continuidad debe entenderse la habitualidad en el modo de vida común que exterioriza un proyecto compartido. La continuidad es compatible, obviamente con rupturas más o menos breves que no impidan reconocer la existencia de un proyecto finalístico de vida en común. Por su parte la estabilidad indica o comporta una idea de permanencia en el tiempo.

El problema que surge es como determinar si una pareja es estable o no. La ausencia de criterios objetivos de determinación obliga a acudir a la valoración de la voluntad o intención de estabilidad de los vinculados que, como todo elemento o dato subjetivo, ha de acreditarse acudiendo a elementos y circunstancias externas que han de ser tratadas como indicios.

La convivencia en un mismo domicilio, si bien no es nota constitutiva ni decisiva de la equiparación de la relación afectiva con la matrimonial, si permite apreciar con mayor facilidad las notas definitorias de la continuidad y estabilidad exigibles para la transferencia de valor normativo.

El noviazgo como estadio de relación personal constituye una categoría definidora particularmente abierta y sometida a un alto grado de relatividad en cuanto a sus caracteres definidores, no basta, desde luego, convenir sobre la definición de la relación, para sin otra consideración otorgarle el mismo valor normativo que legalmente se atribuye al matrimonio.

La Fiscal de Soria considera que la referida doctrina tendrá como consecuencia privar de protección a un porcentaje sustancial de mujeres, que si bien mantienen una relación afectiva más allá de lo esporádico o casual, la propia de una relación personal e íntima que traspasa claramente los límites de una simple relación de amistad por intensa que sea, no tienen un proyecto de vida en común con el denunciado, por cuanto la carencia de planes de futuro, puede responder a múltiples causas, incluso ajenas a la voluntad de los interesados.



## Valladolid

Por lo que se refiere a la evolución del trabajo en materia de violencia de género, frente al año anterior se ha producido una ligerísima disminución de las Diligencias Urgentes (439 en el año 2014 frente a las 458 del año anterior). En cuanto a las medidas cautelares también han disminuido, en este caso un 12%, dado que se han tramitado 322 frente a las 366 del año anterior. E igualmente ha bajado el número de calificaciones, en este caso en un mayor porcentaje del 18%, ya que han sido 331 frente a las 406 del año 2013.

## Zamora

La Fiscalía de Zamora plantea que sería necesaria una reforma legal en el sentido de establecerse que todas las declaraciones prestadas una vez que los asuntos ya residen en instancia judicial deben ser valoradas al dictarse sentencia, pues de lo contrario nos llevaría a considerar que la fase de instrucción carece absolutamente de relevancia y entonces o bien la misma desaparece y de la fase policial se pasa a juicio, o bien se le dota de relevancia a la fase intermedia o de instrucción, puesto que aquí se han cumplido estrictamente todas las garantías legales tanto de la víctima como sobre todo de los acusados y además ya se está asegurando el principio de contradicción y por lo tanto ninguna indefensión puede producirse al acusado; no quiere decir esto que necesariamente lo realizado en instrucción tenga que ser ya el contenido de la sentencia, pero sí que la misma se valore en plano de igualdad con todas las pruebas practicadas en el acto de la vista oral.

## 5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

En el primer semestre del año 2014, y en concreto el 24/02/2014, se ha celebrado a nivel regional, la reunión correspondiente al segundo semestre de 2013 (se celebran a semestre vencido) entre los Fiscales representante del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral en la Comunidad Autónoma (Fiscal delegado de Palencia) y el Sr. Director Territorial de la ITSS de Castilla y León.

En esta reunión por parte de los representantes de la Inspección de Trabajo se transmitió la idea de que han bajado los accidentes de trabajo en niveles globales, pero aumentan los accidentes mortales, especialmente por el accidente minero de León., pero que es posible que con el repunte de la actividad económica se opere un cierto incremento de la siniestralidad laboral. Además se trataron diversos temas, como la posibilidad de que los inspectores de trabajo puedan declarar por video conferencia cuando el Juzgado de lo Penal de Palencia se desplaza a Cervera. Se les trasmite el deseo de las centrales sindicales de que la Inspección despliegue más actividad en cuanto a supuestos de hecho que pudieran implicar la existencia de delitos de infracción de normas de prevención de riesgos laborales. Responde la Inspección que su actuación se lleva a cabo conforme a planes establecidos y que tales planes de actuación se consensuan, entre otros, con las centrales sindicales.

En el segundo semestre del año 2014, no se ha celebrado reunión específica, al estar programada su celebración el mismo día que la reunión con la Comisión regional de





Desarrollo y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el MF y la Administración de la CCAA de Castilla y León, que finalmente ha sido aplazada al primer semestre del entrante año 2015.

Reuniones de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el MF y la Administración de la CCAA de Castilla y León (Director General de Trabajo y Prevención de Riesgos laborales): En el pasado año 2014, no se ha llegado a celebrar a nivel regional, la reunión de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del Convenio de colaboración entre el MF y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por problemas de agenda, estando aplazada para principios del entrante año 2015.

Reuniones regionales Fiscalía del TSJ con los Sindicatos -UGT y CCOO: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre Fiscalía del TSJ de Castilla y León y las organizaciones sindicales de 15-12-2006, los integrantes de la Comisión de desarrollo y seguimiento regional del Convenio, (D. Manuel Martín Granizo por la Fiscalía del TSJ; D. Manuel Javato Martín como coordinador de Fiscales delegados de siniestralidad laboral de CyL; Carmen Campelo Cascon y Laura Minguéz González por el sindicato UGT Castilla y León y D. Mariano Sanz Lubeiro por el sindicato CCOO ) han celebrado el día 28-11-2014 la reunión anual correspondiente al año 2014.

Durante el año objeto de la Memoria el número de escritos de acusación del Ministerio Fiscal ha sido de 55, frente a los 42 del año 2013 y 66 de 2012. En un movimiento paralelo, los Juzgados de lo Penal de la Comunidad Autónoma dictaron 55 sentencias en 2014, frente a las 61 sentencias en 2013 y a las 76 de 2012. Las Audiencias Provinciales dictaron 14 sentencias resolviendo recursos de apelación contra sentencias de los juzgados de lo penal. En general los datos se mantienen en cifras poco elevadas, lo que pone de manifiesto un punto de inflexión en cuanto a la siniestralidad laboral susceptible de ser perseguida penalmente y su tendencia a la remisión, como consecuencia de la contracción de la actividad económica derivada de la crisis.

## Ávila

La Fiscalía de Ávila da cuenta de la disminución de actividad en la materia, no habiéndose iniciado a lo largo del año ninguna diligencia de investigación por delito de riesgo, si bien, paradójicamente, aparecen tres registros por delito de homicidio por imprudencia.

Se detectan los mismos problemas que en años anteriores para la pronta para pronta la tramitación de este tipo de procedimientos: múltiples intervinientes, necesidad de recabar complejos informes, impulso casi exclusivo del fiscal y dificultades para que las condenas se extiendan más allá del ámbito del empresario.

## Burgos

Se observa un descenso en las causas de delitos de homicidio derivados de accidente laboral desde el año 2012 hasta el presente (de 4 en el año 2012, 2 en el año 2013 y 2 en el año 2014). Se constata un descenso en los delitos de lesiones que dieron lugar a la incoación de diligencias judiciales pasando de 45 en el año 2013 a 35 en el año 2014, cifra muy próxima a la del año 2011 (37 causas) lo que supone una estabilización en los datos, lejos no obstante de las 80 causas incoadas en el año 2009.



Analizando las causas pendientes de tramitación, es preciso resaltar la reducción de asuntos pendientes, pasando de 97 (81 delitos de lesiones, 14 delitos de homicidio y 2 delitos de riesgo) en el año 2011 a 77 (59 delitos de lesiones, 17 causas de homicidio y 1 delito de riesgo) en el año 2012, 69 en el año 2013 (15 causas de homicidio, 54 delitos de lesiones y 0 delitos de riesgo) pasando a 42 en el presente año (9 causas de homicidio, 33 delitos de lesiones y 0 delitos de riesgo) lo que supone una reducción de un 39% respecto del año 2013 en el que ya se había reducido otro 10,4%, por lo que comparados con los datos del 2010 (121 causas pendientes) reflejan una disminución de la pendencia de un 65,3%. Correlativamente durante el año 2014 se ha producido un notable descenso del número de escritos de calificación respecto del año 2013 y 2012, así, durante el año 2014, se han formulado 4 escritos de acusación y el aumento del número de sentencias (20) dictadas por los Juzgados de lo Penal.

A raíz de la entrada en vigor de la reforma del Código Penal (Ley Orgánica 5/2010) se estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Tal novedad no se ha visto acompañada de una reforma de los tipos penales propios de la siniestralidad laboral (arts. 316, 317 y 318 del CP), no previendo penas específicas cuando fuera responsable una persona jurídica y no estando claro si, en todo caso, aun no estableciendo penas concretas, por mor del art. 31 bis.2 se debe declarar en todo caso la responsabilidad penal de la persona jurídica y qué pena se le debe imponer, lo que sería deseable concretara, evitando los habituales problemas que se plantean durante la instrucción en materia de imputación y que se verían solucionados si se estableciese de manera concreta la imposición de pena como sujeto activo del delito a la persona jurídica que, probablemente, coincidiría con la sociedad respecto de la cual la Inspección de Trabajo levantó acta de infracción.

## León

Se refleja un descenso de los homicidios por accidente laboral, ya que se pasa de 3 a 2 en cuanto a procedimientos, y respecto a víctimas mortales hubo en 2013 un accidente de mina con 6 fallecidos, con lo cual estaríamos hablando de 8 fallecidos en 2013 frente a 2 en 2014. Se ha remitido en todos los casos la información preceptiva a la Fiscalía de Sala.

Hay también un aumento en lesiones por accidente laboral, de 378 a 1165, lo que es relevante y se explica por un mejor registro de estas causas, Esta cifra corresponde a aquellas diligencias previas incoadas por delito de lesiones en accidente laboral y se incoan por el parte médico, aunque en la mayoría de los casos se archivan sin práctica de diligencia alguna.

## Palencia

En el año 2014, se ha producido una continuidad en la incoación de los asuntos de siniestralidad laboral dado que el número ha sido prácticamente similar (de 72 en el año 2013 a 71 en el 2014). Se ha incrementado notablemente el número de muertes en accidente laboral frente a las del año pasado, dado que en este saliente 2014 se han registrado un número de 4 fallecimientos (si bien 2 de ellas se produjeron por infarto agudo de miocardio, no por falta de medidas de seguridad) frente a las 2 existentes durante el pasado año 2013. Por otro lado, la inexistencia de causas sobre delitos de riesgo sin resultado lesivo, obedece al hecho de que no se remiten por la inspección a los juzgados,



ni a la Fiscalía actas de infracción por tales hechos, ni tampoco han llegado a la Fiscalía noticia criminis de tales delitos de riesgo por vía policial (atestados) y las comunicaciones por vía de los sindicatos (muy escasas en años anteriores) han pasado a ser inexistentes.

Por otro lado el descenso muy notable de la actividad de construcción e industrial determina que el foco criminógeno de causación de accidentes se haya desplazado a favor de pequeños accidentes de autónomos, servicios, in itinere, rehabilitación de edificios en el medio rural, derribos de obra, atrapamientos en máquinas y obra pública pendiente de finalización (puentes, túneles, obras del AVE etc.)

Igualmente se observa un incremento a nivel provincial y a nivel regional de los accidentes laborales en la actividad agrícola (debidos básicamente al manejo de equipos de trabajo, tractores, remolques, maquinas empacadoras etc.); también se observa un incremento de accidentes en la construcción rural básicamente en la rehabilitación de casas rurales o de pueblo por parte de particulares o empresas no especializadas; así como un incremento a nivel regional de accidentes por caídas en altura desde tejados de Uralita en mal estado, clásico accidente laboral que parecía superado y que ha rebrotado en este último año 2014.

En cuanto a las dificultades que plantean los procedimientos por estos hechos, la fiscalía de Palencia resalta la de concretar la imputación personal derivada de múltiples factores y, entre otros, la existencia de pluralidad de posibles responsables (contratas, subcontratas, servicios de prevención, técnicos, arquitecto, aparejador, etc.); así como la normal concurrencia de concausas en la producción del riesgo y el resultado lesivo. Es de resaltar la dificultad de concretar la imputación en el caso de empresarios sociales con varios socios en los que algunos realizan tan solo actividades comerciales y otros tienen facultades ejecutivas empresariales con relevancia en la seguridad del trabajo, en suma la dificultad de determinar el administrador material/real no solo formal conforme a las escrituras registrales.

Por otro lado, en estos últimos años, se está revisando la postura a seguir respecto a la imputación/acusación o el sobreseimiento de los Coordinadores de Seguridad y Salud, para evitar caer en el automatismo de su acusación, cuando existiendo medidas de seguridad, el accidente obedece a una omisión episódica no permanente, o cuando no existiendo estas ni siquiera puede haber tenido conocimiento, y por ende no ha tenido oportunidad de adoptar medidas para conjurar el riesgo.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca destaca el aumento en 2014 de los supuestos de homicidio por accidente laboral, con la existencia de cuatro procedimientos si bien en uno de ellos el fallecido era trabajador autónomo y copropietario y el accidente se produjo cuando estaba realizando una obra para su empresa, y la disminución de los registros por delitos de lesiones, siendo los sectores en los que se han producido los accidentes principalmente el sector de la construcción, el sector de las industrias cárnicas, por ser el centro de trabajo de numerosas empresas dedicadas a la fabricación embutido y chacinas la localidad de Guijuelo (Salamanca), y el sector agrario.



## Segovia

En el año 2014 se han incoado dieciséis diligencias previas por delito de lesiones por accidente laboral y una diligencia previa por delito de homicidio por accidente laboral, accidente que se produjo al caer el trabajador desde una altura de 7,24 metros a consecuencia de la rotura de la cubierta de una Iglesia.

## Soria

Destaca la fiscalía de Soria que no se ha incoado procedimiento penal alguno por fallecimiento en accidente laboral durante 2014 y que el número de procedimientos por delitos de lesiones fue de 99, por lo que se observa un descenso del 24 % en el número de procedimientos incoados durante el año que nos ocupa, en relación con el año anterior, descenso cuantitativo, que sigue la tendencia ya observada durante el año precedente, derivado de la coyuntura económica actual, que ha afectado especialmente al sector de la construcción, ámbito donde se producían importantes índices de siniestralidad y de gravedad lesiva; a la escasa infraestructura industrial existente en esta provincia, pero también, producto de una progresiva y mayor concienciación en materia de seguridad laboral por parte de las empresas y trabajadores, que se sigue manteniendo.

Entre los factores que inciden, en los índices de siniestralidad laboral que arroja esta provincia de Soria, afortunadamente no muy elevados, destaca la inobservancia de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de los encargados de su cumplimiento, fundamentalmente, los empresarios, en su mayoría titulares de pequeñas y medianas empresas, faltando a veces una verdadera concienciación de los mismos en esta materia que sigue conllevando, en ocasiones, un mero cumplimiento formal de sus obligaciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a una relajación posterior en el control, supervisión y actualización de la misma.

## Valladolid

Los datos estadísticos vienen a confirmar que se mantiene la disminución en los procedimientos de siniestralidad laboral que acceden a los Juzgados de lo Penal en Valladolid respecto de años anteriores, e incluso respecto del año anterior, tendencia que empezó en el año 2013 y que se mantiene en este año 2014, así decayó el número de procedimientos calificados en el año 2014, con 5 escritos de acusación, frente a 9 del año anterior. Los procedimientos enjuiciados de los cuatro Juzgados de lo Penal de Valladolid se han reducido de igual manera a 10, 10 sentencias dictadas en este año 2014 en primera instancia y 6 de la Audiencia Provincial, resolviendo recursos de apelación, cuando el año anterior 2013 fue de una más, es decir de 7, las dictadas por la Audiencia Provincial, cifra sustancialmente igual a la del año 2013, ello a pesar de una importante, casi automática, actividad de recurso por parte de los condenados en este tipo de delincuencia, en sentencias de no conformidad

La Fiscalía de Valladolid pone de manifiesto, que, como ocurre en otras provincias, aunque cada vez con menos frecuencia, sigue dándose el fenómeno de la retirada de la acusación particular en la fase intermedia, con un comportamiento perturbador, pues en muchísimos casos diríamos, es la propia víctima en juicio, quien además de retirar la acción civil y



penal, y pedir el archivo de la causa, pasa a prestar un testimonio deslavazado, y olvidadizo cuando no directamente exculpatorio, pues a veces los acusados son incluso familiares en cierto grado o conocidos en casos de empresas pequeñas, enclavadas en localidades también pequeñas.

Por otra parte sigue registrándose un cierto grado de mercantilización de la siniestralidad laboral. Cerrada la vía de la degradación a falta del delito en que ha mediado satisfacción económica, todavía se sigue observando, como la tónica generalizada en los Juzgados de Instrucción consiste en proceder a dictar auto de sobreseimiento, inmediatamente después de haberse pagado las indemnizaciones correspondientes y ello con independencia de lo avanzada que pueda estar en ese momento la instrucción de la causa, o lo costosa que haya podido ser

### 5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La noticia más alentadora para la Comunidad de Castilla y León en 2014, es el mantenimiento del descenso, ya experimentado en el año 2013, en materia de incendios forestales. Si bien es cierto, que posiblemente el hecho de mayor gravedad acaecido en el año 2014, en esta sección, haya sido el incendio de Mecerreyes, en la provincia de Burgos; un incendio forestal de gran magnitud y que afectó a una superficie total de 772 has, de las cuales 627 has eran de terreno forestal.

El contenido de masa forestal es muy diferente de unas provincias a otras. Pero de lo que no cabe duda, es que en materia de incendios forestales, aunque exista un número considerable de asuntos, la gran mayoría sigue terminando en auto de archivo por falta de autor conocido; a pesar de que se calcula que sólo el 5% de los incendios forestales se debe a causas naturales.

Aproximadamente la mitad de los incendios se debe a causas intencionales, y más de la cuarta parte a negligencia. Es poco alentador por tanto, que siendo de responsabilidad humana más del 75% de los incendios; se depure la autoría en tan pocos casos.

Son preocupantes los vertidos de escorias procedentes de la siderurgia, en el Parque Natural de Hoces de Alto Ebro Rudrón; o el vertido de aguas residuales en el río Eresma, que supuso el envenenamiento masivo de gran cantidad de peces.

Es destacable asimismo, el cuantioso número de construcciones, ejecutadas sin licencia urbanística, de enorme antigüedad en distintas zonas de la provincia de Salamanca; en las que habitualmente no cabe posibilidad alguna de iniciar procedimientos judiciales, dada la prescripción del supuesto delito desde hace largos años, pero que suponen una ardua labor anual de investigación por la Policía Judicial y el Ministerio Fiscal para comprobar este extremo.

A una de las conclusiones a que se llega en esta sección de delitos contra el Medio Ambiente y no sólo en el apartado de los incendios forestales, es la dificultad existente en muchísimos casos para descubrir a los autores de hechos delictivos; terminando habitualmente las diligencias en autos de archivo, por autor falta de autor conocido; aunque se hace lo posible por dar pasos en el buen camino.



## Ávila

Refiere la Fiscalía de Ávila como dato de mayor relevancia, el descenso apreciado ya en 2013 y mantenido en 2014, de diligencias incoadas por delitos de incendios forestales, estabilizado en 21 en los dos últimos años.

El número de procedimientos seguidos por delitos contra el Medio Ambiente, en todas sus variantes en la provincia de Ávila, ha sido de 46, 6 más que el año precedente,

Durante el año 2014 se dictaron 6 sentencias; 2 por delitos contra el Medio Ambiente, 2 contra la flora y la fauna, 1 contra la Ordenación del territorio y 1 por malos tratos a animales domésticos. Cinco de ellas fueron condenatorias.

El pasado año, se formularon 7 escritos de conclusiones provisionales. Dos de ellos referidos a delitos contra la Ordenación del territorio; uno contra la flora y la fauna; dos de incendios forestales y dos de maltrato a animales domésticos.

En los dos últimos años la Patrulla Verde de la Policía Local, viene remitiendo a la Fiscalía los atestados por "grafitis", llevados a cabo en bienes de interés cultural; hechos que con anterioridad no eran conocidos por la Fiscalía.

Por último, señalar que los 19 vertederos con alto riesgo de incendio, existentes en el año 2013, se han reducido a 15 en el año 2014.

## Burgos

Comenta la Fiscalía de Burgos, que en el año 2014 se ha producido un aumento en el número total de procedimientos judiciales incoados, por delitos de esta sección; pasando de los 47 del año 2013, a 63 en 2014; aumento generalizado, excepción hecha de los relativos a flora y fauna, que han experimentado un pequeño descenso.

Las diligencias de investigación también han experimentado un notable ascenso, y así frente a las 5 del año 2013, se han abierto 11 en el año 2014.

En cuanto a sentencias dictadas; debemos destacar, que se ha producido un cambio importante; no tanto en cuanto a su número, 15 en el año 2013, frente a las 18 en el 2014, sino al hecho de que 17 de ellas han sido condenatorias.

Finalmente, en relación a los incendios forestales, la Fiscalía refiere, un ascenso en el número de incendios. Durante el año 2014 se contabilizaron un total de 160 incendios forestales, frente a los 96 del año 2013; siendo enormemente significativo, que el 70% de los incendios ocurridos se han quedado en meros conatos, con una superficie forestal quemada inferior a 1 ha.

El total de la superficie forestal quemada, ha sido de 1.062 has; que es un 50% más de la que ardió el año 2013, y muy próxima a la media del último decenio.

Sin embargo 627 has de esas 1.062, se quemaron en el gran incendio ocurrido el día 1 de septiembre en Mecerreyes. Es decir, el 60% de la superficie forestal que se ha quemado en todo lo que va de año, se quemó en un solo incendio.



El de Mecerreyes, fue un incendio forestal extraordinario y que afectó a una superficie total de 772 has, de las cuales 627 eran de terreno forestal. Para la extinción del incendio, que estuvo fuera de control durante más de 9 horas, fueron necesarios 7 días de trabajo continuado de los medios de extinción del Operativo de lucha contra incendios forestales de la Junta de Castilla y León. Hasta el momento se desconocen las causas, que se siguen investigando.

Las investigaciones realizadas y el análisis de causas reflejan que en 2014, cerca de la mitad de los incendios forestales fueron intencionados (41 %); casi un tercio se inician a partir de negligencias (28 %); alrededor del 5% fueron debidos a causas naturales; y que el resto se deben a causas accidentales y a causas desconocidas (alrededor de un 14 %); de manera que la mayor parte de los incendios forestales están asociados a la acción humana. Entre los incendios producidos por negligencias, son de destacar los originados por cosechadoras, enfardadoras y por la quema de restos agrícolas.

### Casos relevantes

Diligencias previas 355/2014, Juzgado de Instrucción nº 1 de Villarcayo. Se denuncia que la empresa "CODEFER SL", venía realizando vertidos de escorias procedentes de la siderurgia, en el Parque Natural de Hoces de Alto Ebro Rudrón. Los datos analíticos de los materiales depositados en la cantera de Torres de Abajo, presentaban elevadas concentraciones de algunos materiales (Fe, Cu, Cr, Zn y Ni). Estas sustancias contaminantes podrían percolar en el subsuelo de la cantera e infiltrarse en el acuífero provocando la contaminación de las aguas subterráneas.

La vulnerabilidad del acuífero, en la zona en la que se ubica la cantera, es muy alta, debido a la elevada permeabilidad por carstificación. La contaminación directa de las aguas subterráneas y la posterior contaminación de las aguas superficiales, puede afectar a un punto de abastecimiento urbano, existente en la zona de descarga.

En la denuncia, se interesó como medida cautelar, la retirada de los materiales contaminantes en el hueco minero; así lo acordó el juez instructor y ratificó la Audiencia Provincial, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del imputado.

Diligencias investigación 81/2014; al haberse detectado el almacenamiento de residuos, cuya composición excede de los límites que se asigna al depósito en vertederos de residuos no peligrosos, en relación con la entidad "KRONOSPAN SL", que en el año 2012 adquirió la empresa INTERBON SA, dedicada a fabricar tableros de partículas de madera, con recubrimiento melamínico, y tableros de fibra de madera. "INTERBON SA" fue informada desfavorablemente, por no tener acondicionados los almacenamientos de las materias primas exigidas, para minimizar emisiones difusas de material pulverulento, e incumplir los valores límite de emisión en tres calderas de biomasa, y en dos de los tres secaderos.

Ante esta situación, la empresa "KRONOSPAN SL" comunicó el cambio de titularidad de la autorización ambiental de "INTERBON SA" a su favor, como nuevo propietario de la empresa; no obstante lo cual la citada empresa no posee autorización de inicio ni cambio de titularidad.



En el recinto de “KRONOSPAN SL”, en la zona de calderas de biomasa, se acumulan las cenizas y un acopio de materias, basuras con plásticos, maderas con recubrimiento de colas y barnices, que se usan como combustible para las calderas de biomasa.

Las cenizas, tras ser analizadas denotaron la presencia de plomo y otros metales pesados; dando a este residuo, condiciones de peligrosidad, tanto para el medio ambiente como para la salud de las personas.

A menos de 300 metros de la fábrica se encuentran los campos de fútbol del Club Deportivo Burgos Promesas 2000, utilizados por niños y jóvenes de entre 5 y 20 años de edad; y colindante con la misma se encuentra el barrio de Castañares, donde se ubican casas destinadas a viviendas habituales, zonas a las que llegan partículas y polvo procedentes de la fábrica, superando el límite máximo diario de inmisión para la protección de la salud humana.

Las diligencias de investigación, han dado lugar a las diligencias previas 3415/2014 del Juzgado de Instrucción 2 de Burgos, que están en tramitación.

## León

Refiere la Fiscalía de León que en el año 2014 se ha producido un ascenso en el número total de procedimientos judiciales incoados por delitos de esta sección, pasando de los 68 en el 2013 a 94 en el año 2014.

Como punto de partida, debe subrayarse que sigue el descenso en el número de incendios forestales en comparación con años anteriores, pasando de 106 en 2012 a 48 en 2013 y a 29 en 2014; y le siguen: delitos contra el Medio Ambiente, que aumentan de 14 a 26; maltrato de animales, de 4 a 8 en 2014; contra la fauna y la flora, de 1 a 7; patrimonio histórico de 0 a 6 y finalmente, contra la ordenación del territorio, de 1 a 2.

Durante 2014 se presentaron 9 calificaciones por delitos de esta especialidad: 2 contra el medio ambiente, 1 contra la flora y la fauna, 2 de incendio forestal y 4 por maltrato animales domésticos. Cuatro calificaciones más que en 2013.

Se dictaron 13 sentencias, frente a las 5 del año anterior, siendo 9 de ellas condenatorias. Los delitos asociados a estas sentencias de condena son: medio ambiente (2), flora y fauna (1), incendio forestal (2) y maltrato a animales (4).

Se abrieron 21 diligencias de Investigación en el año 2014, pero sólo 6 dieron lugar a la presentación de denuncia o querrela; 2 por delitos contra el medio ambiente, otras 3 por delitos de urbanismo, y 1 contra el patrimonio histórico. Muy similar al año 2013.

## Casos relevantes

Cabe reseñar la celebración un juicio por un delito contra el Medio Ambiente del artículo 328.4 C. Penal; relativo a depósito de residuos, en el que los acusados eran los administradores solidarios de una persona jurídica. La empresa condenada era una subcontrata de otra que, a su vez, había contratado con ésta el transporte y la gestión de los residuos, habiendo asumido la condenada toda la responsabilidad en materia medioambiental. Procedieron los condenados a la retirada, transporte y vertido de 2.677





toneladas de residuos y al depósito en una finca privada, sin proceder al tratamiento de los mismos. Posteriormente, y con anterioridad a la celebración del juicio oral, los acusados procedieron a trasladar los residuos almacenados en la finca, a una planta de gestión de residuos y a acondicionar la finca privada en la que inicialmente se habían depositado; lo que permitió aplicar una rebaja de la pena, logrando una condena con la conformidad de los acusados de seis meses de prisión para cada uno de los administradores solidarios de la persona jurídica.

## Palencia

La Fiscalía de Palencia señala que el número de causas que afecta a esta especialidad apenas ha sufrido variación, como tampoco el número de diligencias de investigación incoadas a lo largo del año.

En relación con los datos sobre incendios, se aprecia una sensible reducción en su número. Así, el total de masa forestal afectada durante el año 2014 alcanzó la cifra de 5,48 hectáreas. Y la no forestal unas 370 hectáreas; mientras que durante el año 2013, alcanzó la cifra de 100,28 hectáreas, y la no forestal 550,72.

### Casos relevantes

En materia de urbanismo, comentado en memoria anterior, el procedimiento abreviado 753/11, Juzgado Instrucción 2 de Cervera de Pisuerga, por un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.1 y 3. Se trataba de una edificación ejecutada sin licencia en suelo rústico, con protección de Espacio Natural, dentro del paraje natural "Las Tuerces". Se dictó sentencia de conformidad.

En fase de ejecución, se acordó la suspensión de la ejecución de la pena de prisión, condicionada a llevar a cabo la demolición ordenada en el plazo de 1 año. La Fiscalía ha dirigido escrito al Juzgado de lo Penal, para que requiera informe del Seprona, que acredite si se ha llevado a cabo la demolición.

Diligencias previas nº 268/2014, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga, por la aparición de un oso pardo de unos 5 años, moribundo en el Parque Natural de Fuentes Carrionas, y que acabó muriendo durante su traslado para ser curado. Asimismo, se investigan unas presuntas irregularidades observadas en las circunstancias, la forma y el tiempo, en que se practicó la necropsia del cadáver del oso pardo.

No es éste el único caso de aparición de animales protegidos, muertos por envenenamiento; constatándose que es, precisamente, en el ámbito rural donde es más necesario concienciar a la población de la necesidad de proteger el Medio Ambiente.

Diligencias previas 1026/09, Juzgado de Instrucción nº 4 Palencia. Citadas en memorias anteriores, y derivadas de la llamada "Operación Fogata"; en las que recientemente se ha dictado auto de procedimiento abreviado y está en fase de escrito de acusación, contra una organización delictiva dedicada a la comisión de robos y hurtos de objetos con interés histórico-artístico. Tras diversas entradas y registros se recuperaron gran cantidad de objetos sustraídos, entre ellos una pila bautismal del siglo XIII. En el curso de esta misma operación se procedió a la detención de varias personas, como presuntos autores de un delito de hurto continuado. En esta ocasión, los detenidos cometieron en reiteradas



ocasiones hurtos de arcos y columnas de piedra de estilo románico del Monasterio de Nuestra Señora de los Valles de Torresandino, que en su día fueron recuperados. Los detenidos reconocieron los hechos que se les imputaba, manifestando que habían cogido las columnas y los arcos de piedra por encargo de una persona de Villarramiel, que fue detenida como receptor de los efectos en cuestión. En el marco de esta operación también se detuvieron otras dos personas con domicilio en Palencia, como presuntos autores de delito de hurto continuado.

## Salamanca

Refiere la Fiscalía de Salamanca, que el año 2014 ha seguido la línea de otros años, en cuanto al escaso el número de causas abiertas por delitos de esta sección.

Se observa un incremento en las causas por malos tratos contra animales domésticos; aunque, en la mayoría de los casos, del posterior examen de las mismas, no se desprende, bien el autor material del presunto delito, o bien los elementos que permitan su calificación penal.

Y lo mismo podemos decir de los atestados policiales en materia de incendios forestales, que no fructifican por regla general en la identificación de sus autores, salvo en algún caso puntual; por lo que suelen concluir en autos de archivo.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 1214/2012, Juzgado Instrucción 2 de Salamanca, comentadas también en anteriores memorias, contra 7 imputados, en las que tras recabarse las piezas de convicción, consistentes en la grabación de escuchas telefónicas, y prueba pericial para determinar la responsabilidad civil a satisfacer por los responsables del delito, de ardua y compleja elaboración en estos supuestos, se ha formulado escrito de acusación por delitos contra la fauna silvestre del art. 334.1 y 2 en concurso ideal con un delito de falsedad en documento oficial, por hechos relacionados con expolio de nidos de aves protegidas, con intención de venderlas posteriormente, unido a la falsificación de los documentos que las amparaban. Esta causa tuvo un inicio policial mucho más ambicioso que aquél en el que ha terminado, pues la policía judicial trataba de demostrar la existencia de una red nacional y transnacional de comercio de aves protegidas de carácter ilegal, que en parte pudo haberse frustrado, tras el fallecimiento del principal encausado, y que ha terminado con la diseminación entre diversas causas judiciales.

Diligencias Investigación 26/2014, por supuesta ejecución de construcciones ilegales del art. 319.2 Código Penal, que tuvieron que ser trasladadas forzosamente al Juzgado sin la finalización adecuada en fase de instrucción fiscal, por expiración del escaso plazo legal, y con las diligencias policiales pendientes de resolución.

Es destacable el cuantioso número de construcciones, ejecutadas sin licencia urbanística, de enorme antigüedad en distintas zonas de la provincia de Salamanca; en las que habitualmente no cabe posibilidad alguna de iniciar procedimientos judiciales, dada la prescripción del supuesto delito desde hace largos años, pero que suponen una ardua labor anual de investigación por la Policía Judicial y el Ministerio Fiscal para comprobar este extremo.



Diligencias Investigación 24/2014, por presunta prevaricación urbanística, respecto de un alcalde, al dictar resolución de licencia urbanística, supuestamente sin cumplir los requisitos legales para ello y con conocimiento de la irregularidad en su concesión.

Derivado de las diligencias de Investigación 17/2014, en los Juzgados de Béjar se investiga la presunta comisión de un delito del art. 325.1 del Código Penal, por vertidos ilegales al río Alagón, con posibles puntos de origen en el deficiente sistema de depuración de una fábrica cercana y en el sistema de depuración de un municipio.

## Segovia

Refiere la Fiscalía de Segovia que el apartado que aglutina un mayor número de delitos en esta sección, es en materia de flora y fauna, donde constan 16 procedimientos; seguidos de los incendios forestales que resultaron ser 7, patrimonio histórico donde constan 4, y malos tratos a animales domésticos, 2.

Ha disminuido ligeramente, el número de procedimientos incoados en relación al año precedente, en el que se incoaron 33.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 416/2014, Juzgado de Instrucción 4 de Segovia, relativo al vertido de aguas residuales en el río Eresma; que tuvo como consecuencia el envenenamiento masivo de gran cantidad de peces, por la realización de las obras de remodelación de la depuradora de Segovia, vertiendo aguas, al parecer, sin la debida depuración.

Está pendiente del examen del expediente de la obra, para determinar qué empresa es la responsable de dicho vertido, al existir empresas concesionarias en dichos trabajos.

## Soria

Refiere la Fiscalía de Soria la incoación de un total de 20 procedimientos judiciales en el presente año 2014, por 33 del año 2013. La mayor disminución se aprecia: en materia de incendios forestales, donde los 20 procedimientos del año 2013 se han reducido a 7 en 2014. Y los mayores aumentos: en delitos contra el Medio Ambiente, donde se incoaron un total de 6 procedimientos en 2014, por ninguno en 2013; y en procedimientos respecto a delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, en que se han incoado 6 procedimientos frente a un único procedimiento en el año 2013.

En 2014, se han calificado dos procedimientos: Diligencias Previas 719/11 y Diligencias Previas 536/12 del Juzgado de Instrucción 3 de Soria, por delitos de incendio forestal imprudente, pendientes de enjuiciamiento.

Y se dictó una sola sentencia condenatoria. Fue en materia de incendio forestal imprudente, previsto y penado en los artículos 352 y 358 del C. Penal.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 212/2014, Juzgado Instrucción de Burgo de Osma, por delito de contaminación acústica del artículo 325 del Código Penal, consistente en emisiones de



ruidos procedentes de un local abierto al público, acordándose el sobreseimiento de la causa. Se interpuso por el Ministerio Fiscal recurso de reforma y subsidiario de apelación, pendiente de resolución.

Diligencias Previas 151/2014, Juzgado de Instrucción 2 de Soria, por un delito contra los recursos naturales y del Medio Ambiente, por las molestias generadas por ladridos de un perro, se acordó el sobreseimiento provisional de la causa, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Diligencias Previas 164/2014 y 165/2014, Juzgado Instrucción 1 de Soria, por supuestos de vertidos de una materia de origen desconocido en fincas rústicas, acordándose el sobreseimiento provisional por falta de autor conocido.

Diligencias Previas 783/2013, Juzgado de Instrucción de Almazán, por un presunto delito sobre la ordenación del territorio y urbanismo. Está pendiente de la práctica de una declaración testifical en fase de instrucción.

Diligencias Previas 409/2014, Juzgado de Instrucción 1 de Soria, por un presunto delito sobre la ordenación del territorio y urbanismo. El Fiscal interpuso recurso contra al auto de sobreseimiento libre, y está pendiente de resolución.

Diligencias Previas 218/2014, Juzgado de Instrucción 4 de Soria, por un delito sobre la ordenación del territorio y urbanismo. Se encuentra en trámite de instrucción.

Diligencias Previas 730/11, Juzgado de Instrucción 2 de Soria, sobre incendios forestales, referenciado en la anterior memoria y cuyo enjuiciamiento sigue pendiente.

## Valladolid

### Casos relevantes

La Fiscalía de Valladolid destaca los siguientes procedimientos:

Diligencias Previas 2748/2014, Juzgado de Instrucción 6 de Valladolid, en relación con el progresivo deterioro de la fachada y atrio delantero de la Universidad de Valladolid, piezas genuinas del barroco del siglo XVIII, que forman parte del Patrimonio Cultural de Castilla y León, declarados Bienes de Interés Cultural, con categoría de Monumento. La documentación facilitada ha venido a confirmar la existencia de desprendimientos en los últimos años.

El Decanato de la Facultad de Derecho comunicó, la caída de diversos elementos de la fachada, sin que, salvo en un solo caso, conste respuesta alguna, ni la adopción de medidas al respecto. Se trata pues de determinar si se ha perpetrado un delito contra el patrimonio histórico, cometido por omisión.

La causa se encuentra pendiente de la recepción de un informe técnico solicitado a la Sección de Patrimonio Histórico del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León.



Diligencias Previas 593/2013, Juzgado de Instrucción 2, ya comentadas en memorias anteriores, por delito contra el Medio Ambiente, en la antigua fábrica “EURONIT, Fachadas y Cubiertas”, anteriormente “URALITA S.A”, cuya actividad fue la producción de fibrocemento, proceso en el que se utilizaba crocidolita o amianto azul, y crisotilo o amianto blanco, y que se encuentra abandonada desde 2009.

En las inspecciones oculares efectuadas, se ha observado que la nave de producción y la de almacén, parecen estar construidas con placas de Uralita, viejas, así como algunos aislantes y placas de las paredes de las antiguas oficinas, susceptibles, con elevado grado de probabilidad, de contener amianto.

Todas las edificaciones se encuentran en estado de abandono, y los paramentos, principalmente los verticales, prácticamente destrozados, al igual que la valla que cerca la parcela, por la zona Oeste, lindando con la Avenida de Madrid que, por su aspecto externo, como los materiales amontonados en varios puntos de la parcela, pudiera contener amianto.

No consta la realización de trabajo alguno de descontaminación en la fábrica abandonada. Ello implica, no sólo un evidente peligro para la salud de dichas personas, sino también para la de quienes puedan entrar en contacto con los materiales sustraídos, e inhalar las fibras de amianto que pudieran desprenderse de los mismos, que serían depositados, sin control alguno, en un lugar desconocido, impidiendo así la adecuada gestión de tales residuos.

Esta situación determinó que se presentara denuncia, en enero de 2013, sin esperar a la recepción de los informes analíticos; en la que, como medida cautelar, se ha solicitado, que se requiera a la empresa propietaria, a fin de que adopte las medidas necesarias para el adecuado cerramiento y vigilancia del recinto, para evitar que el desmantelamiento de las edificaciones ubicadas en la parcela y la dispersión de los materiales que pueden contener amianto, incrementa aún más, el riesgo para la salud de las personas.

El Juzgado de Instrucción dictó auto de sobreseimiento, recurrido por el Fiscal, y desestimado por la Audiencia Provincial.

La Sala consideró que la empresa propietaria de las instalaciones, cuyo abandono desde 2.009 y su estado ruinoso habría determinado la liberación de fibras de amianto a la atmósfera, no tiene responsabilidad en el desmantelamiento incontrolado de aquellas y, lo que es más relevante, que “no se han analizado los indicios concretos de propagación aérea del amianto en la zona”, “no se ha determinado la intensidad y el tiempo de exposición a las fibras de amianto”, de modo que “no se ha acreditado en modo alguno que las fibras de amianto sean de tal intensidad que supongan peligro grave para la salud de las personas”.

Es indudable la trascendencia de estas consideraciones, ya que las fibras de amianto no responden en el medio, como lo haría una muestra sólida más pesada, por lo que no permanecen en el terreno de manera estática, siendo susceptibles de volver a estar en suspensión con un nuevo movimiento de aire, propiciando su desplazamiento.



## Zamora

Destaca la Fiscalía de Zamora, que en materia de incendios, cabe destacar la producción de una sensible disminución del número y de la gravedad de las consecuencias y afección al medio natural, frente a años anteriores, debido, en parte, a las campañas de prevención y a la labor de sensibilización de la población con mayor concienciación en la materia.

En el año 2014, se han registrado un total de 273 incendios, 196 forestales y 77 no forestales, con un cómputo total de hectáreas calcinadas de 6.622.

Se han incoado 38 procedimientos.

En cuanto a las causas que motivaron los incendios: 32 se debieron a fuerza mayor, rayos y tormentas; 51 a negligencias relacionadas con la quema agrícola o de pastos, trabajos forestales, quema de basuras y hogueras. Los incendios accidentales, se cifran en 40, la mayoría por incidentes con motores o máquinas, e incluyendo en este apartado, 8 incendios producidos por líneas eléctricas. Por último, 139 de los incendios fueron intencionados, por intereses económicos o causación de daños a terceros.

Durante el año 2014, no se ha celebrado juicio alguno por incendio forestal.

A destacar también, los 11 procedimientos incoados por delitos contra la flora y la fauna y los 6 por malos tratos a animales domésticos.

Sin embargo, los delitos contra el patrimonio histórico han disminuido significativamente, no habiéndose incoado diligencias en la Fiscalía y registrándose seis diligencias en los Juzgados, en virtud de seis atestados de la Guardia Civil, encontrándose dos de ellas en tramitación por hurtos.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 856/2014, Juzgado de Instrucción de Toro, por posible delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, art. 325 C. Penal. Por extracción de un volumen ilícito de agua del río Duero, modificando el caudal que, en época estival, es inferior al caudal ecológico propuesto por el Plan Hidrológico, lo que ha podido afectar a las especies vegetales o piscícolas.

Procedimiento Abreviado 8/14, Juzgado de Instrucción de Villalpando, por entrenar a perros para la caza del zorro, utilizando tejones.

En el Juzgado Penal se celebró el Juicio Oral, procedente del Procedimiento Abreviado 20/12, Juzgado de Instrucción de Puebla de Sanabria. El acusado tenía en un garaje, en el interior de una cámara refrigerada, quince cuerpos de ciervos machos, parte de los cuales vendía a una empresa de Cáceres. Se dictó sentencia condenatoria, recurrida por el acusado.

También se celebró Juicio Oral en el Procedimiento Abreviado 5/13 del Juzgado de Instrucción 1 de Benavente, recayendo sentencia condenatoria confirmada por la Audiencia Provincial de Zamora, contra el propietario de una vivienda, que dejó



encerrados, dentro de la misma, privados de alimento y agua, a varios animales; encontrándose el cadáver de un cachorro muerto de inanición y otro perro, varios gatos y gallinas, en condiciones extremas.

En el procedimiento Abreviado 6/13 del Juzgado de Villalpando, también recayó sentencia condenatoria por delito de maltrato animal art. 337 C. Penal, por la situación de abandono en que se encontraban, alrededor de veintidós caballos, dentro de una finca en Manganeses de la Lampreana, poniendo en grave riesgo la vida de los animales, alguno de los cuales, tuvo que ser sacrificado.

Pendiente de celebración de juicio oral, está el Procedimiento Abreviado 45/2014, Juzgado de Instrucción 5 de Zamora; contra el propietario de una finca; que criaba animales, entre ellos perros, a los que sacrificaba si estaban enfermos o no le interesaban, practicándose una exhumación en la que fueron hallados varios cadáveres de perros, cinco cráneos con orificio de bala.

#### 5.4. EXTRANJERÍA

Teniendo en cuenta que el porcentaje de población extranjera irregular en la Comunidad de Castilla y León es relativamente pequeño, e incluso ha disminuido en los últimos años, unido al elevado número de expulsiones en la vía administrativa, el supuesto del art. 89 del C.P., es cada vez más infrecuente.

Es regla casi general, que por los abogados de oficio se recurran los autos autorizando el internamiento, normalmente cuando el extranjero ya ha sido expulsado, para evitar quejas de los internados. Los recursos son estereotipados y faltos de todo fundamento serio, pero esta nueva práctica constituye un incremento de trabajo para la Fiscalía.

Alguna Fiscalía señala que el Letrado que asiste a la persona en supuestos de internamientos cautelares, en numerosas ocasiones presenta una petición de “Habeas Corpus”, o bien, la presenta a posteriori, cuando ya se ha resuelto autorizar la expulsión, lo que hace que ambas solicitudes se tramiten independientemente y que las solicitudes de “Habeas Corpus” sean inadmitidas de plano ya que la persona ya ha sido puesta a disposición judicial.

También insisten algunas Fiscalías, sobre todo la de Palencia, en el problema de los expedientes de matrimonio en los Juzgados de Paz; en los que no se practican las audiencias reservadas en la debida forma, mediante las oportunas preguntas dirigidas a cada uno de los solicitantes, que permitan determinar qué conocimiento pueda tener cada promotor sobre la otra persona, su familia, trabajo, entorno, etc.; motivo por el cual, en ocasiones los matrimonios son denegados; sin recurrir los promotores ante la DGRN, en la generalidad de las ocasiones; lo que demuestra tácitamente el fraude de esos matrimonios; impidiéndose con ello que empleen el matrimonio, como un método rápido y sencillo para obtener el permiso de residencia y un plazo privilegiado para conseguir la nacionalidad española.



## Ávila

Destaca la Fiscalía de Ávila como asunto de relevante importancia, ya comentado en la memoria anterior: el Sumario 1/14 del Juzgado de Instrucción 4; con tres procesados, por delitos de trata de seres humanos, prostitución coactiva, agresiones sexuales, violencia de género y amenazas. En dicho sumario se preconstituyeron las pruebas de las dos testigos principales; y ya se ha dictado sentencia por la Audiencia Provincial, por la que se condena a G. S. como autor de dos delitos de trata de seres humanos y dos delitos de prostitución coactiva, más un delito continuado de abuso sexual, a un total de 21 años de prisión; a F. S. como autor de idénticos delitos, más un delito de violencia de género, a un total de 22 años de prisión; y a A. R. C. por un delito de determinación coactiva a la prostitución, a las penas de 3 años de prisión y multa. A todos ellos se les impuso, también, la medida de libertad vigilada consistente en prohibición de aproximación y comunicación a las testigos.

## Burgos

Refiere la Fiscalía de Burgos, que en el año 2014 se autorizaron 21 internamientos, denegándose dos. El Fiscal emitió informe favorable en todos ellos. No llegaron a ser expulsados 10 extranjeros internados, de un total de 21 acordados, por cuestiones relativas a su documentación; o en el caso de los comunitarios, por existencia de causas pendientes. Se acordó el internamiento en relación a cuatro ciudadanos comunitarios, llegándose a materializar la expulsión en un supuesto; no pudiendo hacerse efectiva en los otros tres, por existencia de causas penales pendientes de cumplimiento.

En el ámbito del Registro Civil, el Fiscal informó de forma desfavorable a la celebración del matrimonio, en 17 expedientes de matrimonios mixtos, frente a los 9 de 2013 y los 13 del 2012, de un total de 144 expedientes.

### Casos relevantes

Diligencias previas 847/2014 del Juzgado Instrucción 2 de Miranda de Ebro, sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual; en las que una mujer rumana llegó a España voluntariamente para trabajar, con una promesa falsa de trabajo, pues en realidad el proponente también rumano y establecido en Miranda de Ebro, deseaba utilizar a la citada mujer para el ejercicio de la prostitución. Como fue protegida por otros ciudadanos rumanos que vivían en el piso en el que inicialmente su captador la instaló, no llegó a ejercer la prostitución.

Diligencias previas 4047/09, Juzgado Instrucción 3 de Burgos, comentadas en al memoria anterior; en las que se dictó sentencia, condenando a todos los acusados por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, tres de prostitución coactiva y otro contra los derechos de los trabajadores, a la pena de 6 años de prisión; por haber organizado la entrada ilegal en España de víctimas tailandesas a cambio de una contraprestación; siendo el verdadero propósito su explotación sexual con evidente ánimo de lucro para sus autores. Estos son, el dueño del club La Boheme y un trabajador, ambos españoles; otro de origen rumano con funciones de vigilante, una mujer colombiana como encargada y dos ciudadanas tailandesas, que servían de enlace para facilitar la entrada en





el citado club, de mujeres tailandesas. En concreto, llegaron al lugar cuatro mujeres, habiendo llegado a ejercer la prostitución tres de ellas.

## León

La Fiscalía de León destaca la cada vez menos significativa aplicación del art. 89 CP de sustitución de penas privativas de libertad inferiores a seis años por expulsión; en el año 2014 se emitieron únicamente 2 informes, frente a los 8 de 2013, que ya de por sí era una cifra baja.

Durante 2014 se elaboraron 57 informes sobre internamientos, frente a los 45 emitidos en el año 2013; en todos los casos en sentido favorable como medida necesaria para garantizar la expulsión.

En el ámbito del Registro Civil, el Fiscal emitió 161 informes en los expedientes previos a la celebración de matrimonio civil en los que uno de los contrayentes fuera extranjero; de los cuales, el Fiscal emitió informe desfavorable a la autorización del matrimonio en 14 expedientes; y, en todos los casos, la resolución del Encargado del Registro Civil fue denegatoria, de conformidad con el informe del Fiscal. En el año 2013 se habían emitido 7 informes desfavorables; en el 2012, 5 informes negativos, en el 2011 se habían emitido 2 informes desfavorables, y en los años anteriores, 6 en 2010 y 15 en el año 2009.

Por lo que se refiere a los expedientes de nacionalidad, las cifras son muy similares en relación con las del año 2013, si bien menores a las de años anteriores; en ellos se incluyen las solicitudes de adquisición de la nacionalidad española por residencia; los expedientes dirigidos a obtener la declaración de nacionalidad española con valor de simple presunción de nacidos en España de padres extranjeros cuando la legislación de los respectivos países no atribuye al nacido la nacionalidad de los padres; y las solicitudes que éstos formulan para obtener la autorización del Juez Encargado del Registro para la opción por la nacionalidad española de los menores de catorce años o bien para solicitar en nombre de éstos la nacionalidad española por residencia.

## Palencia

Refiere la Fiscalía de Palencia que, dado el pequeño porcentaje de población extranjera irregular en la provincia de Palencia, unido al elevado número de expulsiones en la vía administrativa, el supuesto del art. 89 CP, es cada vez más infrecuente.

Este año se ha producido una disminución en el número de peticiones de internamiento cautelar cursadas a los Juzgados de Guardia, 33 en 2014, frente a las 43 peticiones del año 2013, debido a la disminución de la población penitenciaria del Centro Penitenciario de La Moraleja, que ha pasado de acoger 1.800 internos a sólo 1.000. En los 33 casos se informó favorablemente el internamiento.

En uno de los casos, el Juez apreció el arraigo del extranjero y no autorizó el internamiento; y en otro caso se autorizó el internamiento, pero no pudo materializarse la expulsión, porque Marruecos no reconoció al expulsado como nacional de este reino.

Es regla casi general que por los abogados de oficio se recurran los autos autorizando el internamiento, normalmente cuando el extranjero ya ha sido expulsado, para evitar quejas



de los internados. Los recursos son estereotipados y faltos de todo fundamento serio, pero esta nueva práctica constituye un incremento de trabajo para la Fiscalía.

#### Casos relevantes

D. Previas 306/2009 del Juzgado de Instrucción 3; comentadas en memorias anteriores, donde a las víctimas, ciudadanos marroquíes dedicados a la construcción, se les ofrecía un contrato (ilusorio) a cambio de 10.000 euros, lo que les permitiría legalizar su situación en España; pero a su llegada comprobaban que el trabajo ofrecido no existía; y tenían que acudir para su subsistencia, bien a los servicios sociales o a la obtención de otro empleo.

El imputado también marroquí, captaba a las víctimas en su país de origen, en connivencia con un pretendido empresario español, quien le proporciona los simulados contratos de trabajo.

Hubo muchas dificultades para localizar y recibir declaración a las víctimas; el juicio oral está señalado para el mes de abril.

D. Previas 272/12 del Juzgado de Instrucción 7, también comentadas en la memoria anterior, en las que un ciudadano pakistaní, denunció que unos familiares suyos le tenían empleado en condiciones de auténtica explotación y sin contrato de trabajo. Se calificó la causa en 2014; y posteriormente se ha declarado nulidad de actuaciones, por no haber dado traslado para calificar a la acusación particular.

En 2014, se incoaron 34 expedientes de matrimonios con extranjeros y todos fueron autorizados.

La Fiscalía vuelve a insistir en que los mayores problemas con los que se encuentra el Fiscal en materia de Registro Civil, son los matrimonios con extranjeros tramitados por los Juzgados de Paz. No hay que olvidar que en 2014, hasta 25 Juzgados de Paz han tramitado expedientes de matrimonio. En su mayoría, se trata de poblaciones servidas por jueces legos, que desconocen la normativa existente en esta materia y las exigencias de la DGRN. No obstante, durante el año 2014, se aprecia una mayor concienciación por parte de estos juzgados en cuanto a la realización de una audiencia reservada. La práctica de dicha audiencia se ha generalizado en la mayor parte de los supuestos. Sin embargo, en muchas ocasiones, las preguntas que se realizan a los futuros contrayentes son obvias y no entrecruzadas, meros formularios que no cumplen las directrices de la DGRN y que no dejan vislumbrar cuáles son las verdaderas intenciones de los futuros contrayentes.

La Fiscalía de Palencia, es especialmente rigurosa y estricta para que dicha audiencia se practique correctamente, con preguntas entrecruzadas y coincidentes, a fin de apreciar cualquier obstáculo para el enlace; y en su caso, acreditar la ausencia de auténtico consentimiento matrimonial. Por ello, cuando la audiencia ya ha tenido lugar, mediante un simple formulario, se interesa que se realice de nuevo en la forma prescrita por la DGRN .

En materia de nacionalidad, se informaron 349 expedientes y de forma desfavorable 20. En todos los casos, la razón fundamental del informe desfavorable fue o bien un desconocimiento del español, o bien la existencia de una mala conducta cívica materializada en el hecho de tener antecedentes penales o policiales.



## Salamanca

Señala la Fiscalía de Salamanca que durante 2014, se han contabilizado un total de 12 calificaciones, en las que se solicita la sustitución de la pena por expulsión conforme al artículo 89 CP. Todas corresponden a delitos con penas inferiores a 6 años de prisión.

Únicamente en un caso, Diligencias Previas 21/14, Juzgado de Instrucción 6 de Salamanca se ha interesado la expulsión, cumplidos las  $\frac{3}{4}$  de la condena, por un delito contra la salud pública.

En Salamanca, se solicitaron durante el año 2014, 31 internamientos, 24 menos que en 2013.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 690/14, Juzgado de Instrucción 3 de Salamanca; consistentes en un delito contra la libertad sexual, en cuanto dos ciudadanas rumanas denunciaban haber sido trasladadas a España desde Rumania; y en un piso, se les obligó a ejercer la prostitución y mantener también relaciones con el imputado, un ciudadano rumano, que junto con su mujer, de la misma nacionalidad, controlaba a las denunciadas y se lucraba con su actividad.

Se les reconoció la condición de testigos protegidos, lo que les ha permitido ocultar su paradero. La instrucción comprende, entre otras actuaciones, los correspondientes exámenes psicológicos, análisis del cabello, para precisar si les estaban suministrando drogas y declaraciones anticipadas.

Diligencias Previas 582/2009, Juzgado de Instrucción 2 de Ciudad Rodrigo; se formuló acusación por un delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros del artículo 318 bis y tres delitos relativos a la prostitución del artículo 188.1 del C. Penal. En forma resumida, los acusados, puestos de común acuerdo y actuando conforme a tal planificación, se dedicaban a captar mujeres en Brasil, de esta nacionalidad, a las cuales convencían para que aceptaran ser trasladadas a territorio español o bien a Portugal, para dedicarse a actividades de alterne o de prostitución en condiciones ventajosas, que les permitirían obtener interesantes ganancias económicas y encontrarse en situación legal; cuando realmente, los acusados pretendían lucrarse a través de las actividades de prostitución de estas mujeres, que debían desarrollar en las condiciones fijadas por los acusados y bajo su dependencia y supervisión en los locales por ellos controlados.

Se celebró el juicio oral ante la Audiencia Provincial, y se dictó sentencia en la que hubo condena por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 318 bis y tres delitos relativos a la prostitución del artículo 188.1. C Penal; y conforme al artículo 194, clausura de los locales durante cuatro años. Tras recurso de casación, el Tribunal Supremo absolvió por uno de los delitos del artículo 188.

Diligencias previas 1929/12, del Juzgado de Instrucción 1 de Salamanca, comentadas en memorias anteriores, por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y falsedad, en las que finalmente todos los acusados han sido declarados en rebeldía.



La Fiscalía refiere en relación a los expedientes previos a la celebración de matrimonios mixtos, que ha intervenido en 142 supuestos y ha informado desfavorablemente en 7 casos sospechosos de fraude. Prácticamente igual al año 2013.

## Segovia

Señala la Fiscalía de Segovia, que el número de actuaciones ha disminuido en los últimos años, pese a que Segovia es una ciudad con un gran volumen de extranjeros, tanto con residencia legal como ilegal.

Se llevaron a cabo 36 expulsiones (6 ciudadanos comunitarios y 30 no comunitarios). De las mencionadas expulsiones, 11 fueron por sustituciones de pena y 14 por salidas en libertad condicional.

Se solicitaron un total de 11 autorizaciones de internamiento cautelar, que fueron concedidas en su totalidad; observándose que el Letrado que asiste a la persona en numerosas ocasiones presenta en esta audiencia una petición de "Habeas Corpus", o bien, la presenta a posteriori, cuando ya se ha resuelto autorizar la expulsión, lo que hace que ambas solicitudes se tramiten independientemente y que las solicitudes de Habeas Corpus sean inadmitidas de plano ya que la persona ya ha sido puesta a disposición judicial.

Se han celebrado en el registro civil de Segovia un total de 67 matrimonios entre españoles y extranjeros, superando con creces los 36 del año 2013; y ningún informe desfavorable respecto de matrimonios sospechosos de fraude.

Sigue siendo muy elevado el número de expedientes de nacionalidad, habiéndose tramitado 613 solicitudes, de las cuales el Fiscal informó desfavorablemente a su concesión en 118 supuestos.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 998/06 del Juzgado de Instrucción 1 de Segovia, por un delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros y otros delitos relacionados con la inmigración ilegal. Consistentes en captar mujeres extranjeras en Brasil por parte de una nacional Brasileña residente en nuestro país, con la finalidad de ejercer la prostitución, suministrándoles los billetes y dinero para entrar en España como turistas. Las víctimas (36 mujeres), son trasladadas a tres locales de alterne, dos en la Provincia de Segovia y un tercero en Ávila; donde desarrollaban dicha actividad, con la obligación de devolver las cantidades recibidas. La complejidad del procedimiento deriva del número de imputados, veinte, así como de víctimas, unido a la dificultad de su localización; lo que ha hecho preciso la preconstitución de prueba y la adopción de medidas de protección de testigos.

Se ha dictado Auto de Procesamiento, que ha sido necesario recurrir en dos ocasiones, al haberse omitido personas que debían ser procesadas y se están practicando las oportunas declaraciones indagatorias.

Diligencias Previas 1287/10, Juzgado Instrucción 1 de Segovia. En ellas un ciudadano marroquí denunció que fue contratado como camarero, realizando una jornada laboral de 12 y 13 horas diarias, durante seis o siete días a la semana, a cambio de un salario de 50



€ semanales, sin que se le hubiera dado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social y sin que el empleador solicitara nunca su permiso de residencia y trabajo.

En la actualidad se encuentra pendiente de señalamiento en el Juzgado de lo Penal, al haberse suspendido el juicio en una ocasión por la incomparecencia de uno de los dos testigos propuestos.

## Soria

Señala la Fiscalía de Soria una progresiva disminución en relación al número de informes emitidos para la expulsión de extranjeros; se emitieron 8 informes durante 2014, frente a los 9 de 2013, 18 de 2012 y los 21 de 2011.

Durante este año 2014, ha habido una sola calificación al igual que en el año 2013, donde se interesase la sustitución de la pena por la expulsión de territorio nacional; tratándose de un Procedimiento Abreviado, por tráfico de sustancias estupefacientes, contra un ciudadano extranjero de nacionalidad dominicana. La Audiencia Provincial, acordó en la sentencia de conformidad, la expulsión por periodo de 10 años, como sustitutiva de la pena de prisión impuesta.

Se acordó en 4 ocasiones el internamiento de extranjeros durante el año 2014, como medida cautelar, una menos que en 2013.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 219/14 del Juzgado de Instrucción de Almazán, en relación con una ciudadana etíope, que al parecer prestaba servicios como asistente personal y trabajadora doméstica a un matrimonio en Sigüenza. Carecía de documento de identidad, permiso de trabajo, residencia, contrato laboral y no estaba dada de alta en Seguridad Social. Se acordó la inhabilitación a Sigüenza, lugar de residencia de todos ellos.

Diligencias Previas. 309/14 del Juzgado de Instrucción 2 de Soria, en relación a un ciudadano ucraniano, que desempeñaba el trabajo de camionero en una empresa de transportes internacionales, sin permiso ni contrato de trabajo, y sin estar dado de alta en la Seguridad Social. Se sobreseyeron, al no resultar suficientemente acreditado que se encontrara sometido a condiciones laborales perjudiciales y degradantes.

Durante el año 2014, en Soria y en su provincia, se han instado 42 solicitudes de matrimonio civil entre ciudadanos nacionales y extranjeros, frente a las 51 de 2013 y las 28 solicitudes de 2012. En todos los casos, el Fiscal informó favorablemente a su celebración.

Y por último, durante el año 2014, se instaron un total de 658 expedientes sobre solicitud de nacionalidad española. En la mayor parte de dichos expedientes, el Fiscal informó favorablemente a la solicitud. Desfavorablemente informó en 34, en ninguno de ellos por sospecha de fraude.

## Valladolid

Refiere la Fiscalía de Valladolid, como en años precedentes, la escasa incidencia del artículo 89.1 CP, porque la presencia de extracomunitarios en esta provincia es reducida.



Durante el año 2014, se incoaron 104 procedimientos de expulsión, 8 más que en 2013; ejecutándose 40 expulsiones de manera efectiva, de las cuales 19 han sido gubernativas y 21 judiciales. Se realizó 1 devolución.

Se cursaron 31 solicitudes de internamiento en CIE, de las cuales 26 fueron atendidas y 5 denegadas. Las cifras repuntan al alza respecto al año 2013, si bien lejos de las cifras de años anteriores.

#### Casos relevantes

Diligencias Previas 494/14, Juzgado de Instrucción 2 de Medina del Campo. En esta causa, la menor María Rebeca Mihai, nacida en diciembre de 1.997, de nacionalidad rumana, fue seducida por el hijo del matrimonio formado por Ilie Marian Rosu y Mahaela Rosu, para trasladarse a España, donde después de dotarla de documento de identidad falso, se le obliga a prostituirse. Llevaba tres días trabajando en el club “El Palacio de la Rosa”, y anteriormente lo había hecho en el club “Las Vegas”.

Diligencias Previas 2415/14, Juzgado de Instrucción 1 de Valladolid. Un matrimonio marroquí, regentaba diversos negocios de hostelería y alimentación en Valladolid, falseando documentos, para que otros ciudadanos, españoles y extranjeros, previo pago pudieran cumplir los requisitos necesarios para la percepción de subsidios estatales; concretamente se les daba de alta en la S.S. en sus propios negocios para cubrir plazos de carencia.

Refiere la Fiscalía de Valladolid, 4 casos de solicitudes de matrimonios sospechosos de fraude. En el año 2013 fue uno solo.

#### Zamora

Señala la Fiscalía de Zamora que en el año 2014 se han elaborado 12 informes sobre extranjeros imputados en causa penal, todos ellos favorables a la expulsión, 8 más que en 2013.

El Fiscal emitió 8 informes de internamiento respecto a extranjeros no imputados en causa penal, los mismos que en 2013; observándose como práctica habitual, que al ser detenido el extranjero para ser internado, el letrado suela presentar la correspondiente petición de “habeas corpus”, que se tramita separadamente en expediente y que es informada por el Fiscal en el sentido de pedir la inadmisión de plano, al entender que en estos casos, el procedimiento de “habeas corpus” queda manifiestamente fuera de lugar, dada que la situación del detenido, está ya siendo controlada por la autoridad judicial, conforme a reiterada jurisprudencia.

Durante el año 2014 se ha producido una disminución del número de solicitudes de autorizaciones de matrimonio entre españoles y extranjeros; en total se han emitido 25 informes en Zamora capital, 5 en Benavente, 4 en Toro, 2 en Villalpando, y 2 en Puebla de Sanabria, la mayor parte de ellos favorables; sólo se informa desfavorablemente, cuando existen sospechas de fraude.



## Casos relevantes

Diligencias Previas nº 799/14, Juzgado de Instrucción de Zamora 4; por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, de ciudadanas de nacionalidad paraguaya en diversos clubes de alterne; se encuentra en tramitación.

Los principales problemas de calificación, en relación con estos delitos, se encuentran en la calificación jurídica o en la determinación del grado de participación de determinadas personas relacionadas de manera indirecta con el tráfico o entrada ilegal. En concreto respecto de las figuras de las denominadas policialmente “controladoras”, “guardadoras” en los locales de ejercicio de prostitución que son conscientes de la situación de prostitución forzada de las personas a las que controlan, sino también incluso en algunos casos han cooperado de alguna manera en el ilícito viaje o en la entrada clandestina en nuestro país.

El criterio de esta Fiscalía es solicitar en todo caso, la práctica de prueba testifical anticipada, pues en muchas ocasiones es difícil contar con su testimonio en el momento de la celebración del juicio, por no encontrarse ya en nuestro país, estar en paradero desconocido, o simplemente porque deciden no asistir al Juicio.

Igualmente y de modo simultáneo se interesa, que se adopten medidas para impedir que dichos testigos puedan ser vistos por los acusados, utilizando biombos u otra clase de medios que permitan dicha ocultación visual de las testigos.

Diligencias Previas 758/13, Juzgado Instrucción Zamora 2, por prostitución coactiva del art 188-1º, respecto de los dos únicos imputados, marido y mujer, que tenían retenidas en un piso de Zamora, a algunas jóvenes que controlaban y obligaban a ejercer la prostitución.

Por último, se celebró el Juicio Oral en las Diligencias Previas 513/09, Juzgado de Instrucción 5 de Zamora, por un delito contra los derechos de los trabajadores extranjeros del artículo 312-2º del Código Penal, y otro de estafa; pues los imputados, a cambio de dinero, formalizaban contratos a ciudadanas extranjeras, que ya se encontraban en territorio español, a fin de regularizar su situación en España; pero esas ofertas de trabajo, no se correspondían con ofertas reales, teniendo únicamente por finalidad obtener dinero de dichas personas.

Se dictó sentencia por Juzgado Penal, que absuelve por el delito del 312-2º y condena únicamente por estafa. Se ha recurrido ante la Audiencia Provincial.

## 5.5. SEGURIDAD VIAL

Sigue siendo un tema fundamental y prioritario, el de la atención y defensa de los derechos de las víctimas y perjudicados por las infracciones delictivas de Seguridad Vial.

Coinciden casi todas las Fiscalías en señalar que la inmensa mayoría de las diligencias previas relativas a los delitos contra la seguridad vial se circunscriben a los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y en menor medida a los distintos



supuestos de conducción sin permiso, hasta el punto de que se puede afirmar que el resto de los tipos delictivos llegan a tener un carácter residual.

Haciendo un estudio global de las intervenciones del Ministerio Fiscal en el grupo de los delitos de esta materia en el año 2014, comprobamos que ha habido una disminución generalizada tanto en el número de diligencias previas incoadas, como de procedimientos abreviados y calificaciones realizadas, en relación a 2013.

Por otra parte, la inmensa mayoría de los delitos de seguridad vial son enjuiciados por los trámites de los juicios rápidos. En la casi totalidad de las acusaciones por alcoholemia y conducción sin permiso se producen sentencias de conformidad; y ahora también se produce un porcentaje mayor de conformidades en los delitos por exceso de velocidad.

## Ávila

Refiere la Fiscalía de Ávila como nota a destacar, una disminución generalizada: las diligencias previas, bajaron de 115 en el año 2012, a 92 en el 2013, y a 85 en 2014; las diligencias urgentes, de 320 en 2012, a 279 en 2013 y 247 en 2014, y los procedimientos abreviados de 71 a 63 y en el 2014 a 50.

### Casos relevantes

Se celebró el juicio oral en el procedimiento al que nos referíamos en memorias anteriores, por el fallecimiento de una joven estudiante de 16 años y diversos heridos, en un accidente ocurrido en el término de Villanueva del Aceral, cuando un autobús escolar se salió de la calzada; pero aún no hay sentencia.

Diligencias previas 867/2013, del Juzgado Instrucción 2 de Ávila, también comentadas en la memoria anterior; y que en este momento se encuentran pendientes de celebración del juicio oral, en relación al accidente de autobús en Tornadizos. Fallecieron 9 personas y resultaron heridas otras 22.

En la instrucción se tomó declaración a 19 personas; entre lesionados, familiares, agentes de la Guardia Civil, responsables de los Servicios de Fomento de la Junta de Castilla y León, trabajadores de la empresa propietaria del autobús siniestrado, y responsable civil subsidiario. Se incorporó un exhaustivo estudio del accidente, en cuanto a su forma de producción, factores que pudieron intervenir, estudio del tacógrafo, estudio de la normativa de transporte, posibles infracciones a la misma, etc.

## Burgos

La Fiscalía de Burgos destaca que en 2014 continúa el descenso ya producido en el año 2013. Comparados los datos con los de 2013, se aprecia un descenso en el número total de diligencias incoadas por delitos contra la seguridad vial. El descenso es mayor en diligencias urgentes, un 17,8%, que en diligencias previas, un 8,2%.

El descenso más pronunciado se ha producido en los delitos de mayor peso estadístico: 20% en los de conducción alcohólica; y 13% en delitos de conducción sin permiso.





En los demás tipos delictivos, no se observan diferencias significativas en el cómputo global. En 2014 recayó una sentencia condenatoria por delito de conducción con manifiesto desprecio para la vida de los demás; y cuyo conductor se dio a la fuga, perseguido por la policía.

Siguiendo la tendencia de años anteriores, la mayor parte de los procedimientos ha concluido con sentencia de conformidad dictada en el propio Juzgado de Instrucción.

#### Casos relevantes

Procedimiento Abreviado 166/2012, Juzgado Penal 2, citado en la memoria anterior, por un atropello mortal. Estaban imputadas ocho personas, de las que el Fiscal sólo acusa al conductor, y a dos ingenieros encargados de la seguridad de la obra, en que se produjo el atropello. Sólo está pendiente de enjuiciamiento respecto de un acusado que está en ignorado paradero.

Sentencia de la Audiencia Provincial 440/2013, que tiene interés en materia de cursos causales complejos y de baremo aplicable. Estima el recurso del Fiscal y condena por delito de homicidio imprudente a la acusada, que había resultado absuelta en el Juzgado de lo Penal, por entender la Juzgadora que la actuación del perjudicado había roto el nexo causal.

El perjudicado, que había sufrido traumatismo craneoencefálico, abandonó el hospital, a que había sido trasladado, sin esperar a ser atendido. La Audiencia considera que la conducta posterior del perjudicado no rompe el nexo causal, y dicta sentencia condenatoria. No acoge en su integridad la solicitud del Fiscal, al entender que el baremo aplicable es el de la fecha del siniestro y no el de la fecha del juicio oral, cuya aplicación se interesaba por la Fiscalía.

Sentencia de la Audiencia Provincial 58/14; confirma la sentencia del Juzgado de lo Penal, que condenaba por un delito de conducción alcohólica, en relación concursal del artículo 382 con dos delitos de lesiones.

Sentencia de la Audiencia Provincial 259/14. Revoca la sentencia del Juzgado de lo Penal, que condenaba a la aseguradora a indemnizar las lesiones causadas por dolo eventual. La Audiencia efectúa un estudio del pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y concluye que quedan excluidas de la cobertura tanto las lesiones causadas por dolo eventual como por dolo directo.

Sentencia de la Audiencia Provincial 226/14. El pago de la indemnización por la aseguradora, no permite apreciar atenuante de reparación del daño.

Sentencia de la Audiencia Provincial 320/14. La notificación de la resolución de pérdida de vigencia del permiso de conducir, a la madre, no es suficiente para acreditar el conocimiento del imputado.

#### León

Refiere la Fiscalía de León, al igual que otras fiscalías, que las cifras correspondientes al año 2014, consolidan el descenso notorio, que ya se acusaba en años precedentes:



La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas, es la figura delictiva por excelencia en el ámbito de los delitos contra la Seguridad Vial. En el año 2014 se incoaron en la provincia 458 diligencias urgentes por este delito y 136 diligencias previas.

En lo que respecta al tipo penal del artículo 379.1º del Código Penal, que tipifica la conducción a velocidad superior a la permitida, se incoaron únicamente 2 diligencias urgentes y unas diligencias previas. Y en cuanto a la negativa a la realización de las pruebas de detección alcohólica o drogas, 14 diligencias urgentes y 23 diligencias previas.

En relación al delito de conducción temeraria, se incoaron 6 diligencias urgentes, y 6 diligencias previas; habiendo sido calificadas 4 como diligencias urgentes; y 6 ya en trámite de procedimiento abreviado.

Referente al delito de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás, tan sólo unas diligencias urgentes incoadas en el año 2014 y ningunas diligencias previas.

Respecto a la figura delictiva de conducción sin permiso, se incoaron: 241 diligencias urgentes y 83 diligencias previas.

Por último, en el apartado de los delitos de creación de riesgos para la circulación, ninguna diligencia urgente incoada y tan sólo 3 diligencias previas.

Señala la Fiscalía de León, que en el Centro Penitenciario de León se encuentran cumpliendo condena por delitos contra la Seguridad Vial la totalidad de 28 penados. Esta cifra supone una variación significativa respecto de los 63 penados que se constataban en el ejercicio 2012, y 34 del 2013. La tendencia a la disminución, observada también en el presente ejercicio, debe valorarse positivamente; y quizá sea debida a los efectos de prevención general derivados del mayor rigor en la petición de penas de prisión por estos delitos.

#### Casos relevantes

Diligencias Previas 120/2008 del Juzgado de Instrucción 1 de Villablino; ya comentadas en la memoria anterior, en las que se acusa a tres personas de un delito de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás. Los hechos tuvieron gran trascendencia, incluso mediática, pues su origen radica en una grabación de las carreras, que supuestamente hacían los acusados con sus motocicletas, a gran velocidad, con adelantamientos indebidos y otras conductas peligrosas y que fue entregada a la Guardia Civil de Tráfico.

Se dictó sentencia absolutoria por prescripción de los hechos alegada por la defensa. Se presentó recurso de apelación por el Fiscal, habiendo la Sala admitido los criterios del Fiscal, en cuanto a la no prescripción de los hechos, en base a las fechas de matriculación de las motocicletas y otros datos coyunturales, obligando a repetir el juicio oral. Pues bien, el citado juicio oral se celebró, dictándose sentencia condenatoria, en virtud de la cual se condenaba a los tres acusados como autores responsables de un delito de conducción temeraria.

Aunque por el Fiscal se solicitaba la condena como autores del tipo penal de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás, dada la gravedad de los hechos; la



condena en sí misma, debe ser valorada positivamente por las peculiaridades del caso y de su tramitación. De dicha sentencia se dio oportuno traslado a la Fiscalía de Sala, y ha de informarse que en el momento actual está pendiente de recurso de apelación por los condenados.

También es conveniente hacer mención a una sentencia dictada por la Audiencia Provincial, de 28 de marzo de 2014. Se trata de la resolución de un recurso de apelación interpuesto por el condenado por un delito de conducción temeraria con resultado de muerte (un atropello en un paso de cebra en el que la víctima resultó fallecida en el acto), siendo estimado el mismo parcialmente por la Sala que considera no acreditado que existiera un exceso de velocidad o prueba ulterior de que el modo de conducir del acusado pudiera considerarse temerario; considerando finalmente que se trataba de una imprudencia grave y absolviéndole del delito de conducción temeraria, rebajando la calificación jurídica de los hechos a la de un homicidio por imprudencia grave, con la consiguiente rebaja de la condena impuesta en primera instancia. La sentencia es especialmente reveladora, puesto que efectúa una valoración de los diferentes grados de imprudencia (leve, grave y por último, el dolo penal de la temeridad en la conducción) sin perjuicio de que este Ministerio Fiscal no esté de acuerdo con el pronunciamiento absolutorio.

## Palencia

La Fiscalía de Palencia refiere que los datos estadísticos demuestran la eficacia del procedimiento de los “juicios rápidos”. Y señala, al igual que ocurrió en años anteriores que el delito más calificado ha sido el de conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas, seguido del delito de conducción sin permiso, figurando en tercer lugar las conducciones temerarias.

Se observa un descenso en el número de incoaciones de procedimientos por diligencias previas y de diligencias urgentes así como un descenso también en el número de calificaciones tanto en diligencias previas como en procedimientos abreviados. También ha descendido el número de calificaciones por el delito de conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas y el de conducción sin licencia o permiso.

Los delitos de conducción bajo influencia de alcohol/drogas calificados en diligencias urgentes, 127 disminuye un 18,1 % del año anterior, 155. El mismo delito calificado en procedimiento abreviado, 21, disminuye un 43,2 % del año anterior, 37.

## Salamanca

Comenta la Fiscalía de Salamanca al igual que en años anteriores, que la inmensa mayoría de las diligencias previas relativas a los delitos contra la seguridad vial se circunscriben a los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y a los distintos supuestos de conducción sin permiso.

Se aprecia una disminución en el número de procedimientos incoados a través del procedimiento urgente. Así en 2013 las diligencias urgentes incoadas fueron un total de 380, en tanto que en 2014 fueron 325. De ellas y en lo que se refiere al delito del artículo 379.2, pasaron de 261 diligencias urgentes incoadas a 221; siendo calificadas 256 en 2013



y 211 en 2014; y en relación al delito del artículo 384, pasamos de 97 diligencias urgentes incoadas en 2013 a 85 en 2014 y de 75 diligencias urgentes calificadas en 2013 a 71 en 2014.

Por último los procedimientos abreviados incoados en 2013 fueron 123 y los calificados 126; cifras que disminuyeron en 2014 a 88 y 84 respectivamente; en 2013 por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas se incoaron 50 y en 2014 a 30. Por último en relación a la conducción sin permiso se incoaron 58 procedimientos abreviados en 2013 por 43 en 2014.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 802/2013, Juzgado de Instrucción 1 de Béjar, consistentes en que una persona de avanzada edad, estuvo conduciendo por el carril contrario de la autovía A-66, durante más de 20 Km.; y una vez detenido por la Guardia Civil, se comprobó que estaba absolutamente desorientado, sin conocimiento de lo que estaba haciendo.

Consecuencia de ello se solicitó el sobreseimiento de las citadas Diligencias Previas 802/2013, y se abrieron diligencias de investigación 22/14, contra el Centro Médico, que había emitido el certificado de que el conductor se encontraba en perfectas condiciones para conducir.

Sentencia 159/2014, del Juzgado de lo Penal 1, por un delito de manifiesto desprecio contra la vida del artículo 381 del Código Penal; al circular una persona afectada por el consumo de alcohol y drogas por el carril contrario de la autovía A-66, y colisionar de frente contra un vehículo que circulaba adecuadamente, con el resultado de una persona herida muy grave. El conductor fue condenado por un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, de otro de conducción temeraria con manifiesto desprecio a la vida de los demás, y de un delito de lesiones imprudentes.

La sentencia acoge las peticiones de la Fiscalía; y tras recurso, fue confirmada íntegramente por la Audiencia Provincial.

Sentencia, del Juzgado de lo Penal 2, en el llamado caso de la "nochevieja universitaria"; por el atropello de una joven que falleció, por parte de un conductor con tasa positiva de alcoholemia, y posterior fuga del mismo. El conductor fue condenado por un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, y un delito de homicidio imprudente del art. 142-1 y 2 CP La sentencia recurrida, fue íntegramente confirmada, salvo en un pequeño aspecto, relativo a la responsabilidad civil.

### Segovia

Destaca la Fiscalía de Segovia, que la mayor parte de los procedimientos se concluyen, en la instrucción, con la conformidad del acusado. Asimismo y en relación al resto de los procedimientos que llegan al Juzgado de lo Penal, sigue siendo elevado el número de conformidades, circunstancia que ha impedido que se susciten conflictos significativos en la interpretación, por los órganos judiciales, de los distintos tipos penales.



El número de los controles de alcoholemia realizados se ha estabilizado entre 94.000 y 95.000, pero sin embargo sigue disminuyendo el número de controles positivos: 726 en 2014, 1045 en 2013, 1072 en 2012 y 1151 de 2011.

Señala la Fiscalía que en el año 2014 el número de accidentes de tráfico ha disminuido en 76 accidentes, al contrario que el año precedente; sin embargo, también al contrario que en 2013 el número de personas fallecidas ha aumentado, pasando de 8 a 18.

## Soria

Señala la Fiscalía de Soria, que en el año 2014 los delitos más relevantes por lo que se refiere a su volumen son:

1. El delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, generalmente en relación a supuestos de tasa objetivada. Se incoaron 66 diligencias urgentes y 24 diligencias previas con motivo de este tipo penal. Lo que supone un descenso en relación a las 93 diligencias urgentes y 22 diligencias previas del año 2013. Y se dictaron un total de 17 Sentencias por el Juzgado Penal, de las cuales 16, fueron condenatorias; 13 de ellas de conformidad, y 1 absolutoria. Ligeró descenso en relación a las 25 que se dictaron el año 2013.

2. El delito de conducción sin permiso, en todas sus variantes, del que se incoaron 33 diligencias urgentes, de las cuales 31 fueron objeto de calificación; y 15 diligencias previas, con 7 calificaciones. También se ha producido un descenso en relación a 2013, en el que se incoaron 58 diligencias urgentes, de las cuales 43 fueron objeto de calificación. Y se dictaron 10 sentencias en el Juzgado de lo Penal: 9 condenatorias y 1 absolutoria.

El resto de infracciones penales se produce de manera muy esporádica.

### Casos relevantes

Diligencias Previas 429/13, Juzgado Instrucción 1 de Soria; por fallecimiento de un peatón atropellado; el conductor del vehículo dio positivo en la tasa de alcoholemia, ya comentadas en la memoria anterior. Se dictó sentencia condenatoria por el Juzgado de lo Penal, parcialmente revocada por la Audiencia Provincial, si bien manteniendo la condena por delito de homicidio imprudente.

Está afianzado ya respecto del delito de conducción sin permiso por pérdida de vigencia del mismo debida a la pérdida total de puntos, el criterio de la exigencia de la comisión dolosa, al que ya se hizo referencia en memorias precedentes, establecido en la sentencia absolutoria de la Audiencia Provincial de Soria de fecha 29 de noviembre de 2010, que revocó una sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal, por no quedar acreditado que el acusado tuviera conocimiento cabal de la pérdida de vigencia de su autorización administrativa para conducir. En dicha resolución se hacía referencia a la necesidad de que la notificación de la pérdida de vigencia del permiso al afectado debe ser personal o al menos se debe intentar, con las exigencias constitucionales debidas; y se reprocha la actuación pasiva de la administración sancionadora a la hora de notificar al acusado la pérdida de vigencia de su permiso, entendiéndose que al no constar notificación personal de dicha pérdida por parte de la Administración, ni que se hubiera intentado con las exigencias constitucionales debidas, la Administración no actuó con la diligencia que le era



exigible, impidiendo con ello que el administrado hubiera podido ejercer su derecho de defensa en el procedimiento administrativo sancionador.

## Valladolid

Destaca la Fiscalía de Valladolid, que durante 2014, el número de sentencias de conformidad tanto en el juzgado de guardia como ante los juzgados de lo penal alcanzó el 90% de la totalidad de los juicios celebrados por delitos contra la Seguridad Vial.

Durante el año 2014 se ha reducido sensiblemente la criminalidad en seguridad vial, pues en términos generales se puede afirmar que ha bajado un 20%, aproximadamente al reducirse de 620 diligencias urgentes a 488, y respecto a las diligencias previas, la variación ha sido mínima, pues en el año 2013 se incoaron 287 y en el presente 292.

En lo que respecta a delitos en particular, ha habido una disminución en los delitos por exceso de velocidad, que se han reducido prácticamente en un 50%; en los de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, la disminución se puede cifrar en un 20%, al bajar de 460 a 366; y la conducción sin permiso en sus diferentes formas, se redujo de 145 a 125.

El resto de las modalidades delictivas, como son la conducción temeraria, negativa a realizar las pruebas de impregnación alcohólica, etc., la estadística varía muy poco.

### Casos relevantes

Dos procedimientos por sendos delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, con el resultado de fallecido, donde al imputado le fue solicitada la medida cautelar de prisión provisional, por la enorme repercusión social que tuvieron.

También comenta la Fiscalía de Valladolid, que se celebró un procedimiento judicial por falsedad documental relacionado con el sistema telemático de los centros médicos de reconocimientos de conductores; por tratarse de un tema muy especial y directamente relacionado con la seguridad vial en la obtención del permiso de conducir, siendo absolutoria la sentencia por considerar el tribunal que no se había modificado ni falsificado los datos en la DGT, al darlos éste organismo por válidos. No obstante, fue ejemplarizante y tuvo su eficacia en el control administrativo legal por la Jefatura de Tráfico en los diversos centros médicos de reconocimientos de conductores.

## Zamora

Destaca la Fiscalía de Zamora, que son dos los tipos penales que aglutinan la mayor parte de los escritos de calificación y de las sentencias dictadas por los órganos judiciales:

Los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: Se calificaron 129 diligencias urgentes por delito y 23 procedimientos abreviados.

Y los delitos de conducción sin licencia o permiso: Se calificaron 96 diligencias urgentes por delito y 27 procedimientos abreviados.



La inmensa mayoría de los delitos de seguridad vial son enjuiciados por los trámites de los juicios rápidos. En la casi totalidad de las acusaciones por alcoholemia y conducción sin permiso se produce conformidad y ahora también se produce un porcentaje mayor de conformidades en los excesos de velocidad; aunque en ocasiones se siga argumentando la disconformidad sobre los márgenes de error de los cinemómetros. En los juicios rápidos en los que no hay conformidad, a veces incluso se produce ésta en el Juzgado de lo Penal; y en los que se celebra juicio, en muy pocas ocasiones se recurre ante la Audiencia Provincial.

Casos relevantes.

Diligencias Previas 16/14 de Toro. Consistentes en colisión frontolateral entre el tren Alvia y turismo, falleciendo el conductor del turismo.

Diligencias Previas 175/14 de Zamora 6. Consistentes en atropello a peatón por furgón, falleciendo a los dos días la persona atropellada.

Diligencias Previas 378/14 de Zamora 3. Colisión frontal de turismo y camión, falleciendo el conductor y dos ocupantes del turismo.

Diligencias Previas 835/14 de Zamora 3. Consistentes en colisión frontal de turismo sobre turismo, falleciendo una persona.

Diligencias Previas 812/14, Zamora 1. Consistentes en colisión frontolateral de ambulancia portuguesa contra vehículo, falleciendo una persona.

Diligencias Previas 1025/14 de Zamora 6. Consistentes en atropello a peatón por turismo, falleciendo el peatón. Ya hubo sentencia condenatoria.

Diligencias Previas 1194/14 de Zamora 3. Consistentes en atropello a peatón por vehículo, con resultado de fallecimiento del peatón.

Diligencias Previas 921/14 Puebla de Sanabria. Colisión frontolateral de turismo y camión articulado, falleciendo el conductor del turismo.

También es de destacar el accidente de tráfico que tuvo lugar en diciembre de 2014 en centro de Zamora por las graves consecuencias del mismo. Un turismo sale de una calle peatonal, a la que sólo se puede acceder si se posee garaje; y después de incorporarse a una calle muy transitada, cruzó la línea continua para cambiar de dirección y cortó el paso a una motocicleta. Como consecuencia de ello, el motorista, un joven de 28 años, sufre lesiones medulares.

Asimismo de años anteriores, Diligencias Previas 1/12, Juzgado Instrucción de Zamora 6. Hechos ocurridos en casco urbano de Zamora, consistentes en colisión de un turismo contra otro, que al ser despedido, colisionó a su vez contra otro que circulaba en sentido contrario; igualmente se vio implicado otro turismo, que tras realizar una maniobra evasiva para evitar el accidente, colisionó contra un árbol. Como consecuencia del accidente resultó fallecida la ocupante del segundo vehículo, y también resultaron heridas de diversa consideración otros cuatro ocupantes de los demás vehículos implicados, así como una



peatón que caminaba por el lugar, al salir despedida una señal del tráfico golpeada por uno de los vehículos. Este accidente fue noticia nacional.

Es de destacar la Sentencia de 9 de Mayo de 2014 de la Audiencia Provincial, que, tras realizar un estudio de tres posibles soluciones, concurso real, concurso ideal y concurso de normas, entiende que el delito de negativa a someterse a la prueba de alcoholemia absorbe al delito de alcoholemia y que debe pensarse sólo por el primero; revocando una sentencia del Juzgado de lo Penal, y condenando sólo por el delito de negativa.

En cuanto a excesos de velocidad, son significativas dos conducciones a 224 y 223 km/h en autovía, respectivamente; y un tercero, que llegó a conducir a 150 Km/h en ciudad.

Respecto del tipo penal del art. 384, tanto el pf 1, como el pf 2, es muy frecuente la reincidencia y hasta la multirreincidencia.

La Fiscal Delegada, a raíz de un accidente presenciado por ella misma, se pregunta “si en algunos casos, se debe abrir un debate sobre la responsabilidad del peatón”.

En el hecho presenciado por la Fiscal, un peatón, con cascos puestos y desatención absoluta, invadió sorpresivamente la calzada justo detrás de una pronunciada curva de escasa visibilidad; obligando a un primer vehículo a frenar, para evitar el atropello; sin embargo un segundo vehículo no consiguió frenar a tiempo y se empotró contra el primero.

El primer coche, más robusto, apenas tuvo unos rozones, pero el segundo vehículo sufrió desperfectos.

Y se pregunta ¿quién debe responder de ellos?

Entiende que no debe ser el conductor del primer vehículo quien, con su atención, evitó el atropello. ¿Debe ser entonces el conductor del segundo vehículo que se vio sorprendido por la frenada del primero?, o ¿se debe abrir un debate sobre la responsabilidad del peatón?.

## 5.6. MENORES

En la mayor parte de las Fiscalías, en materia de Reforma de Menores, se aprecia, como en el año anterior, una disminución del número de expedientes tramitados. Las causas que expliquen esta realidad no están del todo determinadas pues, en parte, pueden atribuirse a la mayor incidencia del principio de oportunidad, con mediaciones que culminan en conciliaciones o reparaciones extrajudiciales y también pueden deberse, por una parte a que, en la mayor parte de las Fiscalías se ha abandonado la práctica de incoar como diligencias preliminares tanto las denuncias por fuga de menores como las denuncias formuladas contra menores de 14 años siguiendo las indicaciones de la Fiscalía Coordinadora de menores de la Fiscalía General del Estado, en estos casos se procede a incoar Diligencias Preprocesales de Protección, y, por otra, a las indicaciones contenidas en las Circulares 1/2000 y 9/2011, habiéndose optado por la incoación directa de Expedientes de reforma en lugar de Diligencias Preliminares en el caso de infracciones leves cuando existen claros indicios de su comisión y el presunto autor o autores aparecen





claramente identificados con el fin de evitar, en la medida de lo posible, su prescripción, siempre en los asuntos inhibidos por los Juzgados de Instrucción dado el tiempo que transcurre desde la incoación de diligencias en los Juzgados y su inhibición a la Fiscalía de Menores y, en todo caso, cuando la naturaleza del delito cometido hace preciso interesar la adopción de una medida cautelar.

La disminución de diligencias se debe también a que, a partir del mes de julio de 2013 y siguiendo las indicaciones recogidas en “Los criterios relativos al registro de asuntos penales en las Secciones” de la Fiscalía Coordinadora de Menores de fecha 2/7/2013, se ha abandonado la práctica de incoar diligencias preliminares o expedientes de reforma sobre asuntos ya registrados para su posterior acumulación procediendo a su unión material a las ya existentes previo registro manual de entrada en la Fiscalía tal y como se indica en los criterios antes citados.

Hay que destacar también la disminución de infracciones cometidas por menores quizá por una mayor presencia y control de sus progenitores ante la falta de trabajo de estos debido a la crisis económica que ha eliminado los largos periodos de tiempo que muchos menores permanecían sin control por el trabajo de sus padres.

En algunas Fiscalías se detecta el debut de la comisión de hechos conocidos como sexting, anglicismo que se refiere al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles. La generalización de la utilización de teléfonos móviles de última generación por jóvenes incluso antes de los 14 años, ha provocado el desarrollo de un nuevo modo de delinquir utilizando dichos aparatos electrónicos, en los que la rapidez e inmediatez en las transmisiones, la multicomunicación y la sensación de impunidad de todo lo que por las redes sociales se transmite está creando verdaderos problemas en este orden. Existen multitud de casos en los que normalmente chicas menores de edad remiten, vía wathssap fotografías íntimas a determinadas personas, también menores, y éstas a su vez, sin su consentimiento, las pasan a terceros o a grupos creados al efecto, de manera que la investigación de estos hechos se hace cada vez más difícil .

Es necesario, un año más, destacar la incidencia de los delitos de violencia intrafamiliar con especial frecuencia la violencia de los hijos contra padres que comprenden la mayoría de los delitos de esta naturaleza, lo que ha supuesto, por un lado, que prácticamente en todos los expedientes haya sido necesario adoptar alguna medida, incluso cautelar, que implicara la salida del menor del domicilio familiar (internamiento/convivencia en centro), por otro lado, una mayor dificultad en el tratamiento. Se observa que en algunos casos la violencia se ha iniciado con anterioridad a los 14 años. Aunque no pueden apuntarse causas específicas para este tipo de delito dado que pueden existir múltiples factores que interaccionan entre sí, podemos sugerir modelos educativos paternos inadecuados con fallos severos en la educación desde la infancia, excesiva concesión de caprichos y permisividad, escasa exigencia de responsabilidades, ausencia de comunicación o no adecuada, falta de diálogo, ausencia de normas y límites claros.

Ante esta realidad se sugiere la necesidad de reforzar y ampliar las plazas de convivencia con grupo educativo en centros especializados y con personal con formación y capacidades específicas para abordar las problemáticas concretas del colectivo de adolescente infractor; fomentar más programas específicos para intervenir en la violencia;



promover más convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para llevar a cabo las prestaciones en beneficio de la comunidad y las reparaciones extrajudiciales.

En la generalidad de las fiscalías de la Comunidad la sintonía entre las resoluciones adoptadas por la Administración y la postura de las Fiscalías ha sido lo habitual, por lo que han sido escasos los casos en que los Fiscales han impugnado resoluciones de la Administración siendo, en las impugnaciones de particulares, la postura de las Fiscalías, en casi todos los casos, de adhesión a la de la Entidad Pública.

Las sentencias dictadas por los Juzgados de Menores, lo son en su mayoría, al igual que en los años anteriores, condenatorias por conformidad, siendo muy escaso el número de sentencias absolutorias.

Por lo que hace referencia a los menores extranjeros en situación de desamparo en nuestro país es de destacar la progresiva reducción del número de dichos menores tutelados en la comunidad.

En ninguna de las Fiscalías de la comunidad se han cometido hechos delictivos graves por menores de 14 años.

El tiempo que se prolonga la instrucción se encuentra en parámetros razonables.

Se echa en falta en la comunidad un mayor número de centros adecuados con plazas para el tratamiento de menores con trastornos psiquiátricos, así como de centros especializados en la intervención terapéutica del menor con problemas de adicción.

Ante la escasez de Centros existentes, se plantean dos problemas:

1- La falta de centros conduce a una ausencia de plazas para el tratamiento de estos trastornos psiquiátricos, así como la carencia de centros especializados en la intervención terapéutica de menores que presentan problemas de adicción.

2- Conduce asimismo, a internamientos de menores en centros que no reúnen las condiciones idóneas a la patología que padecen, con la consiguiente imposibilidad de aplicar el tratamiento adecuado, pudiendo en ocasiones perjudicar la normal convivencia y desarrollo de los demás residentes.

## Ávila

### *Reforma de Menores*

En esta provincia en cuanto a la evolución de la criminalidad se aprecia una disminución significativa en los delitos de lesiones y delitos contra el patrimonio, excepto los daños, y un incremento significativo en los delitos de abuso sexual.

Como datos a resaltar de relevancia en una provincia pequeña como Ávila, cabe señalar el debut del delito conocido como sexting, un caso de tenencia ilícita de armas de fuego y un menor con graves problemas conductuales en el marco de la convivencia familiar al que se impuso la medida de internamiento terapéutico.



Cabe destacar como dato revelador que a lo largo del año pasado no ha habido ningún menor detenido que haya sido preciso poner a disposición del fiscal de menores.

Aunque es algo superior el número de asuntos que se califican de delito que de falta, puede hablarse con bastante certeza de un porcentaje medio del cincuenta por ciento para cada una de las infracciones. Lo que significa que continúa el descenso de la criminalidad en la medida en que años anteriores el porcentaje de faltas era sensiblemente inferior a la de los delitos.

Respecto al número de asuntos donde existen imputados mayores y menores se estima su número en términos parecidos a los de años anteriores. La resolución de las disfunciones se sigue solventando tomando constancia de la resolución judicial o la calificación del fiscal en cada uno de los procedimientos. Normalmente al ser el procedimiento de menores el primero que acaba, la sentencia del juez de menores se lleva por testimonio a las diligencias previas.

El número de expedientes incoados es casi idéntico al del año anterior y muy similares también las cifras de las diligencias preliminares. En consecuencia se mantiene el porcentaje de una tercera parte de diligencias que acaban en expediente. El tiempo medio empleado desde la incoación del expediente a su terminación con sentencia es de aproximadamente unos 6 meses.

Se hace un uso muy moderado de los desistimientos y de las soluciones extrajudiciales, que se sitúa por debajo del diez por ciento, tal vez justificado por la escasa criminalidad juvenil de esta zona geográfica.

En 2014 han sido incoadas un total de 359 diligencias preliminares de ellas fueron archivadas 36 por referirse a hechos cometidos por menores de 14 años, 21 por desistimiento (art. 18), por otras causas 125 y pendientes a 31 de diciembre 18. Los expedientes de reforma incoados fueron 95, soluciones extrajudiciales 4, sobreseídas (art 27.4) 17, se presentaron 75 escritos de alegaciones y a 31 de diciembre se hallaban pendientes 15.

Se dictaron 72 sentencias, de ellas 50 por conformidad, 11 absolutorias y 11 sin conformidad. Hubo en el año 69 expedientes de ejecución.

En cuanto a la media temporal en la tramitación de los expedientes se puede aventurar la de seis meses entre la incoación y celebración de la audiencia y unos dos meses desde la incoación a la emisión del informe por el Equipo Técnico.

Respecto de los porcentajes de utilización del principio de oportunidad en una fiscalía pequeña como esta tiene una baja incidencia que se sitúa por debajo del 10 por 100 y en parecidos términos las soluciones extrajudiciales.

En líneas generales puede afirmarse que el mayor número de infracciones penales son las constitutivas de delito en una proporción de 2 a 1 respecto a las faltas.

Cabe significar que los supuestos en los que hay mayores y menores implicados ha aumentado con respecto al año anterior.



No hay incidencias dignas de mención en relación al funcionamiento de la jurisdicción de menores, de hecho el fiscal no ha recurrido ninguna de las sentencias del juez de menores y se manejan criterios muy homogéneos teniendo en cuenta el volumen de asuntos que se trabajan y su entidad.

Los hechos cometidos por menores de 14 años han sido de escasa entidad criminal.

### *Protección de Menores*

En lo que se refiere a la Protección de Menores el número de asuntos tramitados por vía del artículo 158 del Código Civil ha aumentado, aunque no se puede descartar que se trate de un incremento meramente circunstancial.

A lo largo de 2014 se incoaron 12 expedientes de tutela automática por la Entidad Pública, 2 de guarda, 48 expedientes se abrieron a menores en situación de riesgo, no hubo impugnaciones de medidas acordadas por la Entidad Pública a instancia del Fiscal, habiendo sido impugnados a instancia de particulares 24. El Fiscal ha intervenido en 18 procesos judiciales relativos a acogimientos, en 6 relativos a adopciones y 3 en defensa de los derechos fundamentales de los menores. Se ha girado una visita a Centro de Protección de Menores.

## Burgos

### *Reforma de Menores*

Se ha mantenido el nivel de criminalidad en relación con el año anterior.

Como en años anteriores, la única excepción relevante la constituyen los delitos de violencia intrafamiliar. Se han incoado 24 expedientes. Todos, salvo uno, se refieren a violencia de hijos contra padres. Se sigue constatando que en la mayoría de los casos se ha producido un grave deterioro en la relación padres-hijo/a. Lo que ha supuesto, por un lado, que, prácticamente en todos los expedientes haya sido necesario adoptar alguna medida (incluso cautelar) que implicara la salida del menor del domicilio familiar (internamiento/convivencia en centro); por otro lado, una mayor dificultad en el tratamiento. Se observa que en algunos casos la violencia se ha iniciado con anterioridad a los 14 años. Se observa, asimismo, una especial problemática en los supuestos de adopción internacional pues son proporcionalmente más abundantes los casos de violencia familiar; su tratamiento suele ser más complicado por la existencia de problemas en la creación del vínculo paterno/materno filial.

Se constata la inexistencia de recursos especializados en el ámbito de la protección de menores (especialmente centros especializados) que puedan dar respuesta a unos y otros casos, con carácter previo y/o sin necesidad de llegar al proceso penal.

Por parte de la Fiscalía en esta provincia se han dictado directrices generales de actuación de la Fiscalía y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con menores de edad durante el servicio de guardia.



Son pocos los menores puestos a disposición del Fiscal. Prácticamente solo aquéllos respecto de los que se prevé se va a solicitar una medida cautelar, y especialmente en los casos de violencia intrafamiliar.

Se han incoado 649 Diligencias Preliminares y 338 Expedientes. A 31 de diciembre de 2014 están pendientes 22 Diligencias Preliminares y 102 expedientes.

El tiempo medio de instrucción es de 4 meses desde la fecha de comisión de los hechos hasta que se remite el expediente con escrito de alegaciones; cuando el menor ha sido puesto a disposición de la Fiscalía, cuando se ha solicitado medida cautelar y en los supuestos de violencia familiar, el tiempo de instrucción es mucho menor. No existen problemas de retraso en la tramitación del expediente por retrasos en la elaboración del informe por el Equipo Técnico. En los casos sencillos su elaboración es casi inmediata; en los casos más complicados es rara la vez que se cumple el plazo de los 30 días marcado en la LORPM. Por tal razón no se ha estimado necesario dar indicaciones para la adecuación de sus informes a la gravedad y circunstancias del caso.

El tiempo medio de tramitación del expediente, desde la fecha de comisión de los hechos hasta que comienza a ejecutarse la medida es de 8 meses. En los supuestos en que el menor cumple medida cautelar y en los supuestos de violencia intrafamiliar, el tiempo de tramitación es mucho menor.

Son muy pocos los desistimientos; se ha utilizado la vía del art. 18 LORPM en 11 ocasiones. Si bien no existen criterios adoptados expresamente en Junta de Sección, la actuación de los dos Fiscales adscritos a la Sección es uniforme. Se procede al desistimiento, por regla general, cuando los hechos son de escasa entidad y, además se constata que han desaparecido los problemas entre el menor y la víctima y ha habido alguna reacción educativa, ya en el ámbito familiar, ya en el ámbito educativo. Obviamente, ello supone oír previamente tanto al menor como a la víctima.

La aplicación del art. 27.4 LORPM, “por haber sido expresado suficientemente el reproche al menor a través de los trámites ya practicados” es relativamente poco frecuente; se ha utilizado tal vía en 19 ocasiones. Tampoco aquí existen criterios adoptados expresamente en Junta de Sección, pero también la actuación de los dos Fiscales adscritos a la Sección es uniforme; es esencial en este ámbito el informe del Equipo Técnico. Se tiene en cuenta especialmente que haya habido alguna reacción educativa, ya en el ámbito familiar, ya en el ámbito educativo.

Se han sobreesido 72 expedientes bien por mediación bien por cumplimiento de actividad educativa. Tampoco aquí existen criterios adoptados expresamente en Junta de Sección; en estos casos se está al informe del Equipo Técnico.

Continúan vigentes los convenios firmados con el Ayuntamiento de Burgos y diversas entidades privadas para la realización de tareas extrajudiciales. La aplicación de ambos convenios está siendo muy satisfactoria.

En lo que se refiere a las faltas de los 338 expedientes incoados, 127 lo han sido solo por falta. De los 144 expedientes remitidos al Juzgado de Menores con escrito de alegaciones, 61 lo han sido por falta.



No ha habido problemas en la tramitación de auxilios fiscales.

No son muchos los asuntos en que existen imputados mayores y menores de edad.

No se están tramitando procedimientos de especial complejidad. En este momento se está tramitando 1 expediente por delito susceptible de ser calificado como de máxima gravedad (art. 10.2 LORPM): un delito de agresión sexual del art. 179 C.p.

Se han solicitado 31 medidas cautelares, de las que 7 fueron de internamiento (internamiento cerrado, 1; internamiento semiabierto 1; internamiento abierto 3; internamiento terapéutico 3), 11 convivencia con grupo educativo, 12 libertad vigilada; casi en su totalidad en casos de violencia intrafamiliar. En los supuestos de violencia familiar, en la mayoría de los casos hubo que solicitar la sustitución de la medida cautelar de libertad vigilada por otra que implicaba salida del domicilio familiar, ya internamiento, ya convivencia en grupo educativo.

Existen, salvo problemas puntuales en relación con la medida de convivencia con grupo educativo, recursos suficientes para su ejecución. El control se realiza a través del libro de medida cautelares y, en su caso, a través de las correspondientes visitas. Tal control es, hasta ahora, efectivo; no se han dado casos en que se hayan agotado los plazos máximos de internamiento cautelar.

Se ha retirado la acusación en 5 ocasiones, por falta de prueba tras la celebración de la audiencia.

Se controlan las ejecutorias a través de: a) La ejecutoria del Juzgado, cuando es remitida para informe. b) La carpetilla de ejecución de la Fiscalía. A ella que se van uniendo los informes de la UIE; en su caso, a la vista del informe, se realiza la solicitud correspondiente al Juzgado de Menores. c) Las visitas periódicas a los centros de cumplimiento de medidas.

Como no podía ser de otra manera, se cumplen las Instrucciones y Circulares de la F.G.E.

La gran mayoría de las sentencias dictadas por el Juzgado de Menores son de conformidad con las peticiones fiscales. No se han preparado recursos de casación.

Existe en la provincia de Burgos un único centro de cumplimiento de medidas: el centro "La Senda" para cumplimiento de medidas de internamiento abierto, convivencia con grupo educativo y permanencia de fin de semana. Tiene 6 plazas.

Se considera que el funcionamiento de la Jurisdicción de Menores, tanto del Juzgado de Menores como de la Audiencia Provincial, es adecuado.

Si bien el funcionamiento de la NOJ ha mejorado notablemente, tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de las medidas, no se entiende muy bien cuál pueda ser la ventaja de la NOJ cuando el Juzgado es único; y menos cuando el Juzgado único, como ocurre en Burgos, es el Juzgado de Menores. Posiblemente fuera más funcional en este ámbito que tanto la tramitación del expediente judicial como la ejecución de las medidas se realizaran desde el Juzgado de Menores.



Los delitos cometidos en la provincia de Burgos por menores de 14 años carecen de relevancia atendiendo a su gravedad.

En el marco del acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Burgos y en colaboración, asimismo, con la Asociación de Abogados Jóvenes, el curso 2013-14, se impartieron se por los Fiscales de Menores charlas en diversos Institutos y Colegios de Burgos a alumnos de ESO y Bachillerato en relación con la jurisdicción de Menores.

En las visitas a los centros cumplimiento de medida, internamiento o centro de día, son muchas las ocasiones en que se nos comunica que los recortes económicos está poniendo en peligro la supervivencia de los recursos.

### *Protección de Menores*

El año 2014 el número de expedientes de tutela incoados ha sido de 31, los expedientes de guarda 9 y los expedientes de situación de riesgo 201.

En cuanto a la actuación protectora desplegada por la Administración se estima correcta la asistencia inmediata prestada en caso de riesgo grave de menores, existiendo dos centros de referencia de acogida uno para menores de doce años -vivienda hogar de "Mensajeros de la Paz"- y otro para mayores de esa edad -"Gregorio Santiago".

Respecto de la intervención y seguimiento de las situaciones de riesgo por la Administración competente está siendo adecuada. El seguimiento que se hace de la situación de los menores es continuado en el tiempo y se comunican a la Fiscalía todas las actuaciones que se realizan y las resoluciones que se adoptan. Por otra parte, mencionar que este pasado año ha existido sintonía entre las resoluciones adoptadas por la Administración y la postura de la Fiscalía, lo que se pone de manifiesto en que por la Fiscalía no se ha impugnado ninguna resolución de la Administración y en las impugnaciones de particulares la postura de la Fiscalía ha sido de adhesión a la de la Junta. La información existente en la Fiscalía sobre cada menor protegido es renovada semanalmente, enviando la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León un listado semanal actualizado sobre la situación de cada menor desde el punto de vista jurídico (tutela, guarda, programa de intervención familiar) y su ubicación concreta (centro protector, familia acogedora). Se comunican las distintas resoluciones puntualmente, incorporándolas a los correspondientes expedientes.

Se ha observado una excesiva prolongación en el tiempo de algunas situaciones de acogimiento residencial de menores que cuentan generalmente con más de 12 años de edad, siendo deseable que se potenciara el acogimiento familiar en la medida de lo posible, dado que a pesar del buen trabajo desarrollado en los hogares de acogida, lo cierto es que en muchos menores se observa un considerable "cansancio institucional".

Por lo que hace referencia al absentismo escolar, en el año 2014 se han abierto 28 expedientes. Se han incoado 5 diligencias de investigación en esta materia. En 1 de estas diligencias se ha presentado querrela, 4 se han archivado. Se ha presentado denuncia ante el Juzgado competente en 2 ocasiones.

Por lo que hace referencia a los menores extranjeros en situación de desamparo en nuestro país es de destacar la progresiva reducción del número de dichos menores



tutelados en nuestra provincia lo que ha conllevado que se haya cerrado un centro de protección de menores de la asociación “Hechos” en la ciudad, que estaba destinado exclusivamente a la acogida de MENAS. La integración de estos menores en los centros está siendo buena, siendo significativo el número de ellos que permanece en los mismos y que se adaptan de manera muy adecuada a la vida de la ciudad. Se comprueba por la Fiscalía que se les documente debidamente en los plazos establecidos.

No ha habido este año expedientes de determinación de edad. No se ha intervenido en ningún procedimiento en defensa de la intimidad y propia imagen de los menores.

Se han realizado el año 2014 las visitas preceptivas a los distintos centros de protección, tanto los gestionados directamente por la Administración como por otras organizaciones.

En vía civil en materia de impugnación de resoluciones administrativas de protección de menores se ha intervenido en 4 procedimientos, acudiendo a los correspondientes juicios y, en su caso, apelaciones. Se ha intervenido en 25 procedimientos de acogimiento y no ha habido ninguno de adopción.

Se han incoado en la Sección 4 expedientes de tutela judicial. En 2 de estos expedientes se ha presentado demanda en el Juzgado de Primera Instancia, 2 se han archivado.

No se ha abierto ningún expediente sobre ensayos clínicos. Tampoco ningún procedimiento de cese o rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores. Se ha intervenido en un proceso de sustracción internacional de menores.

En cuanto a las relaciones de la Fiscalía con los estamentos administrativos en materia de protección de menores hemos es correcta, siendo la comunicación fluida y la asistencia mutua y adecuada.

## León

### *Reforma de Menores.*

Ante todo, hay que indicar que se ha seguido con el registro, iniciado el pasado año, de diligencias preliminares conforme a las normas de la Fiscalía de Sala Coordinadora de Menores de 2 de julio de 2013, dejando fuera asuntos de carácter extrapenal que causaban duplicidades y distorsionaban los datos estadísticos. Eso se refería fundamentalmente a atestados remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los que no había autores menores y éstos eran únicamente perjudicados, a atestados duplicados con el mismo origen o remitidos por los Juzgados de Instrucción, o a denuncias de fugas y reintegros de menores de centros de protección de la provincia o fugas denunciadas por padres o familiares.

Una variación fundamental en el cómputo estadístico en este ejercicio ha hecho que el apartado de “infracciones” disminuya muy sensiblemente. Ello no se debe a incidencias de tipo criminológico, que nunca podrían arrojar en tal espacio de tiempo alteraciones tan evidentes, sino a la forma de su registro. Mientras en ejercicios pasados se ha venido extrayendo este apartado de los datos que arrojaba la aplicación informática, en la que se siguen registrando los datos totales provenientes de todos los atestados y denuncias remitidos, esta vez el recuento se hace expediente por expediente, por asunto





efectivamente incoado y tramitado. Esa forma de registro de las infracciones se aproxima más a la realidad y al número de diligencias preliminares y expedientes. El resultado de otros ejercicios incluía todas las duplicidades apuntadas anteriormente. Quedan fuera así lo que podríamos llamar las diligencias de otra naturaleza, las D.O.T., cuyo destino suele ser el archivo por “mismos hechos” sin más trámites o porque carecen de relevancia penal.

No obstante, se podrá decir que las diferencias son demasiado llamativas a la baja. Si se parte de esas nuevas formas de interpretación de los datos, los resultados son muy similares a los del pasado año. Puede verse que en cuanto a tramitación de diligencias y expedientes, las preliminares en el 2013 eran 542 y actualmente 520; que se archivaron por menor edad de catorce años 35 en el 2013 y ahora 41; que los desistimientos fueron 18 y ahora son 17; que los archivos por otras causas han pasado de 146 a 124, y los expedientes pendientes a fin de año de 1 a 10.

Asimismo, los expedientes de reforma incoados van de 312 el año pasado a 338 en éste, las soluciones extrajudiciales no sufren apenas variación, y sí se produce un cierto aumento del número de escritos de alegaciones que pasan de 148 a 195.

En cuanto a infracciones relevantes desde el punto de vista criminológico siguen siendo preocupantes las relativas a la violencia doméstica (45), aunque han disminuido. En este punto es preciso señalar que la familia es la principal correa de transmisión para la difusión de las normas culturales a las nuevas generaciones, aunque ese proceso transcurra en parte inadvertido, descubriendo los niños y asimilando uniformidades culturales incluso cuando son implícitas y no se han reducido a reglas, hay procedimientos “abreviados” de aprendizaje que no exigen la comunicación interpersonal, ni la persuasión razonada. Ni la actual sociedad permisiva, individualista o muy competitiva, cumple ofreciendo al joven una sugestiva alternativa de políticas sociales, valores de solidaridad, participación o compromiso, ni muchas familias saben establecer pautas o reglas educativas o, al menos, alguna imposición de normas o control familiar.

Por ello, hay que amparar a los profesores en el desarrollo de su cometido educativo, desde hace años, aunque hablemos del recurso a la justicia penal, se viene calificando la agresión a los mismos como delito de atentado, y se valora la intervención educativa en los expedientes de reforma en el sentido más favorable a la actuación de profesores y centro, y se procura que el menor lo perciba. Hay también que amparar a los padres en el ejercicio responsable del derecho de corrección, por más que para algunos intérpretes eso haya desaparecido del mapa legislativo tras la reforma del art. 154.2 del Código Civil.

En la Fiscalía, desde hace años y siguiendo la interpretación jurisprudencial, ya se venía calificando toda infracción a funcionarios públicos, incluyendo al profesorado de los centros públicos, como delito. El Dictamen 3/2014, sobre las consecuencias en la Justicia Juvenil de la conceptualización legal del profesorado como “autoridad pública”, ha venido a refrendar esta práctica.

Asimismo, se ha reconocido la eficacia de la medida de convivencia con grupo educativo.

Es muy frecuente la solicitud de medida complementaria de tratamiento terapéutico de tipo ambulatorio, acudiendo en los supuestos de más gravedad a un internamiento terapéutico que se habrá adoptado ya como cautelar. La escasez de recursos en este campo es un



grave inconveniente. El ingreso en muchos supuestos en Centro de Reforma ordinario donde recibirá tratamiento médico es claramente inadecuado.

También mencionar, aunque no tenga reflejo expreso en los datos estadísticos, el incremento y dificultades de todo tipo, de investigación, de tratamiento penológico, incluso de prevención, que están suponiendo las infracciones cometidas a través de las nuevas tecnologías.

Afortunadamente, del amplio catálogo de conductas delictivas relacionadas o tipificadas en esta materia en el Código Penal, las Secciones de Menores de las Fiscalías se ocupan de una parte mínima. Por nuestra experiencia, salvo la actividad de ocasionales hackers menores de edad, todo quedaría reducido a injurias o calumnias y coacciones o amenazas, y tras esas infracciones, en mucha menor proporción, el acoso a menores de 13 años del art. 183 bis CP, posibles descubrimientos o revelaciones de secretos del art. 197, algunas estafas utilizando las TICs, tenencia y difusión de material pornográfico del art. 189,2...

Se siguen en la incoación, tramitación y alegaciones de los expedientes en estos asuntos las conclusiones de las Jornadas de Delegados de Menores, dadas en Madrid, el 20 y 21 de octubre de 2014. En la actividad de la Sección se venía insistiendo en el recurso a soluciones extrajudiciales, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, de la víctima y del imputado.

Por lo que se refiere a las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, éstas son fluidas y constantes. La puesta a disposición de la Fiscalía de Menores de los menores que resultan detenidos como consecuencia de la comisión de delitos es poco frecuente. Cuando el hecho es de gravedad suficiente para que se produzca la detención y puesta a disposición del Fiscal, lo habitual es que se interese ante el Juez de Menores una medida cautelar.

En lo que se refiere a la pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad indicar que la nueva organización de la oficina judicial (NOJ) instaurada en los Juzgados de León ha trastocado el trámite de expedientes de manera que los tiempos de respuesta en el caso de que no haya una solución extrajudicial en la Fiscalía, se han alargado considerablemente, dando al traste con la vigencia del principio de celeridad.

Sobre el tiempo medio de duración de la instrucción, informe del Equipo Técnico y enjuiciamiento del hecho si anteriormente la media de resolución de los expedientes era de unos 120 días, ahora viene aproximándose a 200 días.

Sobre el tiempo que los Equipos Técnicos precisan para entregar su informe, el mismo es igualmente óptimo, salvo casos de especial complejidad. También en este aspecto, y dada la cercanía física, la comunicación es constante y se dirige sobre todo, bien sea a partir de Fiscalía hacia los Equipos o viceversa, a la oportunidad o conveniencia de acordar alguna tarea extrajudicial, lo que se produce a menudo después de la declaración de los menores en Fiscalía, comprobando la poca relevancia del hecho, la actitud del menor responsabilizándose del mismo, la actitud de los padres etc., o cuando es el Equipo Técnico quien percibe similares actitudes al inicio de las entrevistas. Ya se apuntó anteriormente que, dada la tardanza en la tramitación de los expedientes en el caso de formular escrito de alegaciones, hay una especial sensibilidad en la Fiscalía y en los equipos procurando la desjudicialización.



En cuanto a la utilización del principio de oportunidad, reiteramos que, por los problemas citados de la oficina judicial, ha sufrido un incremento apreciable. Se acude, por ello, siempre que es posible, al artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2000, y, en mucha menor medida, al artículo 27.4 del mismo texto. Quizá la proporción, y eso se aprecia en la estadística, sea de cinco a uno. Se siguen los criterios del Dictamen de 2013 sobre la materia.

Sobre el número total de expedientes incoados por faltas y delito, el porcentaje atribuible a las faltas es próximo al 49% dado que el total de faltas incoadas fue de 162, ascendiendo a 176 los delitos.

Los auxilios fiscales tramitados en 2014 han sido 22. No se han apreciado problemas en la práctica y se siguen los criterios establecidos en el apartado IV.7 de la Circular 9/2011.

En la misma forma de consulta y punteo de expedientes, dado que la aplicación no arroja los datos que se solicitan en este apartado, el número de expedientes del total de los 338 incoados en el que aparecen implicados mayores de edad es de 56.

Las medidas cautelares solicitadas han sido 17, 6 de ellas privativas de libertad y 4 de convivencia con grupo educativo. Otras lo han sido de libertad vigilada (6) y 1 de alejamiento.

Las sentencias condenatorias por conformidad han sido 37 y las condenatorias sin conformidad 197. Esas conformidades provienen en su mayoría de letrados especialistas que se convierten así en coadyuvantes con el resto de los intervinientes en la jurisdicción.

Se han duplicado los casos de agresión intrafamiliar entre los menores de catorce años, aunque sigue siendo un número poco significativo; y se observa un aumento de conductas delictivas relacionadas con la utilización inadecuada de las redes sociales.

Aumenta, año tras año, el número de casos de violencia intrafamiliar. La medida que se impone en la mayor parte de las ocasiones es la de convivencia con grupo educativo. La medida de convivencia, una vez que los jóvenes alcanzan la mayoría de edad, se muestra menos eficaz.

#### *Protección de Menores.*

Las diligencias preprocesales o diligencias informativas en que se tramitan expedientes de protección han pasado de 59 a lo largo del pasado ejercicio a 102, correspondiendo la mayor parte a menores desprotegidos.

Es habitual que los asuntos se incoen con denuncias ante la propia Fiscalía o comparencias ante otras autoridades u organismos manifestando la posible situación de desamparo de los menores. En todo caso, se ha dado pronto traslado a las instituciones de protección correspondientes y la respuesta de las Secciones de Protección de la Gerencia Territorial de Asuntos Sociales ha sido rápida y satisfactoria. En cuanto a los resultados estadísticos de protección, puede apreciarse un considerable incremento en la intervención de la Fiscalía en procesos judiciales en procedimientos derivados de resoluciones dictadas en materia de protección por la entidad pública, Junta de Castilla y León – Gerencia Territorial de Servicios Sociales.



De los datos que se remiten por la Gerencia Territorial en esta materia se deducen que durante 2014 se ha protegido a 517 menores y a 31 de diciembre el número de menores con expediente abierto era de 428, de los que 345 son tutelados y 72 estaban con medida de guarda. Los 11 restantes estaban en el domicilio de los padres con un PIF o en seguimiento.

En cuanto a las visitas periódicas a Centros de Protección de Menores todas ellas, en un total de 22 a lo largo del año, se han efectuado por el Fiscal Delegado, levantando la correspondiente acta. En ningún caso se han observado incidencias dignas de mención o corrección.

## Palencia

### *Reforma de Menores*

En cuanto a los brotes específicos de delincuencia, en una provincia de las características de Palencia, con el tipo de población existente, no puede hablarse de brotes como tal. Estamos en presencia de una ciudad en la que cada vez es mayor el número de personas que superan la edad los 65 años, con un descenso de jóvenes en edades comprendidas entre los 14 y 18 años. Sin embargo, sí que ha de hacerse mención como conducta delictiva que ya aumentó en el ejercicio correspondiente al año 2013, y que en el actual ha crecido aún más la de malos tratos en el ámbito de la familia, en concreto denuncias por amenazas, insultos, vejaciones, empujones e incluso agresiones cometidas por menores en los que las víctimas-perjudicados son los padres; en muchos de los casos se trataba de familias sin problemas destacables de carácter social ó económico, totalmente estructuradas, con una adaptación de los menores normal a todos los niveles, y que justo en el momento de la adolescencia, comienzan a proyectar su malestar personal contra sus padres, con faltas de respeto de manera continuada hacia ellos.

Por parte del Fiscal se solicitó una comparecencia para la adopción de medidas cautelares, medidas que fueron adoptadas por el Juez de Menores, en concreto dos medidas cautelares de internamiento en régimen semiabierto.

Se abrieron 7 expedientes relacionados con violencia doméstica, frente a los 5 del año anterior, en los que el sujeto pasivo han sido siempre los padres de los menores. Sin embargo, han sido más las diligencias preliminares incoadas como consecuencia de denuncias cometidas en este ámbito, archivadas sin abrir expediente, tras la práctica de varias actuaciones en diligencias preliminares, tales como exploración de los menores implicados, testificales de los padres como víctimas-perjudicados, y remisión de las actuaciones a los Servicios Sociales para que adoptaran las medidas que considerarán convenientes en relación con la familia. Vemos, pues, un incremento del número de expedientes abiertos relativos a esta materia frente al año anterior. En los 7 expedientes abiertos este años, solamente en uno de ellos se adoptó una medida cautelar, en concreto libertad vigilada, con el fin de dar una solución inmediata a la situación que estaba viviendo la familia, en este caso, como consecuencia del comportamiento de su hija.

Se detecta un aumento de los delitos de robo con violencia frente al ejercicio anterior, 6 en el presente, y frente a los 4 del año anterior, aunque no llega a las cifras de años pasados, 7 en el 2011 y 9 en el 2012. En el presente ejercicio han sido 6 los delitos de robo con fuerza cometidos, frente a los 9 del año pasado y 2 delitos de hurto, frente a los 4 del año



anterior. Vemos pues un descenso en los delitos patrimoniales de esta naturaleza frente al ejercicio anterior.

Delitos de daños se ha contabilizado 1, al superar los desperfectos causados en propiedad ajena los 400 euros.

Han sido cometidos, un delito de descubrimiento y revelación de secretos, otro de usurpación de inmuebles del Art. 245.2 del CP y un delito de allanamiento de morada.

Faltas contra el patrimonio se han contabilizado 16, frente a las 22 del ejercicio anterior, incluyendo en tales infracciones daños, hurtos y una de estafa. Destaca la frecuencia de hurtos realizados en establecimientos comerciales. Faltas contra las personas se han contabilizado este año también 27; el año anterior fueron 22; destacan las faltas de lesiones. En el año 2014, no han tenido lugar, hechos de extrema gravedad que merezcan ser destacados.

Se mantiene un principio fundamental en la Jurisdicción de Menores, que es el de celeridad, estimando que ha de darse a los menores una respuesta rápida respecto a la infracción cometida, ya que de no hacerse así, la finalidad que se persigue con las medidas a imponer, carecería totalmente de sentido.

En el año 2014, en la Fiscalía de Menores de Palencia se han tramitado 182 diligencias de registro general, cifra que a efectos estadísticas supone un descenso respecto al número registrado en el año 2013, en el que fueron tramitadas un total de 191, lo que supone un 5% menos respecto al año anterior.

Del total de las diligencias preliminares incoadas, se han archivado un número importante de ellas, en algunos casos por ser los presuntos autores menores de 14 años, en otros por ser mayores de esta edad, pero los hechos no eran constitutivos de infracción penal; también por falta de autor conocido. Por el desistimiento del Art. 18 de la LORPM, han sido 9. Del total de las diligencias preliminares incoadas, se abrieron 79 expedientes, solamente dos menos que en el ejercicio anterior, que fueron 81, y de los remitidos al Juzgado de Menores, en 60 se formuló escrito de alegaciones. Pendientes a fecha 31 de diciembre de 2014, había 22.

Se procura la máxima celeridad en la instrucción de los expedientes, de tal manera que la conclusión de los mismos, con el dictado de la sentencia, no se prolonguen un tiempo superior a 6 meses, sobre todo en aquellos casos que no presentan especial complejidad.

A lo largo del ejercicio correspondiente al año 2014 han sido 9 los expedientes archivados por desistimiento del Art. 18 de la LORPM, frente a los 4 del año pasado. El criterio seguido por esta Fiscalía para acordar el desistimiento, sigue siendo la escasa gravedad del hecho y que el menor era la primera vez que cometía un hecho delictivo. En estos casos se traslada a la Entidad Pública de protección de Menores las diligencias, para que adopte las medidas de protección adecuadas a las circunstancias del menor, de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Soluciones extrajudiciales ha habido 5 y 3 sobreseimientos al amparo de lo dispuesto en el Art. 27.4 de la LORPM.



Se han abierto 79 expedientes en el año 2014, de los que 60 lo han sido formulando escrito de alegaciones.

Los datos estadísticos permiten comprobar una equivalencia casi absoluta entre los expedientes incoados en el año 2012, 82, en el 2013, 82, y los incoados en el presente ejercicio, 79. En cuanto a la naturaleza de los hechos por los que se abren expedientes, sigue habiendo una prevalencia de las infracciones contra el patrimonio frente a las infracciones contra las personas respecto a los delitos, 15 delitos, entre delitos de robo con fuerza y con violencia ó intimidación hurtos y daños, frente a únicamente cinco delito de lesiones.

En cuanto a las faltas, predominio de las constitutivas de faltas contra las personas frente a las faltas contra el patrimonio. Infracciones constitutivas de faltas contra las personas, 27, la mayoría faltas de lesiones destacando también las faltas de injurias y amenazas cometidas a través de las redes sociales y faltas de respeto a la autoridad. Faltas contra el patrimonio, 16, tipificadas como hurtos, daños y estafa.

Se han incoado 5 expedientes derivados de delitos contra la seguridad del tráfico, los cinco constitutivos del tipo penal previsto en el Art. 384 del CP, de conducción careciendo del permiso ó licencia legalmente exigida. Los expedientes incoados en el ejercicio 2014 han sido 79, de los que 44 lo han sido por faltas y 35 por hechos constitutivos de delito, lo que supone que el porcentaje de las faltas incoadas ha sido del 55%.

Se aprecia un aumento de las diligencias incoadas en el ámbito de la violencia doméstica, 7, en ascenso respecto a las del año anterior, en que fueron 5; los sujetos pasivos de estas infracciones son los padres de los menores.

A lo largo de este año 2014, no se ha abierto ningún expediente derivados de hechos constitutivos de delitos contra la libertad sexual, frente a los dos del año anterior.

En cuanto a las medidas impuestas, la medida más utilizada es la de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, 32; 24 medidas de libertad vigilada, 22 de convivencia con grupo educativo, 5 medidas de internamiento en centros, de los cuales 2 lo fueron en régimen cerrado, 2 en semiabierto, 1 en régimen terapéutico y 5 de permanencia de fines de semana en centro.

El número total de sentencias dictadas por el Juzgado de Menores han sido 69, frente a las 70 del ejercicio anterior; de las que 61 han sido condenatorias, y 8 absolutorias; del total de sentencias, 51 lo han sido por conformidad; vemos que ha habido una paridad casi absoluta entre las sentencias dictadas en ambos ejercicios.

En el año 2014 se han adoptado 3 medidas cautelares, frente a las 5 del 2013, y 2 en el ejercicio del 2012. Ha habido, pues un descenso respecto a las adoptadas en el año anterior. De las tres medidas adoptadas, una fue la de libertad vigilada y 2 de internamiento en régimen cerrado. Retiradas de acusación. Por la Fiscalía en audiencias de Menores ha habido también este año, como en el anterior 2; En cuanto al aspecto relativo a las conformidades y disconformidades de las sentencias con la petición Fiscal. Del número total de las sentencia dictadas, 69, 51 lo han sido por conformidad, lo que supone que casi en un 74% de los casos, se llega a un acuerdo con las partes intervinientes. Las restantes 18 sentencias han sido dictadas por el Juzgado de Menores



tras la celebración de la audiencia legalmente prevista, dada la falta de acuerdo con las partes para lograr una conformidad; de estas 18, 10 condenatorias, en las que el fallo de la sentencia se ajusta a la petición del Fiscal en cuanto a la concreta medida a imponer, duración de la misma, y también en el punto relativo a la responsabilidad civil, en aquellos expedientes en que es la acusación pública quien la ejercita.

Han sido 69 las sentencias dictadas en este ejercicio, de las que 61 han sido condenatorias. El porcentaje pues de las sentencias condenatorias sigue siendo muy alto, casi del 90%, lo que pone de relieve que por esta Fiscalía, con carácter previo a formular el escrito de alegaciones, hay una selección importante de las diligencias preliminares incoadas. Las sentencias dictadas en conformidad han sido de 51.

### *Protección de Menores*

En cuanto a las diligencias preprocesales en las que se tramitan Expedientes de Protección, han sido 10 las diligencias informativas registradas a lo largo del año 2014. En este ejercicio el número de expedientes incoados ha sido de 51; a fecha 31 de diciembre de 2014, el nº de expedientes es de 135. Las diligencias tramitadas como consecuencia de situaciones de riesgo han sido 4; constitución de guardas han sido 2; declaraciones de desamparo, 26; a fecha 31 de diciembre del 2014 el nº total de tutelas es de 88.

Se han impugnado un total de 5 medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas respecto a menores, a instancia de particulares.

Ha habido 10 acogimientos judiciales y 10 adopciones durante el ejercicio correspondiente al año 2014.

Respecto a los acogimientos residenciales, en el año 2014 se han producido un total de 48 altas. A 31 de diciembre constan un total de 39.

En acogimientos familiares, con familia extensa y familia ajena, durante el año 2014 han sido 24 las altas; a 31 de diciembre de 2014, constan un total de 49. Acogimientos preadoptivos, el número de altas fue de 6, y a 31 de diciembre constaban un total de 9 acogimientos preadoptivos.

Con medida de programa de intervención familiar hubo un total de 43 altas en el año 2014 y a 31 de diciembre constaban 59.

Es una cuestión importante, la de los aspectos terapéuticos de menores que presentan trastornos psíquicos de conducta, fundamentalmente, trastornos bipolares, de la afectividad, hiperactividad, TDAH; con anterioridad había una unidad terapéutica en el Centro San Juan de Dios de Palencia, concretamente San Juan Grande; se trataba de un módulo destinado a jóvenes menores de 18 años con trastornos de conducta; sin embargo, esta unidad terapéutica desapareció el 31 de diciembre de 2010.

Ante la escasez de Centros existentes, se plantean dos problemas:

1- La falta de centros conduce a una ausencia de plazas para el tratamiento de estos trastornos psiquiátricos, así como la carencia de centros especializados en la intervención terapéutica de menores que presentan problemas de adicción.



2- Conduce a asimismo, a internamientos de menores en centros que no reúnen las condiciones idóneas a la patología que padecen, con la consiguiente imposibilidad de aplicar el tratamiento adecuado, pudiendo en ocasiones perjudicar la normal convivencia y desarrollo de los demás residentes.

## Salamanca

### *Reforma de Menores*

No ha habido cambios sustanciales, ni en cuanto a la evolución de la criminalidad ni en los que se refiere a las medidas adoptadas desde esta Fiscalía.

### Brotos específicos de delincuencia y conductas antisociales

En este campo podemos destacar:

1º.- Significativo aumento de la violencia y de comportamientos y actitudes tiranas ejercidas por los menores en el entorno familiar, dirigida fundamentalmente a los progenitores que llegan a la Fiscalía después de meses e incluso años de su aparición.

2º.- Aumento de la violencia utilizada en la comisión de los delitos (robos con violencia e intimidación).

3º.- Insultos, vejaciones, acoso entre iguales a través del uso de las redes sociales.

4º.- Agresiones en las que los menores utilizan o emplean mas carga de agresividad y violencia.

5º.- Delitos contra la Seguridad Vial con una incidencia significativa en la población gitana.

2.- Medidas de carácter educativo adoptadas para atender a en los anteriores extremos.

### Primer brote:

En este caso la medida principal es la de asistencia a un Programa específico de Violencia Intrafamiliar, como medida extrajudicial, dentro del proceso de mediación.

Esta medida también se solicita como integrante de la Libertad Vigilada y de la Convivencia con Grupo Educativo según la gravedad de los casos.

### Segundo brote:

En este caso normalmente se ponen medidas judiciales.

### Tercer brote:

Mediaciones encaminadas a una medida extrajudicial de reparación y conciliación con la víctima, para lo que tiene que haber reconocimiento de su responsabilidad en los hechos, arrepentimiento y capacidad empática, además de estar dispuesto a reparar el daño causado. Y Prestaciones en Beneficio de la Comunidad de carácter humanitario como extrajudiciales.





Cuarto brote:

Mediaciones encaminadas a una medida extrajudicial de reparación y conciliación con la víctima, para lo que tiene que haber reconocimiento de los hechos, arrepentimiento y capacidad empática, además de estar dispuesto a reparar el daño causado.

Y programas específicos de Adquisición de habilidades sociales y solución de problemas alternativos a la violencia, control de impulsos y fomento de la empatía como contenido de la libertad vigilada.

En lo referente al Segundo y Quinto Brote:

Tareas Socioeducativas en las que se incluya un Programa de Educación Vial o Prestación de Servicios a la Comunidad como extrajudiciales.

Aunque no pueden apuntarse causas específicas para cada tipo de delito dado que pueden existir múltiples factores que interaccionan entre sí, es posible sugerir:

Modelos educativos paternos inadecuados con fallos severos en la educación desde la infancia. Excesiva concesión de caprichos y permisividad. Escasa exigencia de responsabilidades. Ausencia de comunicación o no adecuada. Falta de diálogo. Ausencia de normas y límites claros. Presencia de violencia doméstica previa, por lo que el menor ha vivenciado la situación de maltrato en el hogar y la reproduce en la adolescencia.

Estos modelos educativos desajustados tienen especial incidencia en los delitos de violencia ejercida por los menores a los progenitores, dándose igualmente en familias aparentemente bien estructuradas e incluso con elevado nivel sociocultural. En estos casos es frecuente apreciar problemas familiares, padres separados con conflicto no resuelto entre los cónyuges y un padre ausente en la tarea educativa de los hijos, pobres capacidades paternas, discrepancias entre los dos progenitores, padre o madre con problemas psicológicos y de consumo de tóxicos, modelos delincuenciales dentro de la familia, entorno familiar disfuncional, trastornos psicológicos o psiquiátricos en el menor, consumo de tóxicos, baja empatía, insensibilidad social, severas dificultades en la demora de la recompensa, impulsividad, consumo de drogas, dificultades en la resolución de conflictos, fracaso e inadaptación escolar, pertenencia a entornos delincuenciales o antisociales.

Es necesario reforzar y ampliar las plazas de Convivencia con Grupo Educativo en centros especializados y con personal con formación y capacidades específicas para abordar las problemáticas concretas del colectivo de adolescente infractor, fomentar más programas específicos para intervenir en la violencia. Ha demostrado gran eficacia en muchos casos de violencia familiar ejercida por menores hacia los progenitores un proyecto de intervención de Cruz Roja Española en Salamanca, por lo que parece necesario reforzarlo y ampliarlo.

En cuanto a las diligencias preliminares, de las 763 incoadas en este año, sólo permanecen vivas a fecha de 31 diciembre 15, que reflejan como en el año anterior solamente las que han entrado en el mes de diciembre y la última semana de noviembre.



En cuanto los expedientes de reforma, de los 134 incoados, estaban vigentes 18 a fecha de 31 diciembre 2014.

En relación a la proporción de diligencias que pasa a expediente el porcentaje que representa aproximadamente un 18 % es semejante al de años anteriores.

No se observan variaciones en cuanto al tiempo medio estimado entre que se produce la infracción y se acaba la instrucción que estaría entre dos meses y medio y tres meses.

El Equipo Técnico si bien no realiza los informes en los diez días que dice la LORPM desde que se le pide si lo hace con prontitud en general.

El número total de diligencias preliminares incoadas por falta ha disminuido, en la misma proporción que toda la delincuencia. Pero a lo largo del año 2014 se han incoado bastantes juicios de faltas, aproximadamente un 40% de los expedientes de reforma.

Este año se han solicitado 11 medidas cautelares.

Aunque siguen habiendo muchas sentencias de conformidad, 66, sin embargo ha aumentado considerablemente las sentencias sin conformidad 31.

No existen en Salamanca centros de internamiento ni cerrado ni semiabierto.

Las diligencias que se han incoado a menores de 14 años han sido 42, casi todas constitutivas de faltas contra la propiedad y las personas. Se han remitido a los Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, pero no tienen especial relevancia en cuanto a gravedad.

### *Protección de Menores*

En Salamanca se ha incoado 25 expedientes de tutela automática tras la comunicación de la Entidad Pública y 20 expedientes de guarda. Se ha intervenido en 4 procesos de impugnación de medidas protectoras a instancia del Fiscal, en 57 a instancia de particulares, se ha intervenido en 32 procesos judiciales relativos a adopciones, en 64 relativos a acogimientos. Se han abierto 42 expedientes de protección a menores en posible situación de riesgo y se han girado visita en 36 ocasiones a centros de protección de menores. El número total de menores con expedientes de protección existentes en el año 2014, independientemente del año de incoación, asciende a 169.

El número total de comunicaciones recibidas en la Fiscalía de Menores de Salamanca por parte de los servicios sociales de la Junta de Castilla y León en relación a menores incurso en medidas de protección, incluidas las comunicaciones referidas a continuaciones de medidas sobre los menores, fue de 88

El número total de expedientes vigentes de protección de menores con medida de Acogimiento Residencial, con independencia del año en el que se hubieran iniciado es de 52. Se incoaron un total de 48 guardas. El número total de expedientes de menores con medida de tutela legal en el año 2014 es de 131.

El número total de acogimientos familiares ha sido de 87.



En cuanto al número de menores de protección es semejante a años anteriores. El número de comunicaciones ha sido mayor, pero llama la atención que aunque el número de tutelas asumidas por la Junta de Castilla y León ha aumentado ligeramente de 120 a 131, sin embargo el resto de medidas que se han adoptado con menores es inferior, tanto en acogimientos residenciales, de 59 a 52, guardas, de 56 a 48, acogimientos familiares de 96 a 87 y programas de intervención familiar, de 38 a 30.

## Segovia

### *Reforma de menores*

En el año 2014 se ha producido un notable descenso en lo que respecta a expedientes tramitados, pasando de 114 a 86, continuando con la tendencia de los últimos años, en que se viene notando el descenso en la incoación de expedientes, en 2012 fueron 129, habiéndose notado, de igual manera, un incremento en el número de soluciones extrajudiciales.

Los delitos contra la seguridad vial han descendido más de la mitad y la mayoría de infracciones penales se refiere a bienes jurídicos como el patrimonio o en su caso la integridad física.

Debe hacerse una expresa mención a las actuaciones ligadas a los malos tratos en el ámbito familiar. Se ha producido un estancamiento respecto del período anterior, manteniéndose en 11 expedientes incoados frente a los 16 expedientes de 2012. Son muchos los casos de progenitores que acuden a la Fiscalía de Menores Reforma, a veces inducidos por los propios Servicios Sociales a fin de que se busque una solución al problema de convivencia que se plantea con sus hijos, en algunos casos, de edades comprendidas entre los 14 y 15 años, o incluso, en ocasiones, en relación a menores de 14 años. Son muchos los casos en que no se deriva la existencia de infracción penal alguna, debiendo ser tales asuntos objeto, más que de intervención por la vía de reforma, de intervención a nivel de protección o en todo caso, de medidas que deberían tomarse a nivel administrativo. Tales expedientes han sido archivados y remitidos, a través de la Sección de Protección de Menores, a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

Por lo que respecta a aquellos casos en que sí se deduce la existencia de infracción penal, se han venido adoptando medidas cautelares, siendo la convivencia en grupo educativo la considerada más idónea por el Equipo Técnico, que en la práctica ha resultado ser positiva.

Se mantiene la tónica con relación al año anterior en cuanto a la comisión de delitos contra la intimidad cometidos por menores en relación con otros menores. La generalización de la utilización de teléfonos móviles de última generación por jóvenes incluso antes de los 14 años, ha provocado el desarrollo de un nuevo modo de delinquir utilizando dichos aparatos electrónicos, en los que la rapidez e inmediatez en las transmisiones, la multicomunicación y la sensación de impunidad de todo lo que por las redes sociales se transmite está creando verdaderos problemas en este orden. Existen multitud de casos en los que normalmente chicas menores de edad remiten, vía whatsapp fotografías íntimas a determinadas personas, también menores, y éstas, a su vez, sin su consentimiento, las pasan a terceros o a grupos creados al efecto, de manera que la investigación de estos hechos se hace cada vez más difícil.



El número de sentencias se ha mantenido, 67 son las dictadas en 2014 frente a 68 en 2013. Destaca el aumento de las sentencias condenatorias por conformidad, 52 frente a 45 el año pasado, y el descenso de las sentencias absolutorias, tan sólo 4. En otros 11 supuestos se dictaron sentencias condenatorias sin haber alcanzado acuerdo previo a la audiencia.

Se ha producido un descenso en lo que respecta al número de expedientes incoados respecto del 2013, pasando de 14 a 86 expedientes incoados. Se han incoado 188 Diligencias Preliminares, de las cuales 86 han terminado convirtiéndose en el correspondiente expediente. Respecto del resto, se ha procedido a su archivo en 26 casos por ser el autor menor de 14 años, lo que supone que en materia de comisión de hechos con relevancia penal por menores de 14 años, nos encontramos con cifras ligeramente superiores respecto al año 2013.

Se ha procedido al archivo de 67 Diligencias Preliminares por otras causas, en la mayoría de los casos, por no haber quedado acreditada la comisión del hecho punible o por autor desconocido. Existen igualmente 3 asuntos en los que se haya producido desistimiento en la incoación al amparo del art. 18 LORPM, debido a la escasa entidad y relevancia de los hechos.

En la mayoría de los supuestos, se ha considerado conveniente formalizar el correspondiente expediente y finalizarlo por conciliación o reparación extrajudicial, a efectos de que el perjudicado tuviera una posición activa de resarcimiento y eliminar la sensación de impunidad que tienen algunos menores por el mero hecho de serlo, lo que les lleva a reincidir en la mayoría de los casos.

Además 19 expedientes han finalizado a través de soluciones extrajudiciales, por lo que se consolida la tendencia al alza de dicha solución (en 2012, 11; en 2013, 17)

En cuanto al tiempo medio por el que se prolonga la instrucción de los procedimientos, no suele dilatarse más allá de tres meses en casos de escasa gravedad. Se han observado mayores dilaciones en lo que respecta a la instrucción de expedientes relacionados con hechos cometidos empleando medios informáticos o telemáticos pues en estos casos la investigación se hace más difícil, con necesidad de enviar oficios a empresas gerentes de las redes sociales más conocidas y utilizadas por los menores, averiguación de IP u otras que en su mayoría, necesitan, además, de la correspondiente autorización judicial, lo que en ese caso alarga más la instrucción del procedimiento.

Por otra parte, 3 expedientes se sobreesayeron por interés del menor, por lo que las cifras son similares aunque inferiores a las del año pasado, en que se archivaron por esta vía 6 expedientes, frente a los 19 expedientes en 2012.

Por lo que respecta a las medidas impuestas en sentencia, se ha mantenido el número de medidas de internamiento en régimen semiabierto, con un total de 3. Han aumentado significativamente las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad, 52 frente a las 32 de 2013, que no han planteado problema alguno en la ejecución de dichas prestaciones o trabajos en el caso de condenados mayores de edad. En los supuestos de delitos de malos tratos cometidos por menores respecto de sus progenitores, la medida que más se ha empleado, tanto con carácter de medida cautelar como posteriormente en sentencia, es la de convivencia en grupo educativo. Se trata con ella de evitar que la



situación de conflicto se mantenga, eliminando la convivencia. Dicha medida está dando muy buenos resultados de modo que, iniciada en su mayoría como medida cautelar, continúa posteriormente como medida ya impuesta en sentencia en la gran mayoría de los supuestos, derivada de la conformidad prestada por el menor y se mantiene en el tiempo sin que se produzca, a pesar de la evolución del menor, una sustitución por otra medida menos gravosa.

La medida de permanencia en centro de fin de semana, se ha mantenido prácticamente en los mismos términos, 6 frente a 5 del periodo anterior.

Las sentencias, lo son en su mayoría, al igual que en los años anteriores, condenatorias por conformidad.

La inexistencia de centros de reforma en la provincia de Segovia dificulta en ocasiones la relación entre los menores y sus familias

### *Protección de Menores*

En lo que respecta a los expedientes de protección incoados como consecuencia de la recepción de diligencias preliminares que llegan de la Sección de Reforma y que han sido archivados por ser el autor de los hechos menor de 14 años, hacen un total de 26, en su mayoría por hechos constitutivos de faltas contra el patrimonio o de vejaciones e injurias. De igual forma se viene observando la existencia de conflictos familiares que llegan a constituir hechos delictivos cometidos por menores de 14 años, derivándose en esos casos a los Servicios Sociales.

En cuanto al número de expedientes de protección incoados en el año 2014 ha sido un total de 99.

## Soria

### *Reforma de menores*

En el año 2014 se viene manteniendo el descenso de las infracciones penales cometidas por menores en la provincia de Soria, que ya venía produciéndose desde años anteriores, pues si bien el número de Expedientes de Reforma incoados es similar al del año 2013, el número de Diligencias Preliminares incoadas ha descendido considerablemente. Así en términos comparativos, en el año 2013 se incoaron 90 Diligencias Preliminares y 38 Expedientes de Reforma y en el año 2014 se han incoado 62 Diligencias Preliminares, de las cuales 13 se transformaron en Expedientes de Reforma y se incoaron un total de 39 Expedientes de Reforma.

No se ha dado ningún brote específico de delincuencia, pero si se ha producido algún caso concreto de cierta entidad delictiva, siempre dentro del escaso número estadístico que proporciona ésta provincia, así cabe destacar, dos casos por Violencia de Género y otro por Violencia Doméstica por malos tratos hacia la madre; otros dos casos por Robos con Fuerza continuados en casa habitada, junto con mayores de edad y especialmente otro caso contra la indemnidad sexual de menor de 13 años, vía Internet y WhatsApp con grabaciones de vídeo.



La puesta a disposición fiscal de menores detenidos es muy escasa, así en todo el año 2014 se han puesto a disposición 3 menores detenidos, dos por violencia de género y uno por violencia doméstica contra su madre.

El número total de Diligencias Preliminares incoados en el año 2014 ha sido de 62, encontrándose pendientes de trámite únicamente 3 a fecha de 31 de diciembre. El número total de Expedientes de Reforma ha sido de 39, de los cuales 4 se encuentran pendientes de conclusión de instrucción, junto con 1 Expediente de Reforma incoado en 2013, pendiente de una pericial informática. El número de Diligencias Preliminares que a lo largo del año han sido transformadas en Expedientes de Reforma ha ascendido a 13, lo que ha supuesto un 20,96%.

El tiempo medio que se prolonga la instrucción de los procedimientos, desde que se produce la infracción hasta que el menor es juzgado y se ejecuta la medida, va desde los 3 meses, en las instrucciones sencillas como expedientes derivados de la comisión de faltas, a 6 meses, en aquellos casos que concurren varios autores, salvo instrucciones más complejas.

En el presente año se han archivado 6 Diligencias Preliminares por desistimiento del artículo 18 de la LORPM, lo que ha supuesto un 9,67%. Se ha procedido igualmente al sobreseimiento por la vía del artículo 27.4 de la LORPM de un solo Expediente. Y finalmente se han sobreseído 4 Expedientes por conciliación y 1 expediente por reparación, vía Art. 19 de la LORPM, lo que ha supuesto un 12,86 %.

No ha existido ninguna incidencia en la práctica de auxilios fiscales.

En el presente año se han incoado 3 procedimientos, 2 de Robo con Fuerza y 1 por delito de lesiones, en los que se han encontrado imputados mayores y menores de edad.

En todo el año 2014, se acordaron tres medidas cautelares, dos de ellas, sobre prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima en dos Expedientes incoados por Delito de Violencia de Género y una tercera de convivencia en grupo educativo, en un Expediente incoado por violencia doméstica de malos tratos y amenazas de un menor hacia su madre, medida cautelar, ésta última recurrida en Apelación, que fue confirmada por la Audiencia Provincial de Soria. No se han producido retiradas de acusación.

Existe un gran número de sentencias de conformidad con la petición del Fiscal, y así de las 26 sentencias dictadas en el 2014, 13 lo fueron condenatorias de conformidad, 8 condenatorias sin conformidad y 5 absolutorias. Así mismo en el presente año se dictaron 3 Sentencias, recaídas en Apelación, por la Audiencia Provincial de Soria, ninguna a instancia del Ministerio Fiscal, que confirmaron en su integridad las Sentencias condenatorias objeto de recurso, celebrándose vista previa de apelación con presencia de los respectivos menores. No se ha preparado ningún recurso de casación.

No existen Centros de internamiento en la provincia de Soria.

### *Protección de Menores*

La actividad protectora de la Junta de Castilla y León es satisfactoria en lo que se refiere a la rápida respuesta de actuación, dentro de escasos medios personales con los que



cuenta, acrecentado por la situación de recortes que están padeciendo. Su actuación se rige en todo caso por el principio de interés del menor, existiendo una relación fluida y estrecha de comunicación con el Ministerio Fiscal.

Procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la Entidad Publica han sido 5, todos ellos a instancia de particulares.

En el presente año, se han incoado 13 procedimientos judiciales relativos a acogimientos y 1 relativo a adopciones.

Han sido 2 las intervenciones en medidas urgentes conforme al Art. 158 CC para apartar al menor de una situación de riesgo o evitarle perjuicios, ambas interpuestas por el Ministerio Fiscal.

## Valladolid

### *Reforma de Menores*

El Centro de cumplimiento de medidas de internamiento, cerrado, semiabierto y abierto así como terapéutico sigue siendo el de “Zambrana” en el que ingresan menores de toda la Comunidad al tratarse de un Centro Regional.

El Centro de Convivencia con Grupo Educativo de “Los Manzanos” también de ámbito regional, sigue destinado preferentemente a menores incurso en Violencia en el ámbito familiar, si bien en el año 2014, según la información proporcionada, es que los chicos de ese perfil delincinencial alcanzan el 60%; en dicho Centro se aborda, no solo la atención de los menores sujetos a la medida sino que se efectúan Terapias con los progenitores para abordar globalmente el problema personal y familiar del menor.

La medida cautelar de alejamiento determina la necesidad de atender al menor al tener que sacarle de su hogar, dada la prohibición de acercamiento a sus padres o familiares, se ejecuta mediante ingreso en Centro de Protección existente en la ciudad poniéndole así a disposición de la Junta que ha de asumir su guarda y que determinara el Centro donde habrán de permanecer durante la vigencia de la medida de alejamiento.

La ratio mensual de menores detenidos es muy escasa, en el pasado año 2014 se han adoptado once medidas cautelares de las que una ha sido de internamiento, seis de convivencia con grupo educativo, tres de libertad vigilada y una de alejamiento.

De los datos estadísticos que se proporcionan se aprecia un descenso respecto a años anteriores si bien se incrementa en 53 expedientes respecto al 2013. Los Expedientes incoados en el año 2008 fueron 401; en el 2009 fueron 342, en el 2010 alcanzaron la cifra de 335 en el 2011 se incoaron 309 y en el 2012 se incoaron 243 mientras que en el 2013 los que se incoaron fueron 220.

En el 2014 se incoaron 273 de forma que el incremento sobre el año anterior ha sido de un 24%; afectaron 376 menores de los que 55 tenían catorce años, 85 tenían quince, 111 eran de dieciséis años y 125 de diecisiete.



En cuanto a los delitos de lesiones se produce un considerable descenso pues de las 38 del 2013 se ha reducido a 10.

Se produce un incremento en los robos con fuerza de 16 a 20 y un descenso en los con violencia e intimidación de 19 a 11.

También se produce un incremento en los supuestos de violencia familiar sin perjuicio de que pudiera ser mayor su número a tenor de las frecuentes visitas y consultas de los padres planteando las dificultades de relación y comportamientos y actitudes de los hijos. El número de menores sobre los que se ha intervenido por este tipo penal de es 19, de los que nueve son mujeres y diez varones siendo el tramo de edad en bastantes casos de entre 14 y quince años

Los hechos delictivos cometidos a través Internet, Redes sociales y delitos cometidos contra la integridad moral, siempre y cuando las conductas revistan especial gravedad, se califican como delito, pues en otros casos de insultos y amenazas en conversaciones de WhatsApp se tramitan como faltas.

No hay especial variación en las faltas tanto contra las personas ni contra el patrimonio.

El plazo de tramitación y resolución de los expedientes viene a ser de unos dos o máximo tres meses.

La incidencia del principio de oportunidad por aplicación del art. 18,19 y 27.4 de la Ley es importante sobre todo por aplicación del art 18 y 19 por la conciliación/reparación.

En relación con la cumplimentación de los auxilios fiscales indicar que sigue sin utilizarse el sistema de la videoconferencia aunque facilitaría la investigación.

Respecto a la vigilancia y control de las ejecutorias indicar que el Juzgado de Menores de Valladolid efectúa un riguroso control exigiendo remisión mensual de informes de seguimiento. Las sentencias de conformidad con la acusación fiscal se producen en número muy elevado.

## Zamora

Los datos estadísticos son suficientemente reveladores si se comparan con los de años anteriores:

### *Reforma de Menores*

El número de diligencias preliminares ha disminuido notablemente respecto de años anteriores, disminuyendo asimismo el número de infractores. Tal disminución se debe, por una parte a que se ha abandonado la práctica seguida en esta Fiscalía de incoar como diligencias preliminares tanto las denuncias por fuga de menores como las denuncias formuladas contra menores de 14 años siguiendo las indicaciones de la Fiscalía Coordinadora de menores de la Fiscalía General del Estado en el informe de Memoria de 2012, procediendo, en estos casos a incoar Diligencias Preprocesales de Protección y por otra, a las indicaciones contenidas en las Circulares 1/2000 y 9/2011, habiéndose optado por la incoación directa de Expedientes de reforma en lugar de Diligencias Preliminares en





el caso de infracciones leves cuando existen claros indicios de su comisión y el presunto autor o autores aparecen claramente identificados con el fin de evitar en la medida de lo posible su prescripción, siempre en los asuntos inhibidos por los Juzgados de Instrucción dado el tiempo que transcurre desde la incoación de diligencias en los Juzgados y su inhibición a la Fiscalía de Menores y, en todo caso cuando la naturaleza del delito cometido hace preciso interesar la adopción de una medida cautelar. La disminución de diligencias se debe también a que, a partir del mes de julio de 2013 y siguiendo las indicaciones recogidas en “Los criterios relativos al registro de asuntos penales en las Secciones” de la Fiscalía Coordinadora de Menores de fecha 2/7/2013, se ha abandonado la práctica de incoar Diligencias Preliminares o Expedientes de reforma sobre asuntos ya registrados para su posterior acumulación procediendo a su unión material a las ya existentes previo registro manual de entrada en la Fiscalía tal y como se indica en los criterios antes citados. También hay que destacar la notable disminución de infracciones cometidas por menores quizá debido a una mayor presencia y control de estos por sus progenitores ante la falta de trabajo de estos debido a la crisis económica y que ha eliminado los largos periodos de tiempo que muchos menores permanecían sin control por el trabajo de sus progenitores.

En la actualidad, las denuncias formuladas contra menores de 14 años se archivan una vez acreditada la minoría de edad; se notifica el archivo al perjudicado informándole de la posibilidad de ejercitar las acciones civiles correspondientes y se remite testimonio a la entidad pública de protección de menores cuando la entidad del hecho lo aconseja.

El número de los asuntos pendientes a la finalización del año y que numéricamente es muy inferior a años anteriores se debe sin duda alguna a las circunstancias indicadas en los párrafos anteriores.

El número de delitos de violencia en el ámbito familiar se mantiene prácticamente igual que el año anterior habiéndose tramitado por estos delitos 22 expedientes frente a los 24 del año anterior siendo de destacar que todos ellos se refirieron a violencia generada por los hijos frente a sus progenitores. En la mayoría de estos asuntos y, contrariamente a lo que pudiera pensarse, las familias pertenecen a un nivel cultural medio-alto y el autor es un menor de entre 16 y 17 años, a diferencia de lo que venía ocurriendo hasta ahora en el sentido de que la edad de los menores implicados en este tipo de delito se situaba entre los 14 y 16 años. En todos los casos pertenecen a núcleos familiares normalizados. La mayoría de las medidas cautelares que se adoptaron a lo largo del año en este tipo de delitos, fueron de convivencia en grupo educativo acompañada de orden de alejamiento que se interesa normalmente se flexibilice con visitas y permisos para permitir el trabajo y participación conjunta en programas de intervención familiar encaminados a solventar las diferencias que desembocan en este tipo de infracciones

En el apartado de las lesiones se observa una notable disminución respecto del año anterior y desciende al 50% menos debido, tanto a la desaparición de los grupos de menores que tenían como principal objetivo en sus salidas provocar peleas en las zonas de ocio al haber cumplido bastante de ellos la mayoría de edad, como a una mayor presencia de la policía en las proximidades de los centros escolares donde se producían numerosas peleas entre jóvenes de distintas localidades y a las actividades llevadas a cabo en los centros para concienciar a los menores sobre su comportamiento.



Se observa una importante disminución de las diligencias contra el patrimonio, salvo en los delitos y faltas de daños y delitos de robo con violencia o intimidación que se mantienen prácticamente igual que el año anterior.

El número de expedientes de reforma ha disminuido considerablemente respecto del año anterior, circunstancia que se debe, tanto a la disminución de infracciones cometidas por menores, como al hecho de que siguiendo las indicaciones recogidas en “Los criterios relativos al registro de asuntos penales en las secciones” de la Fiscalía Coordinadora de menores de fecha 2/07/2013, se ha abandonado la práctica de incoar Diligencias Preliminares o expedientes de reforma sobre asuntos ya registrados para su posterior acumulación, procediendo a su unión material a los ya existentes previo registro manual de entrada en Fiscalía debido a que la aplicación informática existente no permite el registro de los diligencias remitidas por los Juzgados.

El número de los infractores mayores de 16 años continúa superando a los de menores de esta edad, si bien las cifras parecen equipararse como en años anteriores. Sin duda, el mayor número de infractores de esta edad obedece, en gran parte, a la inactividad de los mismos, dado que ya pueden abandonar la enseñanza y carecen de trabajo tanto por las circunstancias generales del mercado laboral como por la escasa actividad industrial de la provincia, el menor control parental y las expectativas con las que contaban en años anteriores y que han visto frustradas por la situación de crisis existente que les conduce a renunciar a ciertas actividades o necesidades con las que han contado y a las que ahora tienen que renunciar. No obstante es de destacar que continúa el descenso de menores infractores hecho en el que influye la mayor presencia de los padres en el hogar familiar fruto del desempleo provocado por la crisis económica.

En cuanto a las infracciones cometidas por menores de 14 años se ha producido un notable ascenso respecto de años anteriores, ya que se han incoado 91 Diligencias Preprocesales de las cuales se han archivado 86 y en las que aparecen implicados 57 menores frente a las 50 incoadas en el año 2013 en las que aparecían implicados 89 menores. Las infracciones cometidas por estos, salvo algún robo con violencia o intimidación, continúan sin revestir especial gravedad consistiendo en peleas y pequeños hurtos o daños de escasa entidad.

En la mayoría de los supuestos de violencia doméstica la medida cautelar que se acuerda es la convivencia en grupo educativo o internamiento en casos de reincidencia y tras haber cumplido una primera medida de convivencia por hechos de la misma naturaleza. El número total de cautelares adoptadas a lo largo del año asciende a 14. En el presente año, los fiscales de menores han tomado más de 650 declaraciones.

Solo se han dictado 9 sentencias sin conformidad.

### Protección de Menores

El número de menores con expediente de protección al finalizar el año es de 105 frente a los 106 del pasado año manteniéndose por tanto prácticamente igual que el año pasado. De los expedientes vivos 7 son de guarda y el resto de tutela. De ellos 56 se encuentran en situación de acogimiento familiar, 39 en acogimientos residenciales y 10 con otros programas de intervención familiar.



Se ha intervenido en 16 procesos judiciales de acogimiento, en 6 procedimientos de adopción, en 1 de impugnación de medidas protectoras a instancia de particulares y en 2 en medidas urgentes conforme al artículo 158 del Código Civil.

## 5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### Ávila

La Fiscalía de Ávila da cuenta de la tramitación de dos comisiones rogatorias, una procedente de Rumania en la que debía tomarse declaración como testigos a personas vicitimas de un delito de fraude informático y estafa. La otra, procedente de Holanda tenía por objeto la notificación de una sentencia dictada por un tribunal de aquel país.

### Burgos

Se han tramitado durante 2014, nueve diligencias de cooperación internacional pasivas: dos procedentes de Rumanía (las dos por delito de estafa), una de Lituania (por delitos de tráfico de drogas, agresión sexual y estafa), una de Polonia (por delito de estafa), una de Portugal (sobre notificación de sentencia), una de Bulgaria (sobre entrega de documentación a imputada), dos de Alemania (sobre notificación de resolución sancionatoria por infracción de tráfico), una de Suecia (sobre notificación resolución sancionatoria por infracción de tráfico).

Se han tramitado, asimismo, dos solicitudes procedentes de Alemania sobre reconocimiento mutuo de resoluciones sancionatorias por infracciones de tráfico.

### León

La Fiscalía de León tramitó un total de 17 comisiones rogatorias, la mayor parte procedían de Portugal (7), Rumanía (3) Alemania (2) y Polonia (2) y también Francia, Suecia y Bulgaria.

Cinco de ellas lo fueron a efectos de notificar resoluciones judiciales del país de origen y el resto para realizar tareas de investigación.

Destaca como novedad la petición de asumir el juicio contra ciudadano español, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959 y el Convenio de Asistencia Judicial en materia penal entre los Estados Miembros de 29 de mayo 2000, efectuada por el Primer Fiscal Jefe de Würzburg (Alemania).

### Palencia

Palencia da cuenta de la tramitación de diez comisiones rogatorias, ocho de las cuales lo fueron para efectuar tareas de investigación y dos para notificación de resoluciones judiciales.

Fueron diversos los países de origen, destacando Rumanía y Brasil.



Se ponen de manifiesto las dificultades habidas para conseguir la traducción de las solicitudes, lo que ha producido retrasos en su tramitación.

## Salamanca

También se han incrementado el presente año el número de comisiones rogatorias en esta provincial y al igual que en años anteriores la mayoría de las comisiones rogatorias corresponde a cooperación internacional con Portugal, lo que se explica por razones geográficas

También se han recibido dos solicitudes de auxilio procedente de Rumania, en ambos casos relativos a fraudes cometidos por Internet, siendo el objeto de las mismas la localización de los perjudicados y el ofrecimiento de acciones y el de constituirse como parte, incluso con abogado que le es nombrado por las autoridades de Rumania.

Se recibieron también tres solicitudes de declaración por videoconferencia. Una de ellas como testigo, que no ha presentado mayores problemas sin que ha requerido la presencia de autoridad judicial en su declaración. Se solicitó por parte de la autoridad requirente informe sobre la viabilidad de este tipo de videoconferencias, pues conforme al convenio europeo de asistencia jurídica de 2000, solamente podrá hacerse siempre cuando no vaya contra los principios procesales fundamentales del estado requerido, lo que así se hizo.

## Segovia

Durante el año 2014 se han llevado a cabo por la Fiscalía Provincial de Segovia la tramitación de 6 comisiones rogatorias. La nota predominante del contenido de estas comisiones rogatorias recibidas es la solicitud por parte de las autoridades judiciales de otros estados del auxilio para la toma de declaración de testigos/perjudicados. Cabe destacar que Rumanía ha sido el estado que más ha remitido comisiones rogatorias a la Fiscalía Provincial de Segovia, en número total de 3, mientras que Portugal, la República Checa y Alemania, lo han hecho en sólo una ocasión.

## Soria

Da cuenta de la tramitación de dos comisiones rogatorias.

## Valladolid

La Fiscalía de Valladolid da cuenta de la tramitación de 12 comisiones rogatorias procedentes de diversos países europeos, destacando Alemania, Bulgaria y Rumania y siendo su finalidad tanto practicar diligencias de investigación como la notificación de resoluciones judiciales o administrativas.

## Zamora

Solo se registraron en Zamora dos comisiones rogatorias con la finalidad de notificar resoluciones judiciales, procedentes en ambos casos del vecino Portugal



## 5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

### Ávila

La fiscalía de Ávila informa del incremento de este tipo de criminalidad y de su mejor localización y registro al venir identificados desde el inicio de la investigación en el propio atestado policial, dando cuenta de la existencia de 17 procedimientos en sus diversas modalidades – 4 delitos de revelación de secretos y contra la intimidad, 1 delito de exhibicionismo y provocación sexual, 2 delitos de tenencia de pornografía infantil y 9 delitos de estafa bancaria, siempre en cuantías escasas, y phising, de los cuales cinco fueron sobreseídos. Otros seis procedimientos siguen en trámite y en otros seis casos el fiscal formuló escrito de acusación.

### Burgos

Se han incoado 20 procedimientos judiciales, formulándose 19 escritos de calificación provisional, desglosándose de la siguiente manera; seis de corrupción de menores, seis de estafa y uno de blanqueo de capitales, tres de revelación de secretos, una contra la propiedad intelectual, una de falsificación de tarjetas de crédito y una de calumnias.

Los órganos judiciales han dictado 8 sentencias. Siete condenatorias y una absolutoria. De las condenatorias, cuatro lo fueron por estafas, dos por blanqueo de capitales y una por falsificación de tarjetas de crédito. La absolutoria lo fue por estafa.

### León

También se pone de manifiesto las dificultades en la precisión de los registros iniciales de este tipo de delitos, registros que si pueden depurarse en posteriores anotaciones.

Se aprecia una disminución de este tipo de criminalidad. Las infracciones constitutivas de estafa bajan, de 151 a 112, baja también el delito de descubrimiento y revelación de secretos por particulares (de 22 a 5) y las amenazas y coacciones (de 14 a 8), así como las diligencias de investigación incoadas, que fue tan sólo una y las sentencias dictadas (de 29 a 27).

## 5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

### Ávila

La Fiscalía de Ávila da cuenta de la atención a las víctimas tanto en fase preprocesal como a lo largo del procedimiento, lo que se hace según los casos por todos los intervinientes, policía, fiscales, oficina de atención a la víctima, etc.

En otro orden de cosas, el fiscal incluye las reclamaciones de la víctima de las que tiene noticia, informa a la víctima en caso de que se alcance conformidad y se preocupa de que se produzca la notificación efectiva de la sentencia.

### Burgos



En Burgos la información a la víctima la realiza tanto el fiscal de guaria, como la oficina judicial y el propio servicio de atención a la víctima, que atendió a lo largo de 2014 a 786 personas, habiendo dado apoyo psicológico un total de 921 víctimas.

También es relevante señalar que, aquellas víctimas que han requerido una asistencia social o técnica más especializada se han derivado, en su mayoría, a los servicios de la Junta de Castilla león, a servicios locales gestionados por el ayuntamiento y al instituto de la mujer

En materia de violencia de género se informa a la víctima que no va a tener la disponibilidad de la orden de protección, dándole además una información completa de las consecuencias del proceso antes de que éste comience para que posteriormente no se vean, como de hecho ocurre, sorprendidas por el mismo y para evitar que, tras haber seguido el tortuoso camino del proceso penal lleguen al acto del juicio y se acojan a su derecho a no declarar.

En estos casos, además, si se reforma la prisión y se modifica la situación personal del imputado interesamos en todo caso que dicha modificación sea notificada a la víctima no personada.

Especial dedicación merece la declaración de las víctimas más vulnerables, evitando que coincida con el presunto autor, cuidando la intimidad de los menores llamados a declarar e incluso, en las diligencias de investigación de carácter técnico, como las realizadas por los equipos técnicos o psicosociales, en los delitos violentos con víctimas menores de edad, se realizan bajo la supervisión del Juez y del Fiscal.

En caso de petición por el fiscal del sobreseimiento del procedimiento se procura informar a la víctima fin de que pueda personarse en el proceso para sostener la acción.

En otro orden de cosas, el fiscal es especialmente cuidadoso en la fijación de las responsabilidades económicas en especial cuando la víctima no se haya personado, y siempre teniendo en cuenta tanto los daños materiales como los morales.

Se informa a la víctima de los pormenores del juicio, de la sentencia y en cuanto a la ejecución y en materia de violencia de género, se oye el parecer de la víctima antes de informar sobre la suspensión condicional de la pena.

Por último y como en años anteriores continúa el acuerdo de colaboración con la asociación AMEPAX, que tiene como objetivo la mediación en los conflictos judiciales con el fin de reparar y compensar las consecuencias del hecho delictivo y a la que se han derivado, tres más que en el ejercicio anterior, de los que 21 se han resuelto de forma satisfactoria, quedando pendientes de resolución a la fecha de presentación del informe de 6 y siendo otros dos de imposible resolución por no haberse podido localizar a alguna de las partes.

## León

Como el resto de las fiscalías, la de León hace constar que el deber de información a la víctima se cumple desde el primer momento del procedimiento en el servicio de guardia.



En León existen dos oficinas de atención a la víctima, una en la capital y otra en Ponferrada, que cumplen las funciones previstas en la ley 35/95 y que han atendido un número de asuntos (839) similar a los del pasado año. Se han realizado actuaciones de coordinación entre los Fiscales y el Gestor o el Psicólogo de la Oficina en numerosas ocasiones.

En el curso del procedimiento el fiscal procura el exacto cumplimiento del trámite del ofrecimiento de acciones, informando a la víctima de la posibilidad de aportar documentación que acredite los perjuicios sufridos.

Si la víctima es extranjera, el fiscal pide en cuanto sea posible su declaración con citación de todas las partes, para preconstituir la prueba, lo que también se hace cuando la víctima, por razón de su corta edad o de su especial vulnerabilidad, esté en riesgo de sufrir un grave daño psicológico de verse obligado a comparecer de nuevo como testigo en el acto del juicio oral.

El Fiscal comprueba el exacto cumplimiento por los juzgados de todas las resoluciones judiciales que la víctima debe conocer y además, en aquellos supuestos en que la víctima esté amparada por el contenido de la Ley 35/95, es el Fiscal encargado de cada asunto el que cuida que las Sentencias o Autos de sobreseimiento o Archivo, una vez ganen firmeza, sean notificadas personalmente a todos los perjudicados por el delito a quienes la Ley 35/95 reconozca la condición de beneficiarios de las ayudas públicas, hayan sido o no partes en el proceso.

El fiscal tiene en cuenta lo prescrito en el art 15.5 de la Ley 35/95, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad sexual, la obligación de proteger a la víctima de toda la publicidad no deseada que revele datos sobre su vida privada o su dignidad y en su caso solicita que la declaración de la víctima se preste de manera que se imposibilite su identificación visual normal o incluso que se realice a través de videoconferencia u otro sistema similar.

En caso de víctimas menores de edad, niños y adolescentes víctimas definidas por la más alta vulnerabilidad, la cual viene dada tanto por su propia condición como por el hecho de que, en muchas ocasiones, es su propio entorno el que acoge la producción del delito, el fiscal procura que el ineludible testimonio del menor y su necesaria contradicción para hacerlo servir como prueba, se realice evitando cualquier riesgo de victimización secundaria, para lo cual el menor debe ser acompañado por persona familiarmente idónea para ello o, en su caso, profesional cualificado.

## Palencia

Destaca la Fiscalía de Palencia su especial preocupación en caso de víctima menor de edad para que se practique prueba pericial psicológica que informe sobre la verosimilitud del testimonio, que se simplifiquen los procedimientos que puedan afectar al menor y que se adopten de forma conjunta las medidas de protección que sean oportunas.

En materia de Seguridad Vial, se está especialmente vigilante el cumplimiento por parte de los Juzgados de lo dispuesto en el Art. 166 y 1810 del Código Civil para proveer de la necesaria autorización judicial, previo informe del Fiscal, para proceder por parte de los



progenitores a la renuncia a la acción civil y penal del perjudicado cuando éste es menor de edad.

Por parte del Fiscal se solicita que los padres hagan constar el acuerdo económico alcanzando con la compañía aseguradora a fin de supervisar si las cantidades ofrecidas son ajustadas a Derecho.

La memoria hace constar el exacto cumplimiento del deber de informar a la víctima, cuando comienza el proceso, en el servicio de guardia, con la adecuada coordinación con el Servicio de Atención a la Víctima, durante el mismo, con especial atención a la materia de Seguridad Vial, cuyas víctimas son las más numerosas, de conformidad con la instrucción 3/2006 de 3 de julio, en que se interesa que se notifiquen a todos los perjudicados los autos de sobreseimiento provisional que se dictan tras recibir un parte de asistencia sanitaria, haciéndoles saber el Derecho que les asiste para formular denuncia en el plazo de 6 meses.

Finalmente en la fase de ejecución en la que el Fiscal se opone a la concesión de la suspensión de la condena condicional en aquellos supuestos en los que no se ha hecho efectiva la responsabilidad civil.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca da cuenta del cumplimiento del deber de información a las víctimas y de la coordinación con la oficina de atención a la víctima y de la coordinación con otras entidades u organismos, como el Colegio de Abogados, los Centros de acción social (CEAS), la unidad de violencia sobre la mujer de la Subdelegación del Gobierno de Salamanca, el INEM, y, en general, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, y de atención a las víctimas de accidentes de tráfico en coordinación con la unidad especial de víctimas de accidentes de tráfico que tiene la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca.

## Segovia

La Fiscalía de Segovia da cuenta del cumplimiento del deber de información a las víctimas y de la coordinación con la oficina de atención a la víctima, así como de la información a la víctima en todas las fases procesales.

También da cuenta de la especial atención en caso de víctima menor de edad y del seguimiento que se realiza a la renuncia a la indemnización hecha por los padres en caso de accidentes de tráfico.

## Soria

La memoria de la fiscalía de Soria informa de la existencia de cauces fluidos de comunicación y colaboración con la Oficina de Atención a las Víctimas, de la preocupación especial en caso de víctimas menores de edad, del cumplimiento del deber de información a la víctima en todos los trámites procesales y que, además, se realizan las actuaciones correspondientes a fin de que las víctimas en delitos de especial gravedad o de carácter sexual o que afecte a su intimidad, sean informadas, con carácter previo, de cómo va a desarrollarse el acto de la vista oral, a fin de actuar sin temor en un escenario nuevo para ellas.





La Fiscalía, en fase de ejecución de sentencia, se opone al archivo definitivo de aquellas ejecutorias en que no consten satisfechas las indemnizaciones acordadas a favor de las víctimas de los delitos y ello aunque conste la declaración de insolvencia del penado, informando en estos supuestos a favor del archivo provisional pero no definitivo.

## Valladolid

La memoria da cuenta de algunas problemas en la práctica judicial en orden a la notificación a la víctima de las resoluciones judiciales que por ley debe conocer y como se ha pedido la corrección de tal deficiencia.

Las víctimas se personan en algunos casos en la Fiscalía y son atendidos en sus pretensiones por el fiscal correspondiente. La memoria da cuenta de ello.

Como también lo hace sobre las relaciones con la oficina de atención a al víctima y sobre la existencia de varios supuestos de petición de medidas de protección de testigos en procedimientos seguidos por delitos de tráfico de drogas, trata de seres humanos y homicidio.

Finalmente da cuenta de cómo el deber de informar a la víctima alcanza, y así se cumple, a la situación penitenciaria del agresor.

## Zamora

La Fiscalía de Zamora de cuenta de la creación de tres modelos de información a las víctimas de delito; el primero en relación a las víctimas de violencia doméstica, el segundo de ellos, en relación a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y finalmente, un tercer modelo de general información a las víctimas de cualquier tipo de delito.

En dichos modelos, se indica en todo caso la dirección de la Oficina de atención de las víctimas de Zamora y además se han remitido copias a los Juzgados para su distribución a lo largo de los partidos judiciales en los cuales ejercen su jurisdicción.

Igualmente dichos modelos cubren todos los aspectos relativos a la información preprocesal e información dentro del proceso penal referidos en la instrucción.

La oficina de Asistencia a víctimas de Zamora facilita información y asistencia a las víctimas que acuden a ella. Dada la comunicación mantenida con dicha Oficina tenemos conocimiento de que ha habido un aumento progresivo de las víctimas que acuden a la oficina de Asistencia a víctimas pues en el año 2014 atendieron a 126 víctimas, mientras que en el año 2013 fueron 83 víctimas a las que asistieron y en el año 2012 a 55.

La oficina de asistencia a víctimas les ofreció asistencia, servicios sociales, prestaciones económicas, así como apoyo psicológico y seguimiento, destacando en las mujeres víctimas de la violencia de género el síndrome de mujer maltratada.



## 5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Es preciso recordar que en la Comunidad Autónoma hay cinco Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que son los siguientes:

Juzgado 1 -sede Valladolid- con competencia sobre las provincias de Valladolid, Segovia y Ávila.

Juzgado 2 -sede Burgos- con competencia sobre las provincias de Burgos y Soria.

Juzgado 3 -sede León- con competencia en esa provincia.

Juzgado 4 -sede Palencia- con competencia en esa provincia.

Juzgado 5 -sede Salamanca- con competencia sobre las provincias de Salamanca y Zamora.

Únicamente las Fiscalías que además son sede de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria desempeñan sus competencias en esta materia en plenitud, en tanto que las restantes Fiscalías Provinciales únicamente efectúan visitas a los Centros Penitenciarios, intervienen en los asuntos de la segunda instancia competencia de la Audiencia Provincial y en determinados incidentes en materia de ejecución.

El número de internos que a finales de 2014 se encontraban ingresados en centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma es ligeramente inferior al que se registraba el año anterior, aunque a lo largo del año haya habido momentos en los que la ocupación ha superado estas cifras. Continúa, por tanto, la tendencia descendente, ya apreciada en años anteriores.

Se observa un claro aumento del número de libertades condicionales concedidas, probablemente como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo código penal que al rebajar las penas considerablemente para algunas de las modalidades de delitos contra la salud pública, permite que muchos internos accedan a los 3/4 de cumplimiento.

Se ha registrado una ligera reducción en el número de expedientes abiertos para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

### Ávila

En el Centro penitenciario de Brieva (Ávila) a 31 de diciembre de 2013 había un total de 133 internas/os, de los que 3 eran preventivas/os y 130 penadas/os.

No hay ninguna novedad en relación con las incidencias de ejecución de sentencias distinta de las del año anterior.

### Burgos

Durante el año 2014 se ha continuado con el registro de los asuntos en la aplicación informática de la Fiscalía FORTUNY que se inició en el año 2010



Este hecho, lejos de acelerar la tramitación de los expedientes, sigue suponiendo un notable aumento de la carga burocrática que el despacho de los asuntos requería hasta el momento. Ello es así fundamentalmente por la inexplicable falta de conexión entre la aplicación informática del Juzgado de Vigilancia y la de la Fiscalía. Esto supone que cuando se recibe un expediente incoado en el Juzgado hayan de registrarse otra vez en Fiscalía todos los datos que ya habían sido registrados en el Juzgado. En cualquier caso la falta de conexión informática entre la fiscalía y el Juzgado significa que a través de la aplicación informática de Fiscalía no puede seguirse el procedimiento por lo que el expediente en papel sigue siendo la única referencia válida.

Un año más el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Castilla y León con sede en Burgos asumió sus funciones en relación con los Centros Penitenciarios de Burgos y Soria.

A fecha 31 de diciembre de 2014 permanecían ingresados en el Centro Penitenciario de Burgos un total de 447 internos, de los que 426 se encontraban en situación de penados y 21 en situación de prisión provisional.

Año 2014.	Penados 426	Preventivos 21	Total: 447
Año 2013.	Penados 414	Preventivos 44	Total: 458
Año 2012.	Penados 449	Preventivos 42	Total: 491
Año 2011.	Penados 504	Preventivos 42	Total: 544
Año 2010.	Penados 522	Preventivos 44	Total: 566
Año 2009.	Penados 553	Preventivos 43	Total: 596

En lo que se refiere al Centro Penitenciario de Soria, a 31 de diciembre de 2014 permanecían ingresados en calidad de penados 157 internos, siendo el número de preventivos 10 internos.

Año 2014	Penados 157	Preventivos 10	Total: 167
Año 2013	Penados 157	Preventivos 7	Total: 164
Año 2012	Penados 154	Preventivos 19	Total: 173
Año 2011	Penados 157	Preventivos 9	Total: 166
Año 2010	Penados 163	Preventivos 12	Total: 175
Año 2009	Penados 185	Preventivos 12	Total: 197

Se ha registrado una ligera reducción en el número de expedientes abiertos para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad pues se ha pasado de los 671 registrados en el año 2012 frente a los 611 del presente año. Con todo, la cuestión más problemática que viene acarreado el incumplimiento de la pena de trabajos es la de determinar las consecuencias del incumplimiento, especialmente cuando se da en la fase inicial anterior a la aprobación del plan de ejecución.



Frecuentemente ocurre que cuando los servicios sociales penitenciarios intentan contactar con el penado para fijar los días y el concreto trabajo a realizar, en definitiva, para elaborar un plan de cumplimiento, se encuentran con que es imposible ponerse en contacto con el penado por haberse situado éste en situación de paradero desconocido, o que citado no acude, o que incluso, acudiendo, se niega a cumplir los trabajos que se le ofrecen. En estos casos los servicios sociales archivan el expediente por imposibilidad de elaborar un plan de cumplimiento y lo ponen en conocimiento del Juzgado sentenciador, pues la competencia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria da comienzo una vez confeccionado el plan de cumplimiento.

Una parte de la jurisprudencia considera que este comportamiento del penado es impune, pues para que exista quebrantamiento de condena es necesario que se haya iniciado la ejecución, y solo cuando el plan de cumplimiento ha sido aprobado y notificado al penado se puede decir que se ha iniciado ésta, de forma que si el penado no acude el primer día fijado de cumplimiento o deja de asistir posteriormente, solo entonces podemos hablar de quebrantamiento de condena (SAP de Barcelona 380/2007, de 5 de noviembre; SAP de Alicante 602/2008, de 16 de octubre; SAP de Valencia 481/2009, de 15 de septiembre; AAP de La Rioja 220/2009, de 15 de octubre; SAP de Málaga, Sección 2.ª, 346/2011, de 6 de junio; SAP de Badajoz 193/2010; SAP de Ávila 130/2011, de 16 de junio). Existen Audiencias que consideran que la negativa a acudir a la citación de los servicios sociales constituye no un delito de quebrantamiento, sino una falta de desobediencia (SAP de Valencia 579/2011, de 16 de julio; SAP de La Coruña 42/2009, de 15 de mayo).

Para evitar la impunidad que esta interpretación jurisprudencial supone, la Audiencia de Córdoba, después de afirmar que solo a partir del plan de ejecución puede existir quebrantamiento, propone que en aquellos delitos que tengan previstas como alternativas las penas de prisión y trabajos, en la sentencia de condena se impongan las dos, cumpliéndose la de prisión solo para el caso de que no pueda ejecutarse la de trabajos por falta de colaboración del penado (SSAP de Córdoba 135/2008, de 30 de mayo, 195/2008, de 25 de septiembre, y 70/2009, de 11 de marzo).

Esta solución sería oportuna si no fuera porque carece de respaldo legal. Sobre este particular, la Fiscalía General del Estado, en la Circular 10/2011, de 17 de noviembre, estima que: “La imposición judicial de penas no puede producirse en forma alternativa y supeditada a sucesos o eventos posteriores como la negativa al cumplimiento, dejando en la indeterminación la sanción a cumplir”.

Frente a estas posiciones, y partiendo del natural rechazo que produce admitir una construcción doctrinal según la cual la ejecución o no de una pena dependerá finalmente del capricho del penado, existe una buena parte de la jurisprudencia que admite la existencia de un delito de quebrantamiento de condena incluso en la fase previa a la aprobación del plan de cumplimiento (SAP de Alicante 118/2009, de 16 de febrero; SAP de Valencia 483/2010, de 22 de julio; SAP de Málaga, Sección 3.ª, 639/2011, de 30 de noviembre; SAP de Jaén 16/2012, de 15 de febrero; AAP de Cuenca 47/2012, de 27 de marzo; y AAP de Lleida 233/2011, de 7 de noviembre, y 6/2012, de 13 de enero).

El problema que plantea esta tesis es que si consideramos que la inasistencia a la citación de los servicios sociales es delito de quebrantamiento, tendremos que aceptar también que esta citación es un acto de ejecución que interrumpe la prescripción de la pena, lo cual no



parece que sea conforme con la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada en la sentencia 97/2010, de 15 de noviembre, según la cual solo el inicio efectivo del cumplimiento de la pena interrumpe la prescripción.

Sin embargo, después del RD 840/2011, de 17 de junio, puede existir una vía intermedia por cuanto que, tanto el RD 515/2005 como el 1849/2009, sí que exigían expresamente a los servicios sociales la previa celebración de una entrevista con el penado para poder formular al Juzgado de Vigilancia la propuesta de plan de cumplimiento, pero el vigente RD 840/2011 no formula esta exigencia en términos taxativos, pues aunque efectivamente encomienda a los servicios de gestión de penas y medidas alternativas la valoración del caso una vez que reciban el mandamiento de ejecución, y es verdad que para ello deberán citar al penado para informarle de las plazas y ofertarle las distintas alternativas que existan, es lo cierto también que una vez realizada la valoración, el plan de cumplimiento se redactará y será ejecutivo tan pronto lo conozca el reo y esto es lo importante, sin necesidad de que éste se muestre de acuerdo con él.

Es cierto que si el penado no comparece a la citación, el vigente Real Decreto sigue previendo que se comunique esta circunstancia al órgano jurisdiccional competente, que sería el sentenciador, pero esta comunicación es un trámite vacío si defendemos que en esta fase aún no hay quebrantamiento de condena. Por ello, resulta especialmente relevante la constatación de que el Real Decreto en ningún caso exige expresamente una entrevista previa, ni prohíbe que el plan de cumplimiento se redacte sin oír al penado.

De esta forma, si al condenado se le ofrece la posibilidad de acomodar el cumplimiento a sus circunstancias y preferencias, y rechaza cualquier colaboración, parece de suyo que el plan de cumplimiento se elabore sin sus sugerencias, sobre todo si tenemos en cuenta que éstas no tienen necesariamente que ser atendidas, pues ya no es necesario que muestre su conformidad con el plan para que éste sea ejecutivo y de obligado cumplimiento. De esta manera, si el penado no comparece a la citación de los servicios de gestión de penas no solo sería lógico, sino legalmente posible, que el plan de ejecución se aprobara y se comunicara al penado sin su previa colaboración, cometiéndose quebrantamiento de condena, ahora sí, cuando el reo, en su caso, no acuda los días fijados de cumplimiento.

Durante el año 2014 se han notificado a esta Fiscalía un total de 117 resoluciones del Centro Directivo o ejecutivas de la Junta de Tratamiento de clasificación o progresión a tercer grado, frente a las 144 del año anterior. Estas notificaciones de terceros grados, que vienen acompañadas de los correspondientes informes que se hayan tenido en cuenta para su elaboración, se registran oportunamente con el visto y conforme del Fiscal, o con la oportuna presentación de recurso contra las mismas. En el año 2014 no se ha recurrido ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ningún acuerdo de tercer grado.

El fiscal de Vigilancia Penitenciaria, durante el año 2014, ha efectuado visitas bimensuales al Centro Penitenciario de Burgos con la finalidad de entrevistarse con los internos que previamente han solicitado audiencia mediante instancia remitida a la Fiscalía Provincial. En total se han registrado 8 visitas. En cuanto al Centro Penitenciario de Soria se cumplimentan las solicitudes de audiencia mediante videoconferencia, siendo los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Soria quienes realizan visitas periódicas al Centro Penitenciario de Soria. Igualmente la Fiscalía de Soria mantiene entrevistas periódicas con los internos de las que da cuenta al Fiscal de Vigilancia de Burgos.



La Fiscalía de Burgos ha registrado un total de 3846 expedientes remitidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, además de los 117 procedimientos de notificación de tercer grado que se registran como diligencias de Fiscalía. El número de dictámenes emitidos, sin contar informes de recursos, ni las notificaciones de resoluciones judiciales ni los autos de archivos de los expedientes, asciende a 5925.

Se han informado un total de 137 recursos de reforma y 225 recursos de apelación contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia. El Fiscal de Vigilancia no ha interpuesto recursos contra resoluciones del Juzgado

## León

La población reclusa en el año 2014 en el Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas ha sido de 1026 penados y 68 preventivos, de ellos 1022 hombres y 72 mujeres.

Se observa que la cifra de la población reclusa existente en fecha 31 de Diciembre de 2014 es ligeramente inferior a la existente en la misma fecha de 2013 (1.094 internos frente a 1.244).

Sin embargo, a lo largo del año los niveles de ocupación que se han alcanzado han sido superiores en momentos puntuales: 1.206 al final del primer trimestre ó 1.169 al final del segundo.

A este número habrá de añadirse los penados que encuentran en tercer grado penitenciario en el CIS, en libertad condicional, cumpliendo penas no privativas de libertad (como la de trabajos en beneficio de la comunidad) o sometidos a medidas de seguridad, cuyos expedientes son seguidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

En cuanto a los datos relativos al número de dictámenes emitidos por los fiscales adscritos al Servicio de Vigilancia Penitenciaria de esta Fiscalía, se produce un descenso respecto del año anterior correlativo al menor número de internos (de 3.497 en 2013 a 3.260 en 2014), destacando sin embargo el aumento en los que se refieren a permisos (de 951 a 976) o el mantenimiento en cifras prácticamente idénticas en relación a trabajos en beneficio de la comunidad (de 756 a 753).

Se han realizado, por parte de los Fiscales de la Sección de Vigilancia Penitenciaria, 3 visitas al Centro Penitenciario "Villahierro" de Mansilla de las Mulas frente a las 5 del año anterior.

En el año 2014 se mantiene prácticamente el número de expedientes relativos a la ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad (756 en el año 2013, frente a 753 en el año 2014). Desde el año 2011 se había observado una drástica disminución en el número de dictámenes debido a los cambios legislativos en la regulación de esta materia, fundamentalmente el Real Decreto 840/11, de 17 de Junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución, entre otras, de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, en relación al control por el Juzgado de Vigilancia sobre la aprobación del Plan de Ejecución de esa pena en cada caso concreto. Eso supuso en la práctica que, a diferencia de lo que sucedía en la regulación anterior (el Juzgado de Vigilancia -que debía aprobar el Plan-, previamente daba traslado al Fiscal a fin de que emitiese su informe sobre la conformidad con la propuesta de Plan elaborado por el Servicio de Gestión de



Penas y Medidas Alternativas), tras la entrada en vigor del nuevo Real Decreto, el Juez de Vigilancia únicamente toma conocimiento del plan elaborado, dictando una resolución en ese sentido, pero sin necesidad de recabar previo informe del Fiscal. Todo ello sin perjuicio de que, si existe por cualquier motivo oposición del condenado, deba intervenir tanto el Fiscal como el Juez de Vigilancia.

En relación a la prescripción de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad inferiores a 31 días, se ha consolidado la solución adoptada de solicitar en las conformidades que se producen en el ámbito de las diligencias urgentes del Servicio de Guardia como mínimo 48 días a fin de que, al aplicar la reducción legal de un tercio de la pena, ésta continúe siendo superior a 30 días, y por tanto, que el plazo de prescripción no quede reducido a un año (correspondiente a las penas leves) y se eleve a 5 años conforme al art. 133.1 del CP, en los delitos de los arts. 379, 384 ó 385 del Código Penal.

Sobre la incomparecencia del penado ante los Servicios Sociales Penitenciarios externos a la entrevista previa a la elaboración del Plan de Ejecución, o una vez elaborado y aprobado éste, a iniciar el trabajo establecido, la solución jurídica que se ha mantenido es la remisión al Tribunal sentenciador, entendiendo que, conforme al art. 49 del Código Penal, es el órgano judicial competente para la ejecución a fin de que requiera al penado con apercibimiento expreso de incurrir en delito de desobediencia, pues la naturaleza voluntaria de esta pena impide su “ejecución forzosa”.

Sigue planteándose la duda sobre considerar o no en términos jurídico-penales la existencia de delito de quebrantamiento de condena, sobre todo en el segundo de los supuestos mencionados (no presentación del penado una vez elaborado el Plan de Ejecución con su consentimiento), teniendo en cuenta, además, que ya no es necesaria la previa aprobación por el Juez de Vigilancia, por lo que al tener carácter ejecutivo podría entenderse que la ejecución de la pena ya se inició y, por tanto, la incomparecencia voluntaria del penado supondría el quebrantamiento de la misma. Las soluciones adoptadas en las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Vigilancia Penitenciaria, celebradas en Octubre de 2013, respecto a esta cuestión corroboran la práctica señalada anteriormente, estableciendo que cuando el órgano jurisdiccional competente para la ejecución (Tribunal sentenciador) reciba los informes relativos a la incomparecencia, deberá comprobar haberse recibido en el domicilio designado la citación enviada por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y, si se trata de pena originaria, apercibirá al reo, de no haberse realizado ya tal advertencia, de la comisión de delito de desobediencia, o acordará, de haberse ya efectuado, la remisión de testimonio para proceder por el delito correspondiente. Y, si se trata de pena sustitutiva, la incomparecencia debe equipararse al incumplimiento, y deberá comunicarse al Tribunal sentenciador a los efectos de que por el mismo se acuerde el cumplimiento de la pena sustituida conforme al art. 88 del Código Penal.

Existe este año un aumento en el número de dictámenes emitidos en materia de permisos penitenciarios (976 frente a 951 del pasado año), que siguen constituyendo la mayoría de los informes del Servicio.

Los informes en expedientes relativos al tercer grado penitenciario, han aumentado ligeramente este año en términos totales. Pero, si bien las cifras que se refieren a la revisión que realiza el Fiscal como único legitimado para recurrir la clasificación en tercer



grado penitenciario que efectúa la Administración Penitenciaria han bajado de 162 en 2013 a 159 en 2014, en cuanto a los recurridos por el interno se ha pasado de 168 en 2013 a 190 en 2014.

Respecto a la libertad condicional, se ha producido un menor número de dictámenes emitidos en esta materia, pasando de 215 en 2013 a 186 en 2014. Se destaca que, de la totalidad de los expedientes de libertad condicional informados, 69 se refieren a extranjeros no residentes legalmente en España con aplicación del art. 197.1 del Reglamento Penitenciario (expulsión para su cumplimiento en su país).

Se mantiene la solución adoptada respecto a la posible suspensión de la libertad condicional por incoación de nuevas causas penales, y así, a falta de previsión legal expresa, en los casos en que un liberado condicional sea ingresado en prisión preventiva por la presunta comisión de un nuevo delito, el Juez de Vigilancia acuerda, previo informe del Fiscal, la suspensión del beneficio que venía disfrutando por resultar incompatibles ambas situaciones.

Tras las modificaciones introducidas por la L.O. 5/10 de reforma del Código Penal (y, principalmente, con la introducción de la medida de libertad vigilada de los arts. 105 y 106 CP), que atribuyen nuevas competencias al Juez de Vigilancia Penitenciaria, conforme a lo establecido principalmente en los arts. 98 y 106 del Código Penal, continúa el aumento de expedientes en esta materia relativos a propuestas realizadas a los Tribunales sentenciadores, pasando de 11 el pasado año a 20 en 2014.

En el apartado de quejas se incluyen las quejas de muy diverso contenido formuladas por los internos, se constata la tendencia descendente de las cifras en este año (262).

Hay que añadir a esta cifra las quejas contra la intervención, restricción y suspensión de las comunicaciones (30).

Las quejas relativas a la asistencia médica siguen reiterándose, centrándose en la petición de asistencia por especialistas (p. ej., Psiquiatras), o en solicitud de prestaciones concretas como gafas, prótesis o implantes dentales, etc., que, una vez recabados informes médicos, incluso del Médico Forense.

## Palencia

La Fiscalía Provincial de Palencia asumió en diciembre del 2006 las competencias en esta materia con motivo de la creación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 4 de Castilla-León con sede en Palencia. Dentro de la jurisdicción del citado Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se encuentra el centro penitenciario de la Moraleja situado en Dueñas que tiene una capacidad para 1.300 internos. El 31 de diciembre de 2014 contaba con un total de 1.056 internos. En marzo del 2011 se procedió al cierre del módulo de mujeres del centro penitenciario.

Se observa un descenso en el número de internos que esta ya por debajo de la capacidad máxima del centro.

La población reclusa media durante el año 2013 ha sido de 1099 internos.





Parece por tanto que la Dirección General intenta respetar el límite máximo de internos en una línea claramente descendente desde el año 2011.

Población reclusa extranjera. Al 31 enero 2013 hay en el centro 713 reclusos extranjeros siendo la media anual de 754. Se observa también una reducción en el número de reclusos extranjeros como consecuencia de la disminución general y también del aumento del número de libertades condicionales concedidas.

No obstante sigue siendo alto el porcentaje de población reclusa extranjera siendo los más numerosos los marroquíes, rumanos y argelinos.

Los internos clasificados en primer grado son 50, un 5% del total. En segundo grado 882, un 84%, y en tercer grado 27, un 3%. Sin clasificar 43 lo que supone un 4%.

Al 31 de diciembre hay un total de 43 internos preventivos, un 4% de la población reclusa total.

Al 31 de diciembre hay un total de 106 internos en libertad condicional.

Se observa un claro aumento del número de libertades condicionales concedidas, probablemente como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo código penal que al rebajar las penas considerablemente para algunas de las modalidades de delitos contra la salud pública, permite que muchos internos accedan a los 3/4 de cumplimiento.

Los internos cumplen fundamentalmente por delitos contra la propiedad, en concreto un total de 367, seguidos de los delitos contra la salud pública, un total de 275..

Los permisos ordinarios concedidos han sido un total de 143 para los internos de segundo grado y 123 para los internos en tercer grado, a ello hay que unir 69 permisos de fin de semana concedidos, para 14 internos se trataba del primer permiso de salida concedido. Un número de 14 internos no se reintegraron al centro penitenciario después del disfrute del permiso. Se han concedido por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria un total de 36 permisos con el acuerdo desfavorable de la junta de tratamiento.

Se han tramitado un total de 840 expedientes disciplinarios.

El número de expedientes en tramitación de trabajos en beneficio de la comunidad asciende a un total de 233.

La entrada en vigor del Real Decreto 840/11 de 17 junio, ha supuesto un cambio en la tramitación de los expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad en cuanto que ahora el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria no aprueba el plan de ejecución sino que se limita a tomar conocimiento del mismo sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

El número de expedientes tramitados es alto, al tratarse de una pena que se impone con mucha frecuencia en los delitos contra la Seguridad Vial.

Los principales problemas en la ejecución de la citada pena radican por un lado en las dificultades para conseguir que el penado se dirija a los servicios sociales penitenciarios para fijar el plan de ejecución, siendo ineficaces en ocasiones las citaciones que se



efectúan. Por todo ello se ha procedido a citar al penado con apercibimiento de incurrir en un delito de desobediencia, deduciendo testimonio en aquellas ocasiones en las que se incumple la orden de comparecer. También se plantean problemas en aquellas ocasiones en las que el penado alega circunstancias personales de enfermedad, jubilación etc, para manifestar que no puede cumplir la pena impuesta. En esas ocasiones se recurre al informe del médico forense con el fin de valorar la posibilidad de que el condenado desempeñe algún tipo de trabajo adaptado a sus condiciones, pero ha habido supuestos donde la pena ha resultado en definitiva inejecutable ante la situación personal del penado. En alguna otra ocasión cuando el condenado reside en el extranjero, la pena ha resultado también inejecutable ante la ausencia de previsiones legales en la materia que permitan la ejecución de la citada pena fuera de España. Esta situación se plantea con cierta frecuencia al ser una pena aparejada al delito del Art. 379 y que se impone por tanto a los conductores extranjeros que atraviesan el territorio español e incurrir en alguna de las conductas tipificadas en el citado artículo y siguientes del C.P.

Durante el año 2013 se han efectuado visitas al centro penitenciario. Numerosos internos solicitaron entrevistarse con los Fiscales exponiendo sus quejas relativas a permisos, progresiones de grado, libertad condicional, expulsión a su país de origen etc.

Desde la Fiscalía se les aconseja la necesidad de encauzar sus quejas a través de peticiones dirigidas al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, ya que de este modo es como se le puede dar curso legal a las mismas.

## Salamanca

El Centro Penitenciario de Topas tiene adscritos los Centros de Inserción Social de Salamanca y de Zamora, está situado a 25 kilómetros de la ciudad de Salamanca, siendo competencia jurisdiccional del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 5 de Castilla y León, con sede en la ciudad de Salamanca, por lo que es la Fiscalía de esta provincia la competente para conocer e informar sobre los asuntos penitenciarios de los que desde ese Juzgado se le da traslado.

En el Centro Penitenciario de Topas la cifra de internos ha sido la siguiente:

Total internos 982 (a fecha 31 de diciembre de 2014); en 2013 había 1.247.

Penados: 915 (863 hombres y 52 mujeres); en 2013 había 1.188.

Preventivos: 67 (57 hombres y 10 mujeres); en 2013 había 59.

Internos extranjeros: 594 (573 hombres y 21 mujeres); en 2013 había 768.

Internos españoles: 388 (347 hombres y 41 mujeres); en 2013 había 479.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ha concedido permisos de salida a: 1770 a internos clasificados en 2º grado y 1.285 permisos de fin de semana, disfrutados por internos clasificados en 3º grado. Han sido quebrantados 15 y revocados 4.

Ha sido concedida la Libertad Condicional a 205 internos, de las cuales 191 corresponden a hombres y 14 a mujeres.



Del Centro Penitenciario han sido expulsados a su cumplimiento un total de 18 extranjeros mientras que otros 12 extranjeros se encuentran en libertad condicional en su país.

El número de asuntos informados ha sufrido cierta disminución, como consecuencia de que la cifra de internos ha bajado a lo largo del año, puesto que a fecha 31/12/13 había 1.247, mientras que a fecha 31/12/14 el número era de 982; ello supone una disminución del 21,25%.

Se ha observado durante 2014 que continúa la tendencia consistente en el incremento de internos que han ingresado a cumplir penas muy cortas, lo cual guarda relación con el hecho de que se ha producido un incremento de condenas por delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género y de la seguridad vial.

En materia de quejas cabe destacar que muchas de ellas son debidas a falta de información por parte del Centro Penitenciario sobre cuestiones como por ejemplo, solicitudes de especialista sanitario que se demoran en el tiempo o trámites burocráticos.

En materia de Trabajos en beneficio de la comunidad es de destacar el notable incremento de penas de esta clase que se venía produciendo en los últimos años como consecuencia de la importancia atribuida por el legislador a esta pena tanto en el ámbito de la seguridad vial como en el de la violencia de género entre otros. Este incremento, en la mayoría de los casos, se debe a que era la sanción generalmente impuesta por la comisión de delitos contra la seguridad vial, modificados por la LO 15/2007, de 30 de noviembre, que eleva a la categoría de delito la conducción sin los permisos administrativos oportunos y la consideración siempre como delito de la conducción con determinados índices de alcohol o superando concretos límites de velocidad.

El considerable número de este tipo de ilícitos que están llegando a los tribunales, se resolvía mayoritariamente con la imposición de una pena de trabajos en beneficios de la comunidad, de los que obviamente tiene que conocer el Juez de Vigilancia Penitenciaria y, con él, los fiscales informantes en materia de ejecución de penas. Sin embargo hay que tener en cuenta una nueva perspectiva debido a la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La principal consecuencia en éste ámbito es que en los delitos de conducción alcohólica así como en los de conducción sin carnet en sus diversas modalidades, la imposición de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no debe ir aparejada necesariamente a la pena de multa como hasta ahora sucedía, sino que el penado deberá cumplir únicamente o bien la pena de prisión, o bien la pena de multa, o bien la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, esto es solamente una de las mencionadas penas, la que alternativamente se determine.

En el año 2014 se recibieron 148 condenas a trabajos en beneficio de la comunidad impuestas como consecuencia de delitos, principalmente de violencia de género y contra la seguridad vial; y 48 trabajos en beneficio de la comunidad derivados de la suspensión de condenas; esto es, un total de 206 trabajos en beneficio de la comunidad.

En relación con los permisos de salida destacar la problemática de tales permisos cuando de internos extranjeros no legalizados en nuestro país se trata. Un problema de



importantes dimensiones en un Centro Penitenciario como el de Topas, donde la mayoría de los internos presentan dichas características. Ciertamente en atención a las variables estipuladas legalmente al respecto, el riesgo de quebrantamiento es muy elevado, en aquellos casos en que no es el máximo (100%), lo cual tiene incidencia en las propuestas de la Junta de Tratamiento a la hora de estudiar los permisos de salida, por ello se hace ineludible articular un sistema para que esta tipología de presos pueda disfrutar de permisos como paso previo ineludible para la vida en libertad, y antes de poder disfrutar de la correspondiente libertad condicional; sistema en el que tienen particular importancia los recursos sociales procurados por diversas instituciones tanto de ámbito público como privado que permiten ofrecer apoyo, acogida y aval a los internos a la hora de disfrutar los permisos de salida.

Se trata de evitar que la condición de extranjero, por sí sola considerada, pueda ser motivo de denegación del permiso, cuando gracias a los recursos sociales disponibles el interno goza de arraigo y aval suficiente. A la hora de estudiar las peculiares circunstancias de los internos extranjeros en situación irregular en España en orden a la concesión de permisos de salida, por el Juzgado de Vigilancia se están tomando en consideración para resolver los mencionados criterios relativos al la existencia de aval, acogida y apoyo a través de recursos de organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro; ponderándolos con las circunstancias de cada caso concreto.

La mayoría de los internos, tanto penados como preventivos, están clasificados en segundo grado penitenciario. La regresión a primer grado es ciertamente escasa. La progresión a tercer grado, es una solicitud muchas veces elevada por los internos al Juez de Vigilancia Penitenciaria. Se estudian supuestos excepcionales de clasificación en tercer grado, para el oportuno adelantamiento de la libertad condicional, en aras a la previsión recogida en el art. 104.4 del RP, por presentar el interno una grave enfermedad con sufrimientos incurables.

En cumplimiento de lo ordenado en la Instrucción 4/1986 de 16 de diciembre sobre visitas a establecimientos penitenciarios, por parte de los Fiscales asignados al servicio de Vigilancia Penitenciaria se han llevado a cabo visitas al Centro Penitenciario de Topas en fechas 21/03/14, 4/06/14, 26/06/14 y 11/12/14, para entrevista con los internos en el centro que así lo solicitaron.

## Segovia

Las intervenciones del Ministerio Fiscal en materia de Vigilancia Penitenciaria en la provincia de Segovia, al no existir en la misma Juzgado de tal naturaleza, se centran en los recursos que por delegación de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Valladolid se sustancian ante la Sala de Segovia y que se reducen a recursos contra denegaciones de permisos de salida, o denegaciones de progresión de grado.

Por lo que se refiere al Centro Penitenciario de Segovia ha tenido los siguientes movimientos de internos a lo largo del año 2014:

-Número de permisos de salida: 655

-Ordinarios, 2º y 3º grado: 267



- Extraordinarios: 10
- De fin de semana: 378
- Número de reclusos que no han regresado: 3
- Población reclusa a 31 de Diciembre 2014: 357

De ellos: preventivos: 27, penados: 315 e internados judiciales: 15

Clasificación:

- De primer grado: 0
- De segundo grado: 286
- De tercer grado: 8
- Fallecidos fuera del centro: 1
- Libertades condicionales: 42

## Soria

En esta provincia de Soria no existe Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y, por tanto, tampoco existe un servicio específico sobre la materia en esta Fiscalía. Los asuntos propios de la misma están encomendados a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y a la Fiscalía de Burgos.

Pero por parte de las componentes de esta Fiscalía se realizan las visitas correspondientes al Centro Penitenciario sito en Soria. En el año 2014 se han realizado dos visitas al Centro Penitenciario de Soria, en junio y diciembre de 2014, en las cuales se procedió a recibir a todos los internos que lo solicitaron y a recoger sus peticiones, levantándose las actas oportunas, las cuales fueron remitidas a la Fiscalía de Burgos a los efectos procedentes.

## Valladolid

En el Centro Penitenciario de Villanubla a 31 de diciembre de 2014 el número total de internos era de 511, aumentando en 1 respecto al año anterior, de ellos 459 eran hombres y 52 mujeres. Penados 404 hombres, y 36 mujeres, 18 menos que en 2013. Se encontraban en dicha fecha 48 hombres en prisión preventiva, un aumento de 2 respecto al año anterior y 16 mujeres, aumentando en 6 respecto a 2013. Clasificados en primer grado 3 hombres, en segundo grado 335 hombres, mismo número que el año anterior, y 33 mujeres, 2 más que en 2013. En tercer grado penitenciario se encontraban 46 hombre, 9 menos que el año anterior, y 7 mujeres, en las que se observa un aumento de 2. Sin clasificar a finales de año había 28 hombres, 4 más que el año anterior, y 3 mujeres, dos más que en 2013.

En libertad condicional había 74 hombres, 6 menos que el año anterior y 14 mujeres, 1 menos. Con 2/3 de la condena cumplida 61 hombre, 18 más que en 2013 y 62 mujeres, 9 más. Con las ¾ de la condena cumplida 61 hombres y 62 mujeres. En el año 2014 se



concedieron 314 permisos a clasificados en 2º grado, 480 a clasificados en 3º grado, 14 permisos extraordinarios, 1464 permisos de fin de semana, no reingresando un recluso tras un permiso ordinario.

En el Centro Penitenciario de Segovia a 31 de diciembre de 2014 había 357 internos, 38 menos que el años anterior, de ellos 27 preventivos, 315 penados, 286 clasificados en 2 grado, 8 en 3º grado y sin clasificar 21.

En libertad condicional 25,

El número de Libertades Condicionales tramitadas por el Centro Penitenciario ha sido en 2014 de 42, frente a las 70 del año 2013, (disminución de 28, es decir del 40%), de las cuales 16 han sido para cumplimiento en país de origen (10 el año anterior con un aumento del 37,5%) y en Libertad por sustitución de la pena por Expulsión –7- el año anterior 16.

Se concedieron 655 permisos de salida, 267 ordinarios, 10 extraordinarios, 378 de fin de semana. No regresaron del permiso de salida 3 reclusos. Se produjo el fallecimiento de un interno en el Centro penitenciario.

En el Centro Penitenciario de Ávila había a 31 de diciembre de 2014 133 internos, 9 menos que el año anterior, 3 preventivos y 130 penados. Clasificados en 1º grado 16, en 2º grado 101, en 3º grado 12 y sin clasificar 1.

En libertad condicional se encontraban 21 reclusos; con las  $\frac{3}{4}$  partes de la condena cumplida 9; con  $\frac{2}{3}$  cumplidos 4.

Se procedió a la revocación de la libertad condicional en 1 caso.

Se concedieron 62 permisos de salida no regresando un interno de dicho permiso.

No se produjeron incidencias en ejecución de las penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

En el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se registraron los siguientes asuntos: autorizaciones de permisos de salida – 534 – el año anterior fueron 568– disminución de 34; recursos permisos de salida – 495 – el año anterior fueron 542 – disminución de 47; suspensión de permiso de salida – 8 - el año anterior fueron 13 – variación de 5; recursos sanciones – 358 – en el año anterior fueron 453 – disminución de 95; recursos clasificación – 218 – en el año anterior fueron 201 – aumento de 17; aprobaciones propuestas Art. 100.2 R.P. – 36 - en el año anterior fueron 50 – variación de 14; libertades condicionales – 164 – el año anterior fueron 195 – hay una disminución de 31, revocación de libertades condicionales – 14 - en el año anterior fueron 20 – variación de 6; modificación de libertades condicionales – 11 - en el año anterior fueron 16 – disminución de 5 ; peticiones y quejas - 306 – en el año anterior fueron 294 – aumento de 12; trabajos en beneficio de la comunidad – 645 – en el año anterior 658 – disminución de 13; limitaciones regimentales – 95 – en el año anterior 105 – disminución de 10; refundiciones de condena – 190 – en el año anterior 193 – disminución de 3; medios coercitivos – 200 – en el año anterior 202 – variación de 2; redenciones ordinarias – 0 – en el año anterior 1 – aumento 1; redenciones extraordinarias – 6 – en el año anterior 6 – igualdad; medidas de seguridad – 17 – en el



año anterior 7 – aumento de 10; propuestas realizada/s medidas de seguridad (Art. 98 C.p.) – 37 - en el año anterior fueron 26 – aumento de 11; recursos de reforma – 230 – en el año anterior 220 – se incrementa en 10; Recursos de apelación – 319.

La relación de asuntos registrados en la Fiscalía es el siguiente: El número total de procedimientos registrados es de 1509 de ellos permisos de salida 409, clasificación 194, expedientes disciplinario 175, libertad condicional 214, arresto fin de semana 2, medidas de seguridad 32, trabajos en beneficio de la comunidad 169, redenciones 1, refundiciones de condena 132, peticiones y quejas 138, comunicaciones (intervención/restricción/suspensión) 23, limitaciones regimentales 4, medidas coercitivas 4, suspensión ejecución pena (Art. 60 C.P.) 3, abono preventiva 5 y visitas Centros Penitenciarios 4.

Los dictámenes totales emitidos por la Fiscaliza fueron 3146.

## Zamora

La falta de centros penitenciarios en la provincia de Zamora obvia la posibilidad de hacer algún tipo de mención sobre la experiencia en dicha materia en la Fiscalía de Zamora. No obstante, al Centro de Inserción Social sito en Zamora se le encomienda, en parte, la gestión en relación a las suspensiones de condena, el cumplimiento de las penas de localización permanente y trabajos en beneficio de la comunidad.

Cabe destacar la labor llevada a cabo por las entidades Caritas y Proyecto hombre, quienes realizan un programa de rehabilitación de drogodependencias, en el que destacan los siguientes datos: Han iniciado el programa comunidad terapéutica un total de 46 personas a lo largo del año 2014, han estado ingresadas en el centro 46 personas, habiéndose producido 12 altas terapéuticas, 27 abandonos, 3 ingresos en prisión y 4 derivaciones

Igualmente y en relación al programa Fénix para maltratadores, han participado 3 personas, y finalmente en materia de libertad vigilada han estado 2 personas.

Se han detectado problemas en cuanto a los TBC (trabajos en beneficio de la comunidad), dado el carácter voluntario de los mismos, en los supuestos en los que el condenado no acude para darse por notificado del régimen de cumplimiento y las consecuencias jurídicas de dicha falta de asistencia.

Los datos de Caritas relativos a las personas que ha desarrollado el programa de terapia y rehabilitación de drogodependencias indican que han iniciado el programa durante el año 2014 un total de 118 personas, de las cuales 4 han sido dadas de alta, 29 han abandonado el proyecto, y 28 están cumpliendo medidas de seguridad.

## 5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta el incremento cuantitativo y cualitativo de este tipo de delitos la Instrucción 11/2005, sobre la instrumentalización efectiva del principio de unidad de actuación establecido en el art. 124 de la CE establecía la necesidad de la creación de un



Fiscal de Sala Delegado en materia de delitos económicos, y a su vez la existencia de fiscales especializados en materia de delitos económicos a nivel territorial, a fin de mejorar los sistemas de actuación contra las infracciones penales socioeconómicas, y en especial el seguimiento, coordinación y unificación de criterios en materia de delitos societarios, delitos contra la Hacienda Pública e insolvencias punibles, cuando no intervenga la Fiscalía Anticorrupción. Es apreciable un crecimiento de la sensibilidad social ante este tipo de delincuencia por el potencial lesivo de los delitos económicos ya que causan elevados daños a la sociedad, generando un número muy importante de perjudicados, por ello se hace imprescindible proteger el sistema económico, fomentando los valores e intereses que aseguren su permanencia.

En lo referido a los delitos de insolvencia punible han presentado unas cifras similares a las del año 2013, pero muy inferior a las del 2012 y más próxima al del 2011. Quizá el incremento del año 2012 se debió, principalmente, al impacto de la situación de crisis económica por la que pasaron tanto las personas físicas como las empresas. Así, respecto de las primeras, muchas de las insolvencias vinieron motivadas por el importante número de préstamos concedidos por los bancos a particulares, que posteriormente no pudieron satisfacer sus importes y, para dejar a salvo su patrimonio, incurrieron en este hecho delictivo, situación trasladable a las empresas que, ante la disminución de la actividad económica, se encontraban con relaciones comerciales que no llegaron a buen fin y el deudor trató entonces de poner de forma ilícita su patrimonio fuera del alcance del acreedor.

Esta segunda situación es más significativa en el aumento de testimonios recibidos en la Fiscalía por parte de los Juzgados de Primera Instancia, principalmente, donde, a instancia del actor y después de ver como los esfuerzos para embargar bienes del deudor resultaban inútiles, solicitaba se remitiera a la Fiscalía el correspondiente testimonio, aunque en estos casos hay que señalar que en muchos de ellos las circunstancias que provocaron el impago y posterior alzamiento de bienes fueron consentidas de forma tácita por el acreedor, quien, movido por el afán de aumentar sus ventas, seguía teniendo relaciones comerciales y prestando servicios, pese a los impagos previos, y sólo cuando, provocado por esta situación, se comienzan a deteriorar las relaciones personales entre ellos es cuando instan a que la Fiscalía actúe si considera que los hechos son constitutivos de delito. Hay que mencionar también el posible impacto de las tasas judiciales, que se aprecia en la existencia de procedimientos de naturaleza civil que han tratado de derivarse a la vía penal como fácil recurso para lograr el más pronto cobro de lo debido y sin los costes del procedimiento civil.

Resulta, sin embargo, difícil contar con datos estadísticos rigurosos ya que para su seguimiento se hace necesario controlar las distintas figuras delictivas que se incluyen en la denominación común de delitos económicos. Así pues, en sentido estricto, son delitos económicos aquellos en los que el bien jurídico protegido es un bien de naturaleza supraindividual general que afecta a la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la economía como ocurre con los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, delitos de contrabando, delitos monetarios, el blanqueo de capitales, delitos contra la libertad de competencia o libre mercado, obstaculización de la inspección de la Administración, etc.





Pero en sentido amplio se pueden incluir figuras delictivas de contenido económico cuyo bien protegido sea supraindividual pero no tan general como son los delitos contra los consumidores, contra la libre competencia o libre mercado. A su lado también se deben incluir como delitos económicos otros en los que el bien jurídico protegido posee esa naturaleza supraindividual pero a la vez general y no tan general como son los delitos relativos a la propiedad intelectual y competencia desleal, los delitos societarios o las insolvencias punibles.

No en todas las Fiscalías existe un servicio especializado en esta materia pues en algunas no se ha creado por el escaso número de delitos de esta naturaleza que se producen debido a la poca importancia relativa a nivel de movimiento empresarial en el territorio. No obstante, en todas las Fiscalías se ha mantenido durante el ejercicio 2014 una relación fluida y contactos frecuentes con la Abogacía del Estado, en relación con los delitos contra la Hacienda Pública, así como con los responsables de la Agencia Tributaria, a los que en ocasiones, se realizan consultas sobre los informes por ellos elaborados.

## Ávila

El pasado año se presentó denuncia por un delito de defraudación tributaria presuntamente cometido por el administrador de una sociedad domiciliada en Ávila en el que las cuotas tributarias presuntamente defraudadas relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido ascienden a 332.410,18 € en el ejercicio de 2009 y 442.107,35 € en el ejercicio de 2010. El denunciado es el administrador único y autorizado en la totalidad de las cuentas bancarias de la entidad, que es además su máximo partícipe.

## Burgos

En el año 2014 no consta la incoación de diligencias previas por delito de contrabando habiendo sido calificadas las diligencias previas núm. 3063/2012 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos por el Fiscal en fecha 3 de marzo de 2014 y están pendientes de juicio oral

Se encuentra pendiente de juicio oral en el Juzgado de lo Penal núm. 3 de Burgos las diligencias previas núm. 313/2009 de Briviesca calificado por tres delitos de blanqueo de capitales, hechos cometidos mediante manipulación informática respecto de cuentas corrientes de titulares del BBV por importe de 3700 €. Se ha señalado de nuevo para el día 21 de abril de 2015. No consta la incoación de diligencias previas por estos delitos este año.

El Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos tramitaba las diligencias previas núm. 681/2013 por delito societario, tras la instrucción de las diligencias procedió al sobreseimiento en junio de 2014.

Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos tramita las diligencias previas núm. 3180/2013 por delito societario. Se está recabando información documental del funcionamiento interno de la concesión de préstamos en Caja Burgos al que fuera su presidente, informes del Banco de España etc., a fin de comprobar los mecanismos de concesión y control de los citados créditos. Este y otros Juzgados de Burgos tramitan otras cuatro diligencias previas por delitos societarios.



El Juzgado de Instrucción núm. 2 de Aranda de Duero (Burgos) tramita dos diligencias previas por este tipo de delito al igual que uno de los Juzgados de Miranda de Ebro (Burgos) que tramita una diligencia.

En los Juzgados de la provincia de Burgos se siguen 20 causas por otros tantos delitos de insolvencia punibles:

Las ejecutorias por este tipo de delitos son:

Juzgado de lo Penal núm. 1, ejecutoria núm. 535/2013 por Insolvencia ha iniciado recientemente la ejecutoria, tras ser confirmada la sentencia en apelación.

Juzgado de lo Penal núm. 3, ejecutoria 14/2014 se está tramitando por este delito con concesión de la condena condicional condicionada al pago periódico de la parte de responsabilidad civil.

Juzgado de lo Penal núm. 1 de Burgos, en las diligencias previas núm. 124/2008 del Juzgado de Instrucción num. 2 de Villarcayo, dictó sentencia condenatoria por este delito y la Audiencia ha revocado con fecha 2 de enero de 2015.

Juzgado de lo Penal núm. 2 de Burgos, en las diligencias previas núm. 2465/10 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, ha dictado sentencia absolutoria, tras la retirada de acusación por el Ministerio Fiscal.

Juzgado de lo Penal núm. 3 de Burgos tiene señalado en fecha 16 de abril de 2015, las diligencias previas núm. 1149/2011 del Juzgado de Instrucción num. 1 de Villarcayo (Burgos).

Juzgado de lo Penal núm. 3 de Burgos, en las diligencias previas núm. 508/2009 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos ha dictado sentencia de conformidad por este delito en fecha 23 de septiembre de 2014.

Juzgado de lo Penal núm. 3 de Burgos, en diligencias previas núm. 1422/2011 del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Burgos, ha dictado sentencia absolutoria, el Fiscal informó en ese sentido.

Se han reabierto las diligencias previas núm. 1048/2014 de Instrucción núm. 4 de Burgos por delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Las ejecutorias por delito contra la Hacienda Pública y Seguridad Social son las siguientes: Ejecutoria núm. 342/2006, del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Burgos, por impago de IVA correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001 por un total de 243.947 €. Esta ejecutoria este año no ha entrado en Fiscalía.

Ejecutoria núm. 235/2007 del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Burgos, sentencia de fecha 19 de junio de 2006, por 4 delitos contra la Hacienda Pública.

Ejecutoria núm. 81/2007, del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Burgos, sentencia de fecha 7 de junio de 2006, firme por sentencia de la Audiencia Provincial de fecha 27 de febrero de 2007, por 3 delitos contra la Hacienda Pública por no pago de IVA por valor de 528.890,65



€. Los condenados se encuentran en prisión cumpliendo por estos hechos, pero se han declarado insolventes. La ejecutoria se encuentra en archivo provisional desde noviembre de 2013, no ha entrado en Fiscalía este año.

Ejecutoria núm. 43/2008 del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Burgos, sentencia de fecha 1 de marzo de 2007, condena por no presentación del IVA correspondiente al año 1996 por importe de 216.164,12€, en el año 1997 por 212.762,10€ y en el año 1998 por 240.469,66 €

Ejecutoria núm. 78/2008 del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Burgos, sentencia de fecha 12 de abril de 2007, condena por no pago del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2000 a indemnizar a la Hacienda Pública en 198.344,18 euros.

Ejecutoria núm. 337/2006 del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Burgos, de la Empresa TEXGU, S.A., su representante legal ha sido condenado por 14 delitos contra la Hacienda Pública por no pago de Impuesto de Sociedades, de IVA y de IRPF durante los años 1996 a 2001.

Ejecutoria núm. 148/2008 del Juzgado de lo Penal núm. 3 de Burgos, que condenó por 2 delitos contra la Hacienda Pública a 4 años de prisión y multa de 2.925.299 €

Ejecutoria 417/2009 del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Burgos, sentencia condenatoria firme en octubre de 2009, por delito contra la Hacienda Pública por valor de 250.465€ y alzamiento de bienes.

Ejecutoria núm. 356/2009 del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Burgos, por delito contra Hacienda Pública por impago del IVA correspondiente al año 1996.

Ejecutoria 137/2013 del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Burgos.

En lo que se refiere a los procedimientos que se están tramitando en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Burgos se encuentran las diligencias previas núm. 4275/2009, derivadas de una denuncia de Fiscalía, por las diligencias de investigación 41 /2009 por fraude en el Impuesto Especial de Alcohol y Bebidas Derivadas imputables a Tracasa de Gestión y sus representantes. El importe defraudado es superior a 800.000 €

En el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, se instruyen las diligencias previas núm.3771/2009, derivadas de una denuncia de Fiscalía en relación con las diligencias de investigación 40 /2009 por trama de varias empresas implicadas en delito fiscal con la interposición de empresas “trucha “y“ pantallas “ para evadir el pago de impuesto derivado de la entrega en depósito fiscal de bebidas alcohólicas y su posterior venta fuera del mismo.

En relación con los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social se iniciaron unas diligencias de investigación en Fiscalía tras la denuncia del letrado de la Seguridad Social. Después de la investigación se puso la denuncia correspondiente y se remitió al Juzgado de Instrucción que correspondía de Aranda de Duero. En principio se trata de un delito de falsedad y fraude a Seguridad Social por parte de una empresa que contrata personas para la recogida de uva sin dar de alta.



En el Juzgado de Instrucción 2 de Miranda de Ebro (Burgos) se tienen abiertas unas diligencias por falsedad documental.

## León

Los procedimientos registrados en el año por delitos comprendidos entre los que señala la Instrucción 11/2005 de la Fiscalía General del Estado, comparados con los del año anterior, son: Catorce por delito de insolvencia punible, mismo número que en el año 2013. Tres por delito societario, la mitad que en el año anterior que se registraron seis. Un procedimiento por delito de blanqueo de capitales, el año anterior no se registró ninguno. En el 2013 se incoaron cuatro diligencias por contra la Hacienda Pública y dos por fraude de subvenciones sin que este año se registrara ninguno de esta naturaleza.

En cifras totales, se aprecia una clara disminución (de 27 a 18).

En lo referido a los Delitos de insolvencias punibles se observa una cifra idéntica a la del 2013, pero muy inferior a las del 2012 (34) y más próxima al del 2011 (19). Quizá el incremento del año 2012 se debió, como ya explicamos en su momento, principalmente al impacto de la situación de crisis económica por la que pasaron tanto las personas físicas como las empresas.

Así, respecto de las primeras, muchas de las insolvencias vinieron motivadas por el importante número de préstamos concedidos por los bancos a particulares, que posteriormente no pudieron satisfacer sus importes y, para dejar a salvo su patrimonio, incurrieron en este hecho delictivo, situación trasladable a las empresas que, ante la disminución de la actividad económica, se encontraban con relaciones comerciales que no llegaron a buen fin y el deudor trató entonces de poner de forma ilícita su patrimonio fuera del alcance del acreedor.

Esta segunda situación es más significativa en el aumento de testimonios recibidos en la Fiscalía por parte de los Juzgados de Primera Instancia, principalmente, donde, a instancia del actor y después de ver como los esfuerzos para embargar bienes del deudor resultaban inútiles, solicitaba se remitiera a la Fiscalía el correspondiente testimonio, aunque en estos casos hay que señalar que en muchos de ellos las circunstancias que provocaron el impago y posterior alzamiento de bienes fueron consentidas de forma tácita por el acreedor, quien, movido por el afán de aumentar sus ventas, seguía teniendo relaciones comerciales y prestando servicios, pese a los impagos previos, y sólo cuando, provocado por esta situación, se comienzan a deteriorar las relaciones personales entre ellos es cuando instan a que la Fiscalía actúe si considera que los hechos son constitutivos de delito.

Hay que mencionar también el posible impacto de las tasas judiciales, que se aprecia en la existencia de procedimientos de naturaleza civil que han tratado de derivarse a la vía penal como fácil recurso para lograr el más pronto cobro de lo debido y sin los costes del procedimiento civil, lo que ha determinado al no haber materia delictiva sino mero incumplimiento civil que en el mismo año de incoación se haya acordado ya respecto a 2 de las causas el sobreseimiento provisional.



En cuanto a incoaciones de procedimiento abreviado constan 11 y calificaciones 13 en el año. Se dictaron 10 sentencias por delitos de esta clase, de ellos uno celebrado en los Juzgados de lo Penal de León en alzamiento de bienes, alcanzándose una conformidad.

En Ponferrada está pendiente de celebración en el Juzgado de lo Penal otro procedimiento, no constando la celebración de ningún procedimiento de esta materia en ese Juzgado de lo Penal.

En cuanto a los delitos societarios se procedió a la incoación de un procedimiento en Ponferrada y otros 2 en León (fueron 6 en total en el 2013).

En los Juzgados de lo Penal de León se celebró un juicio por delito societario dictándose sentencia absolutoria y estando pendiente de señalamiento la celebración de otro en Ponferrada.

De entre estos delitos merece destacarse, por la repercusión que ha tenido en la ciudad, la incoación de las diligencias previas 1917/13 del Juzgado de Instrucción nº 5 de León como consecuencia de denuncia interpuesta por la Fiscalía tras la tramitación de las correspondientes diligencias de investigación, que se dirigía contra los integrantes de los Consejos de Administración de Caja España (hoy, Banco CEISS) y de Caja Duero, por la concesión, en los años en que fue Presidente de la primera de numerosos préstamos a empresas del ramo de la construcción vinculadas o controladas por él u operaciones de renovación de cuentas de crédito, líneas de avales y ampliación de préstamos a promotor a empresas también vinculadas que, según las cifras que se barajaban y comprobó el Banco de España, ascendían a un importe total de 67,9 millones de euros, no habiendo procedido a la devolución sino en muy pequeña cuantía de las cantidades prestadas. La causa continúa en instrucción, por ser una investigación compleja con múltiples operaciones a comprobar, destacando las facilidades crediticias que se concedieron, muy ajenas a las ordinarias prácticas bancarias.

Se ha producido la incoación de un procedimiento Delito de blanqueo de capitales.

No se han celebrado juicios ni tampoco se encuentra pendiente ninguna ejecución en este ámbito.

Durante el año 2014 se han incoado en la Fiscalía Provincial varias diligencias de investigación relacionadas con delitos económicos. De estas diligencias abiertas en la Fiscalía de León, hay que resaltar que:

En el ámbito de la Fiscalía, por delito de alzamiento de bienes, se incoaron 3 diligencias de investigación.

Respecto a la remisión por parte de la Agencia Tributaria de denuncias a la Fiscalía como consecuencia de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública, en este año se han recibido 6 denuncias por parte de la Agencia Tributaria (con claro aumento respecto al año anterior en que fueron 2), de las cuales 4 fueron remitidas a la Fiscalía de Ponferrada al tener en dicho partido el domicilio social, referidas todas ellas a delitos contra la Hacienda Pública previstos y penados en el art. 305 del Código Penal, por fraude en la declaración del IVA y del Impuesto de Sociedades.



De las de León se mantiene una de ellas incoada y sin finalizar y habiéndose presentado querrela en otra de ellas, si bien ésta ya en enero del año 2015.

Se incoaron 5 diligencias sobre fraude de subvenciones, de las que 2 se remitieron a la Fiscalía de Área de Ponferrada por ser del ámbito de su competencia, interponiéndose en una de ellas querrela.

Se incoaron unas diligencias en esta Fiscalía sobre blanqueo de capitales con la única finalidad de dar cumplimiento a una comisión rogatoria de la Fiscalía de Würzbuig (Alemania), tomando declaración como imputado a un ciudadano español.

La Incidencia de la reforma del Código Penal efectuada por Ley Orgánica 7/12, de 17 de diciembre, en relación a los delitos de defraudaciones a la Seguridad Social es mínima por cuanto este año no consta registrado como tal ninguna diligencia por este delito y solamente consta registrado en el 2013 un procedimiento por esta clase de delitos en el partido de Ponferrada.

Resaltar, en este apartado, que la relación y colaboración de la Agencia Tributaria con la Fiscalía es bastante fluida y correcta, siendo los informes que se remiten bastante completos; igualmente con la Abogacía del Estado, con la que se tiene contacto muy frecuente. No se han celebrado reuniones con las autoridades responsables en materia de Seguridad Social, dada la muy escasa incidencia de estos delitos, como ya se ha indicado.

## Palencia

Los delitos económicos no son significativos en esta provincia.

Por delitos contra la Hacienda Pública se han incoado durante el año 2014 las diligencias previas nº 1585/14 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Palencia por defraudación del IVA, ejercicio 2011. Estas diligencias tienen su origen en la diligencias de investigación de la Fiscalía nº 28/14, incoadas con motivo del expediente remitido por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Castilla y León por un supuesto delito de defraudación tributaria, tipificado en el Art 305 del C. Penal y del que es sujeto pasivo una empresa con domicilio en Palencia. En estas diligencias se acordó la presentación de querrela que dio lugar a las citadas diligencias previas.

En el ejercicio anterior se daba cuenta de una “estafa piramidal”, en la que el acusado defraudó en más de 2 millones de euros a un total de 13 perjudicados y que se siguió como sumario. Tras la celebración del juicio oral se dictó sentencia en la que se condenó al acusado como autor de un delito de estafa a la pena de siete años de prisión y multa y al abono de la correspondiente responsabilidad civil. Esta sentencia fue recurrida en casación y en el año 2014 el Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia.

Las diligencias previas 24/10 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Palencia seguidas por defraudación del IVA intracomunitario por más de diez millones de euros con motivo de la importación de coches de lujo de alta gama continúan en tramitación.

Las características que presenta Palencia permiten relaciones fluidas con las Instituciones o Autoridades con competencia en esta área con las que se mantienen reuniones periódicas y puntuales.



## Salamanca

Si consideramos que de 1263 calificaciones efectuadas por el Ministerio público, sólo 74 afectan a los tipos delictivos que pueden encuadrarse genéricamente en estos apartados, llegaremos a un 5,8% de calificaciones del total de las realizadas por el ministerio fiscal en esta provincia lo largo del año 2014, lo que demuestra la escasa incidencia de este tipo de ilícitos en una provincia que básicamente se sostiene económicamente con dos motores fundamentales que son el turismo y la Universidad, pero con un muy bajo tejido empresarial, correspondiente a un consiguientemente también bajo índice de nivel de vida.

En el año 2013 se registraron 1397 diligencias previas por delito de estafa, por las 1690 de este año, 53 calificaciones del ministerio fiscal, por las 51 del año comentado y 36 sentencias, por las 45 sentencias dictadas por estafa a lo largo del año 2014.

Las apropiaciones indebidas registraron un total de 177 diligencias previas a lo largo del año 2013 mientras que en el año 2014 habido 195 incoaciones. Las calificaciones han pasado de 23 realizadas en el año 2013 a las 15 efectuadas en el año que comentamos y, en fin, se ha pasado de nueve sentencias a 21 en el año que actual.

En delitos contra la Hacienda Pública y de Seguridad Social en el año 2013 se dio la cifra de una incoación, una calificación y una sentencia, cifra muy pareja a la habida este año 2014 en que registramos una incoación de previas, dos sentencias, (referentes a fraudes contra la hacienda pública y no de la seguridad social ) y una sentencia.

Las insolvencias punibles, básicamente alzamiento de bienes, han tenido una cifra muy similar de previas en el año 2013 (24) a la habida este año 2014, 26. Han bajado un tanto las calificaciones o escritos de acusación que han pasado de 11 a 6 y, por fin, las sentencias han pasado de seis en el año 2013 a cinco en el año que estamos comentando.

Y los delitos societarios, por último han variado de la incoación de dos previas en 2013 a tres en el año 2014 sin que haya habido en este año (al contrario de las tres que se dieron en el año 2013) ni calificaciones ni sentencias por esta materia.

## Segovia

No existe en esta Fiscalía una Sección específica destinada a delitos de naturaleza económica, por lo que solo podemos referirnos a los delitos ordinarios y sin especial relevancia que se han producido en Segovia.

## Soria

En relación a los delitos que podrían integrarse en este apartado señalar que, en este año 2014 no se ha procedido a la incoación en esta provincia de ningún procedimiento por delito económico que merezca una especial consideración ni por la cuantía, ni por el modus operandi, ni por cualquier otra circunstancia concurrente de relevancia, lo cual encuentra su explicación en las características peculiares de la misma, entre las que destaca la escasa implantación industrial y el consiguiente escaso movimiento económico que aquí se genera, siendo también escasa su población.



Atendiendo a estos parámetros, resaltar únicamente la evolución de las D. Previas 256/11 seguidas en el Juzgado de instrucción 2 de Soria por delito de apropiación indebida y alzamiento de bienes, presuntamente cometidos por el administrador de diversas sociedades al apoderarse de una cantidad cercana a los 200.000 euros, procedimiento que ya se encuentra en fase de juicio oral, y de las D. Previas 610/12 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 4, por hechos similares, las cuales se encuentran en fase de instrucción.

Señalando que, se ha procedido a la incoación de dos únicos procedimientos por delitos societarios, uno de ellos archivado y otro en fase de instrucción.

Destacar que no se ha procedido durante el año 2014, al igual que en el año anterior, a la incoación en el Juzgado de lo Mercantil de ningún procedimiento concursal por concurso Culpable.

## Valladolid

En la Fiscalía fueron incoadas dos diligencias de investigación por delitos de esta naturaleza.

En lo que se refiere a los delitos contra la Hacienda Pública se hallan en tramitación en el Juzgado de Instrucción 5, diligencias previas 5721/14 denuncia interpuesta por la Fiscalía como consecuencia de una información remitida por la inspección de hacienda.

En trámite se encuentran abiertas varias causas por delito contra la Hacienda Pública:

Procedimiento Abreviado 4704/11 del Juzgado de Instrucción 2, en el que el Fiscal presentó escrito de acusación con fecha de 20 de junio de 2014.

Procedimiento Abreviado 100/14 del Juzgado de Instrucción 3, en el que el Fiscal presentó escrito de acusación con fecha de 22 de julio de 2014. Se encuentra en el Juzgado de lo Penal 3 pendiente de señalamiento de juicio oral con el nº de Procedimiento 15/2015.

Procedimiento Abreviado 153/14 del Juzgado de lo Penal 4. Se encuentra pendiente de celebración de juicio oral, habiendo sido señalada la vista, tras una suspensión previa por enfermedad de uno de los acusados, para junio de 2015. Fueron calificadas en 2013.

Procedimiento Abreviado 5480/11 del Juzgado de Instrucción 2, en el que el Fiscal presentó escrito de acusación con fecha de 2 de mayo de 2014. Se encuentra pendiente de celebración de vista oral en el Juzgado de lo Penal 1, que ha señalado fecha para el 28 de abril de 2015.

Procedimiento Abreviado 4516/09 del Juzgado de Instrucción 2, en las que durante el año 2014 el Fiscal ha emitido tres informes y que finalmente han sido inhibidas a los Juzgados de Madrid.

Procedimiento Abreviado 110/12 celebrado en el Juzgado de lo Penal 1, los días 7 y 31 de enero de 2014, que terminó con sentencia absolutoria, que no fue objeto de recurso ni por el Ministerio Fiscal, ni por la Abogacía del Estado que también había formulado acusación.





Procedimiento Abreviado 76/12 del Juzgado de lo Penal 3. Fue calificado en el año 2011. Está señalado para los días 7, 9 y 10 de mayo de 2015.

Procedimiento Abreviado 4945/07 del Juzgado de Instrucción 1. Se encuentra en fase de instrucción pendiente de resolución de recursos de nulidad contra el auto de imputación.

Diligencias Previas 3243/13, seguidas ante el Juzgado de Instrucción 2 por delitos de blanqueo de capitales, receptación y delito contra la Hacienda Pública, que se encuentra en fase de instrucción.

Por delitos societarios durante el año 2014 consta la incoación y se están tramitando 29 diligencias previas.

No consta que durante el año 2014 hayan sido incoadas diligencias previas por delito de blanqueo de capitales.

Durante el año 2014 sólo consta incoado un procedimiento por fraude a la Seguridad Social en el Juzgado de Instrucción 5, causa que consta como cerrada, al haber sido dictado auto de inhibición. En el mismo juzgado se tramitan dos diligencias previas que se encuentran en fase de instrucción, pendientes de notificar resoluciones a los implicados.

La Sección de delitos económicos ha mantenido durante el ejercicio 2014 una relación fluida y contactos frecuentes con la Abogacía del Estado, en relación con los delitos contra la Hacienda Pública, en los que actúa como acusación particular, así como con los responsables de la Agencia Tributaria, a los que en ocasiones realiza consultas sobre los informes por ellos elaborados.

## Zamora

Durante el año 2014, se han tramitado o siguen tramitándose los siguientes procedimientos:

### Diligencias Investigación Penal:

No consta la existencia de diligencias de investigación por delitos del presente apartado, ya que no ha sido remitida denuncia en tal sentido.

### Ante los Juzgados de Instrucción:

Diligencias Previas nº 83/2009 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Zamora, por un delito contra la Hacienda Pública en materia de impuesto de Sociedades. Se prevé la terminación de la instrucción de la causa para el año 2015.

### Calificaciones:

Juzgado de Primera Instancia 3 (D.P 1256/2007), por defraudación del Impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales, en Julio del año 2014 se formuló escrito de acusación, por la comisión de dos delitos contra la Hacienda Pública en relación al Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2006 y 2007, y de dos delitos contra la Hacienda Pública en relación al Impuesto especial sobre alcoholes, de los mismos



ejercicios, ascendiendo las cantidades defraudadas en el primer supuesto a la cantidad de 4.692.639,37 euros y 6.855.642,49 euros, y en el segundo supuesto a las cantidades de 8.571.594,15 euros y 9.816.387,22 euros.

Ante el Juzgado de lo Penal.

Sentencia nº 542/ 2014 de 3 de Octubre de 2014 del Juzgado de lo Penal de refuerzo de Zamora, en la que haciendo suyos los argumentos expresado por el Ministerio Fiscal en su escrito de acusación formulado en las diligencias previas 136/2011, condeno al acusado como autor de un delito contra la Hacienda Pública, en relación al impuesto de sociedades del ejercicio fiscal de 2008.

Ante la Audiencia Provincial.

Sentencia nº 72/2014 que resuelve el recurso de apelación contra la sentencia 79/ 2013 de 14 de Febrero de 2013 del Juzgado de lo Penal de Zamora. En la misma y haciendo suya la calificación del Ministerio Fiscal, la Juez condenó a dos acusados como autores de tres delitos de defraudación a la Seguridad Social del artículo 307 párrafo 1º del Código Penal, a la pena de 1 año de prisión por cada uno de ellos y la multa de 514.713,22 euros y a la pena de un año de prisión por un delito de insolvencia punible del artículo 257 párrafo 1º y 12 meses de multa con una cuota diaria de 8 euros y la nulidad de los contratos privados celebrados. La Sentencia fue apelada siendo estimado el recurso por la Audiencia Provincial que absolvió por los delitos del artículo 307 del Código Penal y mantuvo la condena por un delito de alzamiento de bienes.

En lo que se refiere a los delitos societarios, cabe destacar que a lo largo del año 2014 se ha tramitado ante los Juzgados de Zamora y provincia tres asuntos relativos a dicho tipo de delitos, siendo uno de especial importancia por tratarse de una entidad de reconocido prestigio a nivel nacional, que formó sociedad con una empresa zamorana a la que imputa administración desleal en la gestión de la empresa común por valor de 4.500.000 de euros.

Las relaciones con la Abogacía del Estado son fluidas y cabe destacar la buena labor de la misma en la instrucción de los procedimientos penales

## 5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Al examinar esta materia en el conjunto de la Comunidad autónoma castellano leonesa, destacamos el dato alentador de la escasez de asuntos existentes. Si bien es cierto que durante el año 2014, ha habido un ligero aumento en el número de diligencias incoadas, como veremos en el estudio por provincias.

### Ávila

Refiere la Fiscalía de Ávila, que 2014 ha sido el primer año en que se recopila información de delitos relacionados con esta especialidad.

Y refiere los siguientes casos relevantes:



Diligencias Previas 455/2014, que terminaron en un juicio de faltas, en el Juzgado de Instrucción 3 de Ávila; consistentes en unas amenazas entre particulares, en la que un español de origen vasco le decía a otro español de piel negra: “puto negro, negro de mierda, das asco”, las amenazas se produjeron a la puerta de “Caritas Diocesana” y sin motivo aparente.

Juicio de Faltas 85/2014, Juzgado de Instrucción 1 de Arenas de San Pedro. Aparecen una pintadas en una marquesina en las que ponía “España para los españoles”, “Retiro Skins” “Auryner”; son identificados dos personas mayores de edad, los dos residen en Madrid y no en la provincia de Ávila.

Expediente de Menores 58/2014. Un menor es discriminado por el hecho de ser catalán. El Fiscal de menores lo califica como un delito contra la integridad moral; se dicta sentencia por una vejación injusta sin aplicar ninguna agravante.

Diligencias Previas 801/2014, Juzgado de Instrucción 3 de Ávila. Durante el transcurso de una pelea uno de los implicados dice al otro. “moro de mierda, vete a tu puto país”; la pelea no se produce por el origen étnico de una de la partes, sino porque el agredido tocó a la novia de uno de los agresores.

Juicio de Faltas 403/2014, Juzgado de Instrucción 3 de Ávila. Durante el transcurso de una discusión, un español le dice a un inmigrante: “putos moros, marcharos a vuestro país, suelta el perro a los moritos”.

Juicio de Faltas 54/2014, Juzgado de Instrucción 1 de Piedrahita. Se acusa a una alcaldesa de insultos homófobos; se le condena, pero no se aplica ninguna agravante; el enconamiento entre las partes no es por motivos homófobos, sino por la explotación de un bar. Se publica la notifica en el diario “El Mundo”•

## Burgos

La Fiscalía de Burgos no refiere, durante el año 2014, ningún asunto, en el que se hubieren apreciado infracciones de los artículos 510 y siguientes del Código Penal o la agravante del artículo 22.4ª.

## León

Comenta la Fiscalía de León, al igual que en memorias anteriores, la dificultad para obtener datos fiables sobre el número de hechos delictivos cometidos por motivos de discriminación. En primer lugar, porque las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no realizan recopilación alguna de las denuncias por estos motivos. En segundo lugar, por dificultades a la hora de registrar los asuntos en la aplicación informática. Y en tercero, porque existe un elevado desconocimiento de los hechos delictivos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación.

Por ello, son escasas las denuncias conocidas y registradas por motivos discriminatorios, habiendo intervenido esta Fiscalía únicamente en 3 diligencias previas y un juicio de faltas.

Las más relevantes son las diligencias Previas 905/14, del Juzgado de Instrucción 1 de León; por unos hechos ocurridos mientras se estaba disputando un partido de fútbol de la



categoría “pre-benjamin”, es decir, niños de seis años; en que el padre de uno de ellos se dirigió al árbitro, menor de 16 años, que se encontraba en León estudiando con una familia de acogida, diciéndole: “Negro, nos has robado el partido”, y tras agarrarle por el cuello, le golpeó con el puño cerrado en el ojo derecho, causándole una úlcera corneal y desprendimiento vitreo, por los que precisó de tratamiento médico.

El Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito de lesiones del artículo 147.1 del C. Penal con la agravante del artículo 22.4ª, de cometer el delito por motivos racistas. Estos hechos están pendientes de celebración del juicio oral y tuvieron gran repercusión en la prensa local.

## Palencia

La Fiscalía de Palencia señala que durante el año 2014, no consta la incoación de ningún procedimiento judicial, encuadrable en este tipo de delitos.

### Casos relevantes:

En relación a las diligencias previas 13589/13, Juzgado de Instrucción 6, citadas en la memoria anterior, por agresión a un matrimonio gay, por motivos homófobos; decir que las partes llegaron a un acuerdo extraprocésal, renunciando a todo tipo de acciones, por lo que se acordó el archivo de las diligencias.

Diligencias previas 441/13 del Juzgado de Instrucción 3, en las que ya se formuló escrito de acusación por un delito de acoso sexual, en concurso ideal con un delito contra la integridad moral. Los hechos tuvieron lugar en el ámbito de una relación laboral, en la que el dueño de un establecimiento venía realizando de forma continuada, actos de contenido sexual, acompañados de conductas humillantes y vejatorias para la trabajadora; por la condición de ser mujer.

## Salamanca

La Fiscalía de Salamanca señala que al igual que años anteriores, en el año 2014 no ha habido otra novedad en esta materia que no sea alguna agresión puntual y de escasa trascendencia, con aplicación de la agravante del artículo 22-4 C. Penal.

## Segovia

La Fiscalía de Segovia refiere durante el año 2014, como asuntos más relevantes:

Las diligencias previas 82/14, Juzgado de Instrucción 6 de Segovia, por una agresión gratuita a un ciudadano ecuatoriano, motivada exclusivamente por esa condición. Se calificó, aplicando la agravante del artículo 22-4ª del C. Penal.

Y el procedimiento abreviado 104/13, Juzgado de Instrucción 1 de Segovia, ya referido en la memoria anterior, donde se aplicó la agravante del artículo 22.4ª. Tras una primera agresión, por razón de la ideología, a una de las víctimas, que llevaba una gorra con la bandera de España; sucedieron otras agresiones. El Fiscal acusó por un delito de desórdenes públicos, cinco faltas de lesiones, y dos faltas de maltrato de obra. Está pendiente de señalamiento.



## Soria

La Fiscalía de Soria, refiere durante el año 2014, como único hecho acaecido, las diligencias previas 425/14, Juzgado de Instrucción 3 de Soria, que fueron sobreseídas, por falta de autor conocido. Los hechos ocurrieron en una zona de baño de un pantano, frecuentado por personas de condición homosexual; en donde se produjeron pintadas injuriosas en las rocas, de carácter homófobo, así como rotura de cristales y rayones con expresiones injuriosas homófobas, en un vehículo.

## Valladolid

Señala la Fiscalía de Valladolid, que los atestados y procedimientos referidos en la Memoria anterior, relacionados con cuestiones ideológicas, principalmente con un grupo neonazi, dieron lugar a un importante procedimiento judicial por delitos de los artículos 510.2º y 515.5º del C Penal, aún en fase incipiente.

También está en trámite y pendiente de formular acusación, un delito de injurias a través de Internet, en contra de una concejal del Ayuntamiento, con síndrome de Down. Los imputados, tras conocer el nombramiento de la edil, crearon un perfil falso en la red social "Twitter", donde profirieron múltiples comentarios despectivos.



## CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

### ***1. Análisis y diagnóstico de las causas que determinan la dilación de algunos procedimientos judiciales de cierta complejidad o trascendencia social***

#### Ávila

El Fiscal Jefe Provincial de Ávila recoge diversas reflexiones, algunas de las cuales transcribimos por su interés y por compartir su punto de vista:

Es frecuente y también razonable que la tramitación de los procedimientos judiciales de cierta complejidad, trascendencia social o gravedad se dilate en el tiempo, sobre todo si coinciden las tres variables: gravedad, complejidad, trascendencia social. Aisladamente consideradas sólo sería causa de probable de dilación no justificada la complejidad delictiva, es decir, aquellos casos en los que existe una pluralidad de delitos y de partícipes, porque tratándose de delitos singulares aunque sean graves y mediáticos no tiene por qué dilatarse su tramitación, y si ocurre será por causas distintas.

Por lo tanto el análisis y diagnóstico de las causas que ralentizan la tramitación de los procedimientos ha de hacerse por separado y teniendo en cuenta los datos que nos ofrece la práctica diaria en la Fiscalía, ésta en concreto.

Si se dilata la tramitación de un delito grave, por ejemplo un homicidio, será porque es un delito cuyo enjuiciamiento corresponde al Tribunal del Jurado, procedimiento menos ágil que el sumario ordinario, aun así no pasa mucho tiempo entre la comisión del delito y la sentencia, al menos en los casos sencillos.

Tomemos otro ejemplo mucho más frecuente en nuestra práctica diaria. Un delito de tráfico de drogas también es grave pero es más complejo, sobre todo en su primera fase de investigación policial judicializada. El procedimiento se inicia ante el Juzgado de Instrucción por un escrito de la policía judicial que solicita una intervención telefónica por la existencia de sospechas fundadas, a veces no tanto, de que un sujeto está traficando al menudeo con droga. Concedida la intervención, pasado un tiempo, otra nueva solicitud judicial de intervención de los teléfonos que comunican con el primero, aunque las sospechas van perdiendo fundamento, ya que sólo se analizan conversaciones cuyo contenido es poco explícito en cuanto al tráfico de drogas. Se vuelve a conceder la intervención, y ocurre...que la operación que empezó con unas sospechas de tráfico en esta provincia puede concluir con una intervención de sustancia estupefaciente en otra u otras provincias y varios imputados residentes en varios lugares del territorio nacional, unos que trafican a pequeña escala, otros que son los proveedores a varios clientes, etc. Entonces lo primero que se puede plantear es la cuestión de competencia territorial, cuya resolución, si no hay acuerdo corresponde al Tribunal Supremo. Después de una fase intermedia plagada de



recursos, en este caso ante la Audiencia Provincial, se llega a la calificación y juicio. Alrededor de dos años en total.

Otro ejemplo de un delito menos grave pero también frecuente. Delito de robo o hurto de cable de cobre. La investigación de un delito cometido en esta demarcación da lugar a una intervención telefónica, en este caso porque se alega la existencia de banda organizada, que produce un resultado similar al anteriormente relatado pero más extendido en el territorio nacional y con más personas implicadas. Nuevas cuestiones de competencia territorial y/o un período desmesurado de tiempo en el que el procedimiento permanece en vía muerta, sin que el Instructor lo impulse.

Si a la gravedad o complejidad de un asunto añadimos la trascendencia social es entonces cuando la tramitación del procedimiento se dilata al máximo. Ya no se trata sólo de que hay varios delitos, algunos de compleja investigación (malversación, tráfico de influencias, prevaricación, cohecho, etc.) sino de que hay pluralidad de imputados (todos o algunos con responsabilidades políticas) y también pluralidad de partes acusadoras (fiscal, acusaciones particulares y acusaciones populares de toda índole).

En definitiva, nuestra experiencia nos enseña que gran parte de las causas de dilación en la tramitación de los procedimientos, desaparecería si el Fiscal tuviera una dirección efectiva de la investigación del proceso. No me refiero a que seamos los instructores cambiando el sistema tradicional de instrucción, sino que...que haya un permanente contacto desde el principio de la investigación con la Policía Judicial, que sea el Fiscal el que solicite las intervenciones judiciales de las comunicaciones, y quien decida cuándo se deben terminar. Esto es dirección de la investigación. En la fase intermedia procesal sólo debería ser el Fiscal, y en su caso las acusaciones particulares, quienes determinen qué imputados deben ser acusados y quienes no. Las acusaciones populares sólo deberían ser coadyuvantes.

Por otra parte las causas complejas deberían convertirse en simples mediante su división en piezas separadas siempre a petición del Fiscal. Una causa con cientos de miles de folios, cientos de imputados y diversidad de delitos es inmanejable, y su tramitación puede llevar más de diez años, desde que se inicia hasta que se dicta sentencia.

## Burgos

El Fiscal Jefe Provincial de Burgos efectúa el análisis contario, relacionando los procedimientos que sufren mayor retraso y haciendo constar las causas que lo motivan y, finalmente incluye una reflexión general, en parte coincidente con la ya recogida.

Como causas más frecuentes cita las siguientes:

Dificultad para la práctica en un plazo razonable de determinadas pruebas periciales, como las de tipo caligráfico o contable, abogando por la creación de un cuerpo judicial de peritos de dichas materias que sirvan de auxilio en la instrucción sumarial.

Planteamiento de cuestiones de competencia y acumulación de diversos procedimientos.



Dificultades en la investigación de los hechos, tanto en sede policial, como en sede judicial, y tanto por falta de pruebas, como por la complejidad de los hechos, por ejemplo en materia de siniestralidad laboral.

Nulidades acordadas por la Audiencia Provincial y resoluciones por las que se ordenan continuar la investigación a petición de la acusación particular, así como la petición de la práctica de nuevas diligencias por el fiscal, no siempre imprescindibles. Retraso en la tramitación de comisiones rogatorias.

Utilización abusiva o excesiva de los recursos devolutivos por parte del imputado.

Imputados en paradero desconocido o pendientes de extradición.

## León

Analiza el Fiscal Jefe los tiempos medios en la tramitación de los procedimientos carentes de complejidad. Los tiempos, según los delitos, pueden oscilar entre 1 y 6 meses hasta la fecha de la calificación por el Fiscal. Luego, entre 4 y 6 meses hasta su remisión al Juzgado de lo Penal e incoación del procedimiento abreviado correspondiente, otros 2 ó 3 meses más hasta la celebración del juicio, y el dictado de la sentencia. A ello habría que añadir los tiempos de resolución de la Audiencia Provincial en caso de recurso que puede ser de 3 ó 4 meses.

Una primera conclusión es que estos tiempos se pueden considerar bastante razonables, pero llama inmediatamente la atención el excesivo tiempo que transcurre desde que califica el fiscal hasta que se incoa la causa en el Juzgado de lo Penal, decíamos entre 4 y 6 meses, Aquí la dilación puede obedecer a los tiempos muertos que se producen por la implantación de la Nueva Oficina Judicial que no ha venido a aligerarlos sino claramente a aumentarlos, y también a la poca prisa que se dan las Defensas al formular su calificación y al poco control que muchas veces se ejerce sobre este tema.

Existen, por el contrario algunos procedimientos por delitos contra la Hacienda Pública en que los tiempos de tramitación se elevan por encima de los diez años, tiempo al que habría que añadir el transcurrido para sustanciar el recurso de apelación de la sentencia y la ejecución

Las causas que producen dilaciones en este tipo de procedimientos son muy variadas, pudiendo citarse entre ellas como principales las siguientes:

1.- La falta de preparación de los jueces, y también de los fiscales, para afrontar este tipo de asuntos que arranca, quizá, del propio temario de las oposiciones en el que no se contemplan materias como el derecho tributario o las cuestiones contables (que sí se exigen en algunos otros cuerpos como el de Abogados del Estado), lo que hace que la comprensión de los asuntos sea difícil y, por tanto, inevitable la tendencia a apartar estas causas dando preferencia a otras.

2.- La falta del imprescindible apoyo de expertos en cuestiones económicas y contables que, sin perjuicio de las relaciones personales con los inspectores de la Agencia Tributaria, hacen que tanto jueces como fiscales encuentren verdaderas dificultades para el debido





enjuiciamiento de estos delitos o cualesquiera otros que exijan conocimientos específicos de tipo económico.

3.- La carga de trabajo cada vez más agobiante que pesa sobre los Juzgados de Instrucción que conduce a que, cuando se presenta una causa compleja que requiere tiempo para su estudio y, como decimos, además formación especializada, los tiempos de respuesta se disparen porque no es posible atenderlos adecuadamente, y al mismo tiempo, el resto de asuntos que van entrando en el Juzgado, muchas veces con plazos perentorios (obsérvese, por ejemplo, que la primera causa corresponde el Juzgado de Instrucción nº 4 de León que también lleva Violencia sobre la Mujer).

4.- En íntima relación con lo expuesto en el punto anterior, las propias reformas legislativas que, como la que introdujo los juicios rápidos, parecen primar la respuesta a los asuntos “bagatela”, de poca entidad, a costa de los de mayor complejidad.

5.- El hipergarantismo exacerbado que se observa en la tramitación de los procedimientos penales que se manifiesta en constantes recursos a cada paso del procedimiento, de tal manera que, si lo que se pretende es alargar la instrucción, el juicio o la sentencia de apelación, caben todo tipo de recursos para lograrlo, hasta llegar a un punto en que, como vimos anteriormente, la firmeza no se alcanza hasta pasados 10 ó más años y entonces es hasta casi obligado que se acabe finalmente concediendo el indulto porque no es sostenible que se llegue a cumplir condena, incluso de prisión, por hechos cometidos 10 ó 12 ó 15 años antes.

Y termina el Fiscal de León afirmando que...no nos parece el camino adecuado la propuesta últimamente formulada por el Ministerio de Justicia de fijación de plazos para la instrucción de las causas penales (al parecer, 6 meses para las causas sencillas y 18 para las complejas) que, sin entrar a considerar las verdaderas causas de las dilaciones ni la falta de medios personales y materiales que están en el fondo de la cuestión, parecen confiar en que todo se solucionará con la mera previsión de unos plazos que con toda seguridad no se cumplirán y que, de paso, traslada a la opinión pública la idea de que el problema radicaba en que no existían tales plazos o que no era suficientemente diligente la actuación de los operadores jurídicos, lo que resulta inadmisibles y hasta ofensivo.

## Palencia

La memoria de Palencia examina las causas de la dilación en un asunto de siniestralidad laboral seguido por hechos ocurridos en 2007, habiendo sido han sido varias y como más determinantes, la lentitud del juzgado de instrucción en la tramitación en determinadas fases del procedimiento, el número elevado de imputados y la dificultad en la discriminación, y atribución de las imputaciones, las periciales químicas sobre la causa de las lesiones y distintas enfermedades sufridas por los trabajadores e incluso los propios informes de sanidad y de diagnóstico de las lesiones, enfermedades y secuelas que presentaban las trabajadoras.

En general, en la materia de siniestralidad laboral y en otras específicas, son causas de las dilaciones la personación de acusaciones particulares que se mueven por interés específicos y que duplican el número de petición de diligencias, la tardanza en la elaboración de las periciales, las numerosas documentales que se solicitan y aportan, las



dificultades técnico jurídicas que los concretos tipos penales presentan, así como la falta de formación específica en los jueces de instrucción en la materia.

Otra causa importante de dilaciones tiene su origen en la postura procesal que adoptan determinadas acusaciones particulares y populares que, incluso en asuntos sin ninguna trascendencia ni relevancia, abusan de las peticiones de diligencias y de la interposición de recursos.

Otro supuesto analizado es un procedimiento seguido por varios delitos de agresiones y/o abusos sexuales cometidos contra una menor (actualmente mayor) en el periodo comprendido entre 2005 y 2009. La razón del retraso no es debida a la complejidad técnica de los hechos, sino a la lentitud en la tramitación por parte del Juzgado, el cambio de titulares en el juzgado (cinco titulares se han sucedido) y sobre todo en la postura de la defensa, pidiendo diligencias irrelevantes y recurriendo por sistema todas las resoluciones de los sucesivos instructores.

## Salamanca

El Fiscal de Salamanca propugna la necesidad de ciertas reformas procesales para procurar una más rápida tramitación de los procedimientos:

La modificación de los delitos atribuidos al conocimiento del Tribunal del Jurado. Especialmente los delitos relacionados con la corrupción, que requieren normalmente estudios sosegados y técnicos sobre abundante documentación que los hacen absolutamente inapropiados para que conozca de los mismos un jurado popular

La regulación de la interceptación de comunicaciones telefónicas por parte del juez, indicándose claramente los requisitos necesarios para acordar tal medida, los delitos que la permiten, su validez como prueba y establecer claramente el carácter que tiene dicha prueba y la validez que va tener en el acto del juicio.

Debería reducirse al máximo los recursos en fase de instrucción, limitándolos a las medidas que afecten a derechos fundamentales, especialmente medidas cautelares personales y reales y al momento en que la instrucción está ya concluida.

Creación y potenciación de fiscalías especializadas en asuntos económicos y de corrupción, con un fuerte conocimiento de temas contables, fiscales, y administrativos por parte de los fiscales que estén encargados de dicha materia.

## Soria

Una de las principales causas de la dilación en la tramitación de los procedimientos que pone de manifiesto la memoria de Soria es la saturación existente en los Gabinetes de Policía Científica, tanto de la Policía Nacional como de la Guardia Civil, lo que viene a suponer que, en la práctica, el tiempo medio para la emisión del correspondiente informe pericial por parte de los mismos sea de dos años.

Cualquier medida encaminada a establecer plazos a la fase de instrucción es loable, pero deberá ir acompañada de las correspondientes dotaciones económicas, para que los



organismos puedan realizar las labores técnico-periciales en la fase de instrucción en un plazo razonable.

## Valladolid

Al igual que Soria, muestra su preocupación por la lentitud de las pruebas periciales, en este caso las Periciales informática que hace que las causas estén paralizadas entre 16 y 24 meses.

Las investigaciones patrimoniales necesarias para acreditar algunos hechos delictivos hacen necesario contar con el auxilio de la Agencia Tributaria y dada la sobrecarga de trabajo que la misma tiene, la elaboración de los oportunos informes se demora en el tiempo.

Cada vez es más frecuente instruir complejos procedimientos relacionados con la contratación pública. En muchas ocasiones es necesario contar con el auxilio de la IGAE quien, en el ámbito de sus funciones, examina la legalidad de la contratación y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia que ha de presidir la contratación administrativa. Al igual que ocurre con la Agencia Tributaria, la carga de trabajo de estos especializados funcionarios determina que al tener que compatibilizar su actuación cotidiana con el cumplimiento de los encargos judiciales, éstos se retrasen.

Valladolid también insiste en la proliferación de recursos. Los procedimientos de mayor complejidad tienen, en numerosas ocasiones, numerosas partes personadas. Los recursos de trámite frente a las resoluciones de la fase con los traslados sucesivos para alegaciones de todos los recursos y el plazo de la Salas para resolverlos, demoran en ocasiones la fijación definitiva de los hechos e imputados.

## Zamora

Entre las razones de la lentitud, hemos de destacar que muchas derivan de la antigüedad de la legislación procesal vigente, y la dificultad para la elaboración de los informes periciales en varias materias, ya apuntadas e incluso la imposibilidad de encontrar la persona o entidad adecuada que pueda emitir el dictamen necesario, cuando dicho informe no entre dentro del ámbito de los supuestos de colaboración de las entidades públicas.

También pone de manifiesto el Fiscal de Zamora la dificultad y lentitud de la colaboración judicial, mayor aun cuando se solicita a nivel internacional y el sistema de recursos en el trámite de instrucción que a veces se utilizan con fines dilatorios.



## CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

### Fiscalía de León

No es, desde luego, una actividad ilusionante la de proponer, a la vista de la práctica diaria, reformas legislativas si se contempla lo que ha pasado en esta legislatura, ya próxima a concluir, en que los grandes proyectos de reforma que preconizaba el anterior Ministro de Justicia se han quedado finalmente en nada, a excepción de la reforma de Código Penal (primero inexplicablemente ralentizada y ahora quizá demasiado acelerada en su tramitación) y las reformas procesales urgentes que, abandonado ya el proyecto de Código Procesal Penal, parece que se quieren introducir, si quedara tiempo en lo que resta de actividad en las Cámaras antes de su disolución.

Sí hay que celebrar que se haya acometido, al fin, la regulación de algunas de las materias que habíamos sugerido en la anterior Memoria como absolutamente inaplazables, como la consagración efectiva de la doble instancia en nuestro proceso penal en relación con los sumarios y los procedimientos abreviados de Audiencia, una completa regulación legal de las intervenciones telefónicas y telemáticas o la despenalización de la mayoría de las faltas, ya veremos con qué resultados.

En cambio, tenemos que insistir en la insoslayable necesidad de regular la posibilidad real y efectiva de recurso, para el Fiscal y demás partes acusadoras, contra las sentencias absolutorias dictadas en procedimientos abreviados y diligencias urgentes. Y es que la situación actual vulnera el principio de igualdad de partes y el derecho al recurso y deja al Ministerio Fiscal, y a la sociedad que representa, inerte para combatir sentencias absolutorias erróneas y tampoco estimula precisamente el acierto ni el rigor en la fundamentación de las sentencias que dicten nuestros jueces, sean de lo Penal o de la Audiencia, al saber que, en la práctica, no van a poder ser corregidas.

Me refiero a la situación creada tras la sentencia nº 167/2002 del Pleno del Tribunal Constitucional, luego reiterada por otras muchas posteriores, al establecer que: "... en casos de apelación de sentencias absolutorias, cuando aquella se funda en la apreciación de la prueba, si en la apelación no se practican nuevas, no puede el Tribunal "ad quem" revisar la valoración de las practicadas en la primera instancia, cuando por la índole de las mismas es exigible la inmediación y la contradicción (F.J. 1º)...". En síntesis, según esta doctrina, sólo cabrá prescindir de la repetición del juicio en la segunda instancia cuando lo que se debatan sean cuestiones estrictamente jurídicas o bien la condena se haya basado en pruebas documentales o bien cuando la Sala de Apelación no compartiera el proceso deductivo empleado a partir de los propios hechos base tenidos por probados en la sentencia de instancia. En los demás casos, resultará ineludible la repetición del juicio, lo que dificulta enormemente el recurso contra las sentencias absolutorias.

Pero es que lo que ocurre en la práctica es que si no se propone la repetición de pruebas personales para la segunda instancia, el recurso de apelación se desestima sin más por aplicación de la doctrina indicada. Pero, si se propone, muchas veces es rechazada por estimarse, como en la ST. AP Madrid 25-9-2012, luego seguida por muchas otras



Audiencias y también por la de León (con argumentos que, por cierto, compartimos plenamente) que la implantación contra legem y contra reo en la segunda instancia de un modelo probatorio similar a los de un sistema de apelación plena produciría graves disfunciones y perturbaciones, sustancialmente: las incomodidades y perjuicios que se producirían para acusados, testigos y peritos, que tendrían que acudir a un nuevo juicio; que la repetición de la vista oral no garantiza un resultado más justo ni una respuesta más correcta a las cuestiones suscitadas sino seguramente más bien lo contrario; y que, en definitiva, se trata de otro juicio distinto en el que va a primar lo nuevo sobre la revisión de lo anterior, con lo que es obvio que la primera Instancia resulta devaluada y todo depende de la segunda. Con estos argumentos, se vuelve al planteamiento inicial y como no es posible la condena en la segunda instancia sin la apreciación y valoración directa de las pruebas personales, la sentencia no puede ser nada más que absolutoria.

Por ello, estimo, que debe modificarse nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal estableciendo que, fuera los supuestos antes indicados de discusión sobre cuestiones estrictamente jurídicas, de valoración de pruebas documentales o de evidente arbitrariedad en el razonamiento del juzgador de instancia, pueda valorarse lo actuado en ésta mediante el visionado de la grabación efectuada, que ya está generalizada y que representa la imagen y el sonido más fiel posible de lo ocurrido en ella o bien, como se preveía en el Proyecto de Código Procesal Penal, la reproducción del juicio ante otro Tribunal distinto, para evitar el peligro de la contaminación y garantizar la imparcialidad.

Además, por los fiscales de la plantilla se proponen las siguientes:

#### 1. Modificación del art. 134 del Código Penal. (Luis Ernesto Antúnez González)

A diferencia del art. 132 del Código Penal, que respecto de la prescripción del delito establece expresamente unas causas de interrupción de la misma, tras la redacción dada por la L.O. 5/2010, de 22 de junio, el art. 134 del mismo Código se limita a señalar, respecto de la prescripción de las penas, el momento inicial del cómputo de la misma, pero no contiene referencia alguna a los supuestos en que no tiene lugar, como se analiza en la Consulta 1/2012 de la Fiscalía General del Estado.

Ello da lugar a numerosos supuestos en que, pese a la oposición del Ministerio Fiscal, y a alguna sentencia posterior en sentido contrario, por los órganos judiciales se declara la prescripción de penas, con base en la sentencia del Tribunal Constitucional 97/2010, de 15 de noviembre (y pese a que ya se ha formulado alguna en sentido contrario por el propio TC), en supuestos de suspensión de la pena privativa de libertad conforme a los arts. 80 y siguientes CP, extrapolando la doctrina de aquella sentencia, referida a la suspensión durante la tramitación de una solicitud de indulto.

Debe recordarse, por lo tanto, para evitar la interpretación errónea del precepto, la necesidad de modificar el art. 134 CP, con la redacción propuesta en la propia Circular citada, que expresamente excluya que pueda considerarse que está corriendo la prescripción de la pena mientras ésta se está cumpliendo en las formas sustitutivas que el propio Código Penal establece.

#### 2. Modificación de la Ley de Indulto (María Magdalena García Rodríguez)



Una de las reformas legislativas que se deberían acometer en el futuro es la relativa a la Ley del Indulto, fijando claramente supuestos taxativos de aplicación y atribuir al informe del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador carácter vinculante así como la obligación de motivación del mismo por parte del Gobierno, para evitar la desconfianza que su concesión genera en la sociedad y dar cumplimiento al principio de sujeción de todos los poderes del Estado al Derecho. Actualmente, la necesidad de emprender esta reforma se hace más patente ante los casos de corrupción política que indignan a los ciudadanos y en los que la concesión del indulto, con la regulación actual, sin motivación o incluso en contra del informe del Juez o Fiscal, termina por generar una gran alarma social al percibir los ciudadanos en su concesión una manifestación de la arbitrariedad de los poderes públicos prohibida por la Constitución.